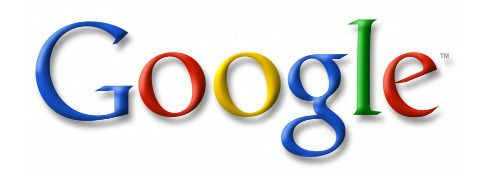



BARDON
O · ANTICUARIO
Madrid





LA INQUISICION

JUSTAMENTE RESTABLECIDA,

Ó

IMPUGNACION DE LA OBRA DE D. JUAN ANTONIO LLORENTE: *Anales de la Inquisicion de España*: Y DEL *Manifiesto* DE LAS CORTES DE CADIZ,

COMPUESTA

POR D. JOSE CLEMENTE CARNICERO, *oficial del archivo de la secretaría de Gracia y Justicia de Indias.*

PARTE I.ª TOMO I.º

MADRID

IMPRENTA DE D. M. DE BURGOS,

1816.

Principes sæculi nonnumquam intra Ecclesiam potestatis adeptæ culmina tenent; ut qui intra Ecclesiam positi contra fidem & disciplinam Ecclesiæ agunt, rigore principum conterantur.

Los príncipes del siglo tienen á veces lo mas sublime y fuerte de su potestad dentro de la Iglesia, para que aquellos que, despues de haber entrado en ella, obran contra la fe y la disciplina de la misma Iglesia, sean severamente castigados por el rigor de los príncipes seculares. S. Isidoro, arzobispo de Sevilla, citado por Graciano, *cap. 20, qüestion 5, causa 23.*

INTRODUCCION

é idea de esta obra.

Todos los españoles amantes de su religion, patria y rey, deben volver por su honra y defensa; pero mas singularmente aquellos, que por sus mismos escritos están comprometidos á ello. De esta clase soy yo por haber vindicado en los mios la Inquisicion en quanto me ha sido posible. No sucedió así á don Juan Antonio Llorente, bien conocido antes de la revolucion, y mucho mas despues, por haber

sido, como él dice, consejero de Estado del intruso José Napoleon, comisario general de Cruzada, y comendador de la órden real de España. Este pues publicó en Madrid en los años de 1812 y 1813 los dos primeros tomos de una obra titulada *Anales de la Inquisicion de España*: obra precisamente escrita para justificar la supresion executada por Napoleon, y pintar con los mas horribles colores á tan recto tribunal, y á todos los españoles que procuran sostenerlo. Y aunque por lo general está obra se miró con desprecio por los españoles juiciosos, no dexó sin embargo de llamar la

atencion, y ser leida y aun aplaudida de varios. Posteriormente he sabido que la ha continuado dentro de Francia, y que tiene de ella un gran despacho. Y no es estraño; pues los franceses singularmente se regocijan en leer qualquier escrito que haga ridículo el tribunal de la Inquisicion de España, por la falsa idea que tienen, ó les hacen concebir, de las crueldades, cárceles, tormentos, quemas de fuego, y otros delirios, que sueñan, ó dicen que hace aquel recto tribunal.

Desde Francia es consiguiente que hayan pasado los escritos de Llorente á Ingla-

Inquisicion de las calumnias y falsos supuestos con que Llorente y los autores del Manifiesto han querido desacreditarla. Para mejor conseguirlo me he propuesto hacerlo con la mayor precision, y por principios meramente políticos, canónicos y civiles. Quiero decir: que no refuto párrafo por párrafo la obra de Llorente: sino que poniendo los mas precisos de ella por textos, y luego todo el Manifiesto de las Córtes subdividido tambien en párrafos y capítulos; los procuro glosar de modo que por sus mismas autoridades y razones pruebo lo contrario que ellos pretenden:

esto es, que la Inquisicion de España fué establecida por verdadera necesidad, y que se ha sostenido con justicia y utilidad, sin que por ello los españoles dexemos de ser ilustrados y compasivos.

Conozco que la empresa es árdua, y que acaso no la desempeñaré como se debe. Pero siendo cierto que es mas fácil añadir y perfeccionar lo inventado; viviré con la esperanza de que otros españoles mas ilustrados la perfeccionen del todo.

Juzgo tambien advertir que por evitar repeticiones he omitido de industria muchas razones y autoridades que han

alegado otros defensores de la Inquisicion; porque mi objeto principal ha sido contraerme á los principios mas precisos. Y por esto he omitido igualmente la refutacion de algunos puntos y argumentos en la impugnacion de la obra de Llorente, porque se tocan y refutan en los comentarios al manifiesto y decreto de las Córtes, y al reves. Y así aun quando, por exemplo, unos y otros atribuyen á la Inquisicion la decadencia de las ciencias y las artes, no repito en rigor unas mismas especies.

Ahora solo me resta prevenir y satisfacer el juicio aun de los mismos autores que im-

pugno, y á quienes al punto ocurrirá aquello del sabio Iriarte:

Cobardes son y traidores
ciertos críticos que esperan,
para impugnar, á que mueran
los infelices autores;
porque vivos respondieran.

Y así dirán que critico sus obras en tiempo que no les será fácil responderme. Mas por lo que toca á la de Llorente puedo asegurar que aun no habia salido él de España, quando ya me propuse impugnarla, á cuyo fin fui haciendo mis apuntaciones, como despues sobre el decreto y manifiesto de las Córtes. Por esto

dixe en el tomo 4.º de mi *Historia Razonada*, que hubiera publicado un discurso en defensa de la Inquisicion, á no haber mediado el decreto del señor don Fernando restableciendo aquel tribunal, por cuya razon, y la de haber publicado entretanto las dos obras del *Napoleon* y de la *Historia* se ha dilatado la publicacion de la presente. Y acaso se hubiera dilatado del todo, á no habérseme persuadido por algunos sugetos inteligentes y piadosos, que ni el decreto del señor don Fernando, ni la ausencia de Llorente, ni otro algun respeto de esta clase me debia retraer de publicar la

mia; puesto que mis impugnaciones estaban hechas antes de la prohibicion de la obra de Llorente, y á continuacion de sus mismos textos; y que pueden servir para desimpresionar y convencer á los estrangeros, y aun á los mismos autores de las obras ó papeles que impugno; baxo cuyo supuesto nadie podrá tenerme con razon por escritor cobarde y de mala intencion. Y prueba de lo dicho es, que con respecto al Manifiesto de las Córtes solo redarguyo á sus autores en general, y sin entrar de modo alguno en personalidades. Pues yo soy aquel mismo que dixe al fin de mi

Historia Razonada que ya debian cesar todos los resentimientos y partidos; y que no debíamos pensar mas que en fomentar nuestras ciencias, agricultura, artes y comercio, y en ser fieles á nuestra religion, á nuestra patria y á nuestro Rey. Y así podrán convencerse todos, que en vez de tirar á fomentar el espíritu de partido y division, pretendo cabalmente todo lo contrario.

CAPITULO I.

En que se prueba á don Juan Antonio Llorente en un estilo patriótico y gracioso, que no debió dar las gracias á Napoleon el Magno por haber extinguido la Inquisicion, y ménos habiéndolo hecho el dia 4 de diciembre de 1808.

TEXTOS.

Aunque son innumerables los que han escrito de la Inquisicion, no hay una historia completa de la de España, ni son exâctas las noticias que nos comunicaron los escritores. Unos eran individuos del estableci-

miento, y callaban lo que podia ceder en descrédito del tribunal. Otros hablaron por la relacion de algunos perseguidos, que, siguiendo el extremo contrario, exâgeraban narraciones para retratar al santo Oficio con los colores mas feos que su imaginacion exâltada pudiese figurar. Otros escribian en paises extrangeros, sin mas justificacion de los hechos que las citadas narraciones, y algunas especies esparcidas en el vulgo.

La supresion de este tribunal decretada en el lugar de Chamartin, aldea de Madrid, por Napoleon el Magno, emperador de los franceses, y conquistador de la España, en 4 de diciembre de 1808, ha sido la época primera en que se pudo comenzar á pensar en una historia verdadera de la Inquisicion de España. Desde su existencia faltó lis

bertad para escribirla ; y los que pudieran tenerla en Francia , Italia, Alemania y otros paises , carecian de los papeles necesarios para el efecto. Felipe de Limborgh , los que este cita; el autor de la Historia de las Inquisiciones ; *el que ha publicado la otra en Paris año* 1810 , *y todos los demas han escrito sin tener á la vista los libros inéditos que habia en el consejo de la Inquisicion general de Madrid.*

Gracias á Napoleon el Grande, que ha rompido el nudo gordiano.

Gracias al emperador de los franceses, Napoleon el Grande, que ha destruido por la raiz el arbol dañino despues de tres siglos. (Párrafos 1.º y 2.º del prólogo del primer tomo de los *Anales* de Llorente ; y párrafos 14 del capítulo 10, y 74 del capítulo 12 del tomo 2.º de los mismos *Anales.*)

COMENTARIO.

Por muchos y grandes motivos será eterna y plausible la memoria del Gran Napoleon en la España. Y una de las hazañas que mas realzarán su gran política y religion, será haber decretado la absoluta extincion del tribunal de Inquisicion en el lugar de Chamartin, aldea de Madrid, y en el dia 4 de diciembre de 1808. Porque á la verdad ¿quién sino Napoleon *el Magno* y *el conquistador de la España* (como dice el señor Llorente) podia haber rompido en tal dia el nudo gordiano de la Inquisicion de España? ¿quién sino el emperador de los franceses Napoleon el Grande pudo destruir por la raiz el árbol dañino de la Inquisicion despues de tres siglos y en la aldea de Chamartin?

Si por un imposible volvieran al mundo en esta época un Constantino el Grande, un Teodosio, un Marciano; si vinieran un Cárlos V y un Felipe II, y otros famosos héroes y conquistadores; á buen seguro que se comerian de envidia, de tal suerte, que no pararian hasta venir á las manos con el Gran Napoleon, porque él ha superado empresas y cortado los nudos gordianos en los dias y aldeas que ellos no se atrevieron ó tuvieron por imposibles. Asíque tiene razon el señor Llorente en decir y repetir que se le deben dar gracias y mas gracias al Gran Napoleon por haber suprimido enteramente el tribunal de Inquisicion; y véase la prueba.

Es sabido que la nacion española, despues que abjuró el arrianismo, y singularmente despues que celebró el concilio toledano VI, ha

procurado mantener no solo como dominante, sino como exclusiva de todas las demas religiones la católica apostólica romana, en tanto grado, que el cánon 6ł. del referido concilio previene, baxo los mas severos anatemas, *que ninguno suba al trono sin que primero jure del modo mas solemne, que no permitirá en su reyno á ninguno que no fuese verdadero católico.* Esto mismo casi se repitió despues en los restantes concilios toledanos, que, como es notorio, se tenian por unas Córtes legítimas en quanto á estas materias políticas y temporales. Todos quantos reyes hubo despues de la irrupcion de los sarracenos hasta Fernando el Católico, ya que no pudieron cumplir tan exâctamente este mismo juramento, á lo menos procuraron por quantos medios les fue posible pro-

teger la religion católica, estenderla, y mirar con indignacion ó desprecio á todos los demas vasallos que no la profesaban. Llegaron por fin los dichosos tiempos de Fernando é Isabel; y habiendo redondeado y reunido en sus personas esta vasta monarquía, determinaron, conforme á la citada disposicion del concilio toledano, que todos sus vasallos fuesen verdaderamente cristianos católicos, y los que no quisieren serlo, fuesen espulsados de sus reynos; por cuya razon los dichos señores Reyes fueron condecorados con el augusto título ó sobrenombre de *Católicos*.

Desde esta época todos sus sucesores hasta la invasion de los Napoleones se han titulado tambien *Católicos*, y por consiguiente á su ingreso ó ascenso al trono todos han prestado con el mayor bene-

plácito de sus pueblos el juramento mas solemne y fundamental, reducido á ofrecer defender con todo su poder la fe católica apostólica romana; la conservacion y aumento de ella; la persecucion de los hereges y apóstatas; y á no permitir otra alguna en su reyno. En virtud de este juramento, es innegable que el Rey y sus pueblos quedaban ligados por un pacto tan solemne á no consentir otra religion que la católica apostólica romana. Los Napoleones, y aun el mismo Llorente, parece que estaban bien penetrados de esta ley fundamental de la nacion, puesto que en el artículo 1.º de su tan ponderada entónces y despues vituperada constitucion de Bayona, sentaron que *la religion apostólica romana en España y todas sus posesiones seria la religion del Rey y de la nacion, y*

no se permitiria ninguna otra. No contentos con esto, Napoleon volvió á hacer esta oferta y promesa á la villa de Madrid el dia 4 de diciembre del mismo año de 1808 en la honrosísima capitulacion que hizo tan heróica villa, y él dice le concedió; pues en el artículo 1.º ofreció igualmente conservar la religion católica apóstólica romana, sin tolerar otra alguna, segun las leyes.

Sentados estos principios y antecedentes entra la reflexîon mas eficaz para probar, que el señor Llorente tiene razon en decir, que se le deben dar las gracias al Gran Napoleon por haber decretado la supresion del tribunal de la Inqnisicion en la aldea de Chamartin el mismo dia 4 de diciembre de 1808, en que, segun es de ver por mi misma relacion y texto, ofreció en tér-

minos claros todo lo contrario. Pues ademas de lo ofrecido en el artículo 1.º de conservar exclusivamente nuestra santa religion católica, prometió igualmente en el artículo 6.º que se conservarian nuestras leyes, costumbres y tribunales en la misma constitucion que tenian entonces, hasta la organizacion definitiva del reyno. Entre los tribunales entraba sin disputa el tan respetable de la Inquisicion, supuesto que así lo denominan el mismo Llorente en su obra, y Napoleon en su decreto. Y la definitiva organizacion del reyno de España ha estado tan distante de verificarla por dicha nuestra, que despues se ha visto el mismo Napoleon no solo desorganizado y desechado de toda España, sino de todo su grande imperio.

Por consiguiente será una de

las cosas que mas honor harán á Llorente y á todos los franceses y afrancesados elogiar á Napoleon el Magno por haber extinguido el tribunal de la Inquisición en el dia 4 de diciembre en que ofreció conservarlo. Porque á la verdad, ni el gefe mas bárbaro de los Hunos, Vándalos y Alanos, ni de los Negros del África y Salvages del Canadá hubiera hecho otro tanto. Probablemente hubiera tenido mas política y dicho: "Pues si en la misma constitucion que yo les he dado, he ofrecido conservarles su única y exclusiva religion católica: si en la capitulacion de este dia he ofrecido lo mismo, y á mas dexar en el mismo estado el tribunal de la Inquisicion, que los españoles con mas ó menos razon juzgan necesario para la conservacion exclusiva de su religion; tenga yo paciencia, y no

quebrante tan pronto y de repente unas ofertas y leyes tan solemnes. Porque de lo contrario me expongo á que los españoles conozcan á fondo toda mi perfidia é irreligion, y que léjos de obedecerme y aplaudirme, desde el mas chico al mas grande, y desde el mas pobre hasta el mas rico, todos conspiren contra mí, tomen las armas, y no paren hasta dar conmigo en tierra." Los lectores imparciales juzgarán si aun el tirano y gefe mas bárbaro no hubiera hecho esta reflexîon, y portádose con mas política y moderacion. Y siendo esto así, ¿no servirá del mayor oprobio y confusion al señor Llorente y á todos los franceses y afrancesados haber elogiado por esta y otras hazañas á un hombre tan irreligioso, á un tirano tan pérfido, y á un emperador tan impolítico y sanguinario?

Pero pasemos adelante ; y ya que el señor Llorente me ha puesto en el disparador , permítaseme preguntarle: y de resultas de la supresion de la Inquisicion ¿qué ventajas ha reportado la infeliz España? ¿Quáles otras, sino haber visto su cristiano suelo cubierto de todos los judíos que han querido pisarlo; de todos los luteranos , calvinistas , hugonotes , zwinglianos, francmasones; y en fin de quantas sectas anticatólicas ha habido y puede haber desde la de Simon Mago? ¿Y en esto cree cifrada la felicidad de España el señor Llorente? ¿En haber abrigado sin mas ni mas á unos hombres tan inmorales, robadores , disolutos y escandalosos? ¿Qué imperio ni reyno vió jamas floreciente quando sus habitantes tuvieron tan malas y diversas costumbres? ¡Desgraciada na-

cion por cierto, si baxo tan desdichado pie hubiera continuado por algunos años!

Sola esta obvia reflexîon era bastante para haber retraido y contenido al señor Llorente y á todos los demas españoles de seguir y proteger el partido, no de un conquistador generoso, sino de un usurpador tan vil, criminal é irreligioso. Era bastante para haber conocido y dicho: Por un emperador tan infame que así juega con los españoles, y falta á sus palabras mas sagradas en un mismo dia, es imposible que pueda conseguirse felicidad alguna. Pero lo que mas les debió contener fue ver, que interin se extinguia el tribunal de la Inquisicion de España, á pretexto de su crueldad tan falsamente exâgerada, se confinaba ó quitaba la vida á infinitos españoles solo porque

se descuidaban en hacer un gesto, en hablar una palabra mas alta, ó en llevar una despreciable navaja. Lo que sobre todo les debió retraer de hablar tan injuriosamente de la Inquisicion de España fue oir, ver y saber que todos los demas sectarios, pero singularmente los franc-masones, habian tenido su extincion por uno de sus triunfos mas solemnes. ¡Si! En el discurso monstruoso que yo inserté al fin del *Napoleon ó don Quixote*, se leen las siguientes claras y terminantes palabras: "Pero el Dios de la luz escuchó benigno las plegarias de tan»tos millares de hermanos nuestros »como hay diseminados en las qua»tro partes del globo, y determinó »poner fin al imperio de Ariman. »¡Sempiterno loor al HEROE que »lanzó en Chamartin el rayo que »reduxo á cenizas el reinado de las

»tinieblas inquisicionales! ¡Bendi-
»gámosle eternamente por haber
»confiado á su augusto hermano el
»cuidado de fundar la ciudad san-
»ta, la nueva Jerusalen, el taber-
»náculo de Dios, en donde mora
»con los hombres, y ellos serán su
»pueblo!"

Por este solo párrafo se verá claramente que no es exâgerada la pintura que hice, al fin de la *Historia Razonada*, del grado de irreligion y desarreglo de costumbres á que por una consecuencia necesaria hubiera llegado la católica nacion española; y que ni las leyes, ni los cánones, ni los obispos, ni los curas, ni otro algun recurso humano, hubieran podido impedir ni cortar tan peligroso y contagioso mal.

Por esto servirá del mayor honor y triunfo á la Inquisicion de

España el que con tanta celeridad y perfidia hubiesen conspirado contra ella el impío y perverso Napoleon y la secta infame de los francmasones; pues una de las instrucciones que estos daban antes á sus prosélitos, era que, ó no entrasen ni permaneciesen en España, como tierra maldita para ellos, ó en caso, anduviesen con la mayor precaucion y disimulo, sin duda por el temor de la Inquisicion.

Por tanto los buenos españoles no deberán dar las mas cordiales gracias á Napoleon, como el señor Llorente, por haber extinguido la Inquisicion; sino al Dios verdadero y todopoderoso, que por sus altos juicios les puso tan de manifiesto la suma perfidia é irreligion de aquel tirano, para que antes jurasen derramar la última gota de su sangre, que sujetarse á un hom-

bre tan impío y tan infame; y para que ahora de nuevo vuelvan á jurár que antes morirán todos, que permitir que aquel monstruo tan feroz vuelva á pisar el cristiano suelo español, y menos á dominarlo (1).

---

(1) Esto alude al tiempo que se compuso este capítulo, que era cabalmente quando aquel tirano amenazaba otra vez á toda la Europa en el mes de mayo de 1815.

CAPITULO II.

En que se prueba contra Llorente, que no es opuesto á las máximas de Jesucristo ni sus Apóstoles, ni á ningun otro derecho humano, que en España sea solo libre el uso de la religion católica apostólica romana, por medio del tribunal de la Inquisicion.

TEXTOS.

Quando esto se verifique (esto es, quando estén completos sus Anales), *habrá verosímilmente algun sabio, que aprovechando las noticias depositadas*

en mis Anales, escriba en forma de historia con toda la filosofia que conviene, para mejorar los hombres y las ideas, exercitando la eloquencia en demostrar la nulidad é insuficiencia de los medios violentos de la Inquisicion para extinguir las heregías, tanto como su injusticia y su contradiccion á la doctrina del divino Fundador del cristianismo; y á las leyes de mansedumbre, dulzura y persuasion promulgadas en su evangelio.

En efecto la Iglesia Católica en los tres primeros siglos entendió estas leyes perfectamente, y no trató de proceder contra los hereges sino por medio de amonestaciones. Quando éstas no bastaban, se les separaba del gremio católico por la excomunion, de la qual no se conocian mas efectos que los espirituales. Lo único exterior á que se la concedia

extension, fue abstenerse de comer con el excomulgado, por consejo del Apóstol san Pablo, dado en virtud de su buen deseo de evitar los peligros de la perversion.

Nada de persecuciones ni de procesos criminales contra los hereges se hallará en los tiempos que precedieron á la conversion del emperador Constantino. Entónces comenzó el mal, que despues vimos llegar hasta lo sumo. El haberse mezclado la calidad de turbadores del órden público, con la de cismáticos y hereges en los donatistas, dió á los obispos católicos ocasion de sugerir la promulgacion de leyes penales contra los profesores de doctrina herética; y una vez adoptada la máxima, se fueron promulgando nuevas leyes, sin distinguir entre el herege que turbaba la sociedad, y el que tranquilamente seguia sus opiniones

privadas, dexando á sus conciudadanos en las suyas. (Párrafos 10, 11 y 12 del prólogo de los Anales.)

COMENTARIO.

Por estos textos puede verse cómo piensa Llorente acerca de la libertad de religion, para inferir luego de aquí lo injusto é inútil de la Inquisicion de España. Ya notó nuestro poeta que

Renacerán muchas cosas
de las que murieron ya,
y morirán las que viven
cediendo á la ley fatal.

Y de esta misma idea quiero valerme para dar á entender á Llorente y todos sus sequaces, que en esto no hacen mas que reproducir las especies que los falsos filósofos mo-

dernos, singularmente los novadores franceses, han estado repitiendo y propagando en estos tiempos.

Es sabido la fermentacion y apoyo que tuvieron estas mismas ideas en los primeros años de la aciaga y tan sangrienta revolucion francesa, y que entre los que mas se distinguieron en sostenerlas y propagarlas, fue uno el célebre revolucionario Gregoire, obispo de Blois. Este pues dirigió por los años de 97 á 98 copias de su famosa carta á varios españoles, queriéndoles persuadir ó incitar en buenos términos á la inobediencia á sus soberanos, á erigir en seguida á la España tambien en república, y á quitar la Inquisicion baxo los mismos supuestos de Llorente: *Que no se debe forzar á seguir la religion, sino persuadirla como en los primeros siglos*. Pero ahora se verá como

se prueba claramente lo contrario.

Llorente y todos los innovadores confunden malamente estas dos proposiciones: *La religion cristiana no se debe hacer admitir por la fuerza, sino por la persuasion.* Esta proposicion es cierta, pero es absolutamente falsa la siguiente: *Una vez admitida y profesada la religion católica sin violencia formal, tampoco se puede obligar á ninguno á continuar en ella, en ninguna nacion, por medio de las leyes y penas temporales.* Esta proposicion, repito, que es absolutamente falsa, sin que á lo dicho obste el argumento de la práctica de los primeros siglos, antes al contrario. Pues para que el argumento de Llorente fuera eficaz, debia probar que la Iglesia en los tres primeros siglos no estuvo perseguida; y que sin embargo no imploró el ausilio de las

penas y leyes temporales. Pues el que menos sabe, que por estar perseguida no pudo usar con efecto de otras armas contra los hereges que de las suyas propias, quales son las amonestaciones y censuras. La razon de esta diferencia de los primeros siglos á los posteriores, la fundan los santos Padres en que así lo dispuso la divina Providencia, para hacer ver mejor lo infalible y divino de la religion de Jesucristo. Porque si esta lisonjeara las pasiones de los hombres, y hubiera sido protegida por las leyes y fuerza armada de los emperadores; y si á mas hubiera sido predicada y persuadida por unos sabios afamados ya en todo el mundo, y no tan rudos é ignorantes como eran los Apóstoles antes de recibir el Espíritu Santo; nada habria tenido de estraño su propagacion en los tres

primeros siglos. Lo divino, singular y maravilloso estuvo, que se sostuviese y propagase sin ausilio temporal alguno, de un modo tan general y asombroso entre las mas crueles persecuciones, y por todos los medios opuestos á la astucia, fuerza y prudencia humana, y á los que se han propagado todas las demas religiones de mera invencion humana.

Así en virtud de estos antecedentes yo pudiera abrir una larga discusion y probar, que si en los tres primeros siglos quiso la divina Providencia, para mejor ostentar su poder, que no se castigase á los hereges con el rigor de las penas temporales; en los siguientes permitió y quiso todo lo contrario: pues desde Constantino el Grande, quantos emperadores y reyes fueron verdaderamente católi-

cos, todos promulgaron é impusieron, á instancias de los concilios, pontífices y santos Padres, varias leyes y penas contra todos los hereges, sin distinguir que turbasen ó no la tranquilidad pública, y dexasen á sus conciudadanos en sus libres opiniones. Lea Llorente y otro qualquiera en el código de Justiniano el título de *Heræticis, Manichæis & Samaritis*, y verá claramente como todos los hereges de aquellos tiempos y casi de los anteriores están condenados á mayores ó menores penas, pero por lo regular á la de muerte, y sin distinguir que sugiriesen ó no diversas opiniones en sus conciudadanos. Y aun respecto de los maniqueos expresa y lacónicamente se dice *que do quiera que sean hallados, se les castigue sin mas réplica con pena de muerte.* Pudiera probar igualmente que en

los demas siglos hasta el presente en que se pretende apoyar la tolerancia universal, todos los concilios, pontífices, santos y doctores han convenido en que los hereges deben ser castigados con el rigor de las penas temporales, y sin distinguir que turbasen ó no la tranquilidad pública. Y decir que todos estos concilios, pontífices y santos no han entendido la escritura ni la tradicion; y por consiguiente la mente del mismo Jesucristo y los Apóstoles seria incurrir en el error mayor, como lo hacen todos los innovadores por sostener el suyo.

Pero quiero prescindir de todo esto, y saliendo (como se dice) al encuentro, y poniéndome de un golpe en el punto de la cuestion, quiero conceder á Llorente por un momento que todos los sectarios que habia en, ó han venido á España

despues del establecimiento de la Inquisicion, hubiesen sido hombres de conducta pacífica y arreglada; y no tan inmorales, disolutos, pervertidores y robadores como han sido singularmente los que han venido con el tirano Napoleon y sus mariscales. Quiero concederle que hubieran permanecido tranquilos en su creencia; y sin molestar ni contagiar á los españoles en la suya. Mas por ello ¿nos habríamos opuesto, ó nos opondremos los españoles á las máximas del evangelio, por no consentirlos en nuestro suelo, ni aun baxo este supuesto? Así parece lo dá á entender Llorente. Y como este es uno de los argumentos mas fuertes en su concepso, voy á probarle por principios meramente políticos, canónicos y civiles, que los españoles, segun las reglas de todo buen derecho, de nin-

gun modo nos oponemos en nuestro sistema de gobierno actual, ni á las máxîmas de la humanidad, ni á las de Jesucristo, ni á las de sus Apóstoles, quando por medio del tribunal de la Inquisicion ó de la Fe profesamos únicamente la religion católica, y castigamos ó desechamos de nuestro suelo á los que queriendo vivir como ciudadanos y vecinos españoles, no la profesan tambien en lo exterior única y exclusivamente, y con la misma pureza que la confesamos y profesamos los demas españoles.

El mismo Jesucristo dixo, que su reyno no era de este mundo, y en prueba encargó la obediencia á los Césares; y así nada innovó, alteró ni dispuso en quanto á las potestades y formas de gobierno que entonces se conocian, ni en adelante pudiese haber. Y los Apóstoles,

los mas fieles intérpretes de la doctrina de su divino Maestro por escrito, obras y palabras, se conformaron con las mismas máximas, y las acreditaron con su predicacion y exemplo.

Siendo esto cierto, como lo es, estamos en el caso sabido, que no habiendo ley ó precepto divino en contrario, los españoles han podido reunirse justamente en la forma de sociedad que se hallaban antes de la tan traidora y alevosa invasion de los Napoleones en su territorio. Quiero decir, que si no desde los tiempos del rey Recaredo, á lo menos desde los reyes católicos don Fernando y doña Isabel, los pueblos de España han podido convenir y han convenido con sus reyes, que en adelante todos los que quisiesen entrar y permanecer en esta sociedad española, profesen la

religion católica apostólica romana, sin ficcion, mancilla, ni escusa alguna; y los que no lo quisiesen hacer así, saliesen fuera del reyno, so pena que de ser descubiertos serian aprehendidos y juzgados por la Inquisicion, y despues quemados, ahorcados, ó castigados con otras penas por medio de los jueces seculares.

Este convenio no debe suponerlo Llorente, sino tenerlo por cierto, y aun bien hecho, en virtud de los principios sentados, y el transcurso de más de tres siglos, en que los españoles, sin contradiccion ni violencia alguna han convenido y jurado con sus reyes, que no permitirian en este su reyno y sociedad como individuos de ella, sino á los que fuesen verdaderamente católicos.

Pues ahora bien: si desde este

tiempo los judíos, hereges y moriscos quisieron ó quisieren permanecer en esta sociedad y reyno; mas sin variar de su secta en realidad, ó profesando solamente en la apariencia la religion católica: si desde este tiempo han sido ó fueren descubiertos y aprehendidos baxo el mismo supuesto, ¿pudieron ni podrán quejarse con razon de los mismos españoles, ni de alguno de sus reyes? ¿pudieron ni pueden hacer mas que avisarles con tiempo para que salgan ó saliesen del reyno, ó en todo se uniformasen á su religion, pues de lo contrario serian ó serán castigados conforme á lo que dictasen las leyes sobre este particular por medio del tribunal de la Inquisicion? Si sobre otra qualquiera materia meramente política y profana se les hubiera hecho igual propuesta y amenaza, y puesto en

la misma alternativa, por creer que así mejor convenia á la felicidad de la nacion, ¿no se tendria por bien hecha aun entre los políticos y jurisconsultos mas rudos é ignorantes? En este caso ¿podrá menos de confesar Llorente, que aunque los anticatólicos sean castigados con tal rigor en la España, esto procede de sus leyes civiles, y de la potestad que sus reyes exercen en lo temporal, y por su delegacion los Inquisidores? ¿Podrá menos de confesar, que los españoles en este caso, y en virtud de los principios sentados, de ningun modo nos oponemos á la máxîmas de la religion, ni á las de su divino Fundador? Espero que se dé por convencido. Pues de lo contrario resultaria, que los vecinos de otros reynos se opondrian tambien á las mismas divinas máxîmas, por haberse constituido ba-

no de otras formas de gobierno y leyes, por las que á veces han perseguido á los mismos católicos, reputándolos como sus mayores enemigos. Y si no queda convencido, que me diga: en la hermandad y secta de los francmasones, que tan protegida ha estado estos años en las provincias sojuzgadas de la España, ¿no eran castigados con el mayor rigor, si eran aprehendidos, los que apostataban de ella, ó cometian otros delitos equivalentes y contrarios á sus promesas, juramentos y ordenanzas, solo porque á ellas se habian obligado sin violencia? Entre los mahometanos ¿no son castigados tambien los que hablan mal de su religion, ó apostatan de ella? Si pues en unas sectas tan infames como estas tienen por bien sus individuos comprometerse y obligarse con tán fiel observan-

cia á sus preceptos, ¿con quanta mas razon podremos los españoles hacer lo mismo por sostener pura é ilesa una religion tan santa y divina, qual creemos es la católica apostólica romana?

Así, aunque no fuese cierto que la Iglesia, quando está entre príncipes cristianos, tiene derecho á pedirles que la ausilien con sus leyes y penas temporales contra los hereges que han despreciado sus amonestaciones y censuras, sin que por esto decline del espíritu de mansedumbre que la encargó su divino Fundador: aunque no fuese constante que los Inquisidores de España sin embargo de estar legítimamente dispensados por la Iglesia, jamas imponen por sí, ni instan porque se imponga la pena capital ni otra aflictiva á los reos: aunque los santos padres y conci-

lios, singularmente de España, no estuvieran acordes en decir, que la primera obligacion de los soberanos es proteger la religion católica, como la única verdadera y la que de todos modos nos puede hacer felices: aunque no fuese cierto lo que dice un escritor de tanto crédito, y tan versado en toda la escritura, é historia de la Iglesia como Claudio Fleuri; *Que la autoridad de los emperadores y reyes hizo extinguir la mayor parte de las heregías antiguas; porque no siendo la heregía mas que una invencion humana, no puede sobrellevar por mucho tiempo la persecucion*; aunque nada de esto fuese cierto y constante, no podrán menos de confesar, aun los mas enemigos de la Inquisicion, que los españoles no procedemos en este punto por un zelo indiscreto y tan mal entendido y

quiso entender bien estos princi-
pios por salirse con su intento. Pues
él mismo confiesa en otra parte,
que el tribunal de Inquisicion goza
de las dos potestades, espiritual y
real: de aquella por concesion de los
pontífices, y de esta por concesion
de los reyes. Y así es visto, y qual-
quiera conocerá que aun quando los
inquisidores castigasen á uno con
penas temporales en virtud de la sen-
tencia de la Inquisicion, ésta no la
daria como un tribunal meramen-
te espiritual y eclesiástico, sino co-
mo un tribunal civil y de policía y
vigilancia, por decirlo así, creado
por nuestros reyes para velar sobre
la pureza de la fe y mejor observan-
cia de la religion. Llorente, Napo-
leon y todos sus sequaces han dicho
varias veces, que los eclesiásticos se-
culares son tambien vasallos, ciu-
dadanos y vecinos. Y de consiguiente

no habria repugnancia alguna en que, estando dispensados como están á prevencion los inquisidores, sirviesen como ministros de la Iglesia y vasallos de su rey á un mismo tiempo los cargos de este tribunal con tanta utilidad de la misma nacion y de la Iglesia.

Pues el otro argumento que hacen Llorente y los enemigos de la Inquisicion sobre que la heregía es un error de entendimiento, y que los errores de esta clase no se han de corregir por la fuerza sino por la persuasion, no es concluyente ni absolutamente cierto. Porque la experiencia ha demostrado en todos tiempos y aun en los mismos de S. Agustin, que el carácter de los hereges de ordinario ha sido el de la obstinacion, soberbia y terquedad. Y la misma experiencia ha demostrado que los hereges rara vez se convierten por

la simple persuasion, y que siempre hallan uno ú otro pretesto para burlarse de las amonestaciones y censuras de la Iglesia; al paso que si no se convierten de veras, al menos se contienen por el rigor y temor de las penas temporales.

Ademas que los hereges ya se supone que abrazaron y profesaron la religion católica sin violencia formal, y que ofrecieron ser obedientes á los preceptos y doctrina de la Iglesia. Y desde este momento quedaron obligados á sujetar y cautivar (por decirlo así) su entendimiento, para creer sin mas duda ni réplica todo lo que la santa Iglesia católica apostólica romana crée, confiesa y declara de fé, como inspirada por el Espíritu Santo, que ni puede engañarse ni engañarnos. Por esto decian con mucha razon S. Cipriano y otros santos Pa-

dres, que el delito de la heregía era mucho mas enorme que el de la idolatría, en el que habian incurrido algunos cristianos por el temor de los tormentos. Porque al fin en virtud del rigor de estos parece que podian tener mas disculpa para implorar y conseguir despues la reconciliacion con la Iglesia. Mas respecto de los hereges ni aun esto se verifica. Pues ellos por su propio orgullo y propia voluntad se forjan doctrinas nuevas, y luego y á pesar de que se les reconviene por la Iglesia, insisten de ordinario en sostener y propagar sus errores con el mayor empeño.

Así aunque es cierto que las armas de la Iglesia son puramente espirituales segun S. Pablo; tambien lo es, segun el mismo, que los emperadores y reyes tienen una potestad ó espada temporal dada por Dios para cas-

tigar á los que desobedecen las leyes y preceptos temporales. Y como en el supuesto que se forma y continúa este discurso, claramente se ve que quando la potestad temporal castiga á los hereges con el rigor de sus penas, es porque no solo han desobedecido y despreciado las persuasiones, amonestaciones y censuras de la Iglesia, sino porque tambien han despreciado y violado las leyes temporales que imponian dichas penas; no tiene lugar ni tanta eficacia el argumento de que por ellas no se corrigen los errores del entendimiento.

Porque si esto fuese cierto habria otros infinitos delincuentes que tambien se escusarian diciendo habian cometido sus delitos por el mismo error de entendimiento. Y esta potencia, aunque la mas noble, siempre tiene cierta subor-

dinacion (por decirlo así) á nuestra voluntad; y ella mediante todos somos culpables quando despues de advertidos justamente, no nos corregimos. Ademas que el tribunal de Inquisicion de España tambien persuade primero el entendimiento de sus reos, y procura convencerlos por la persuasion y la continua lectura que les proporciona en los libros que juzga mas á propósito para el intento. Y si esto no alcanza, todavía busca los hombres mas doctos y virtuosos de la nacion para que los persuadan y convenzan. Y si ni aun así lo consigue, ¿qué ha de hacer sino castigar y condenar su obstinacion criminal y doctrina subversiva? . . . .

CAPITULO III.

En que se principia á probar por los mismos testimonios de Llorente la necesidad de la Inquisicion en España, como se creó por los reyes Católicos.

TEXTOS.

Entre estos vicios (dice hablando de lo mucho que habian prevalecido en el reynado de Enrique IV) *no era el menor el desprecio de la religion católica que hacian muchísimos descendientes de los judíos pasando plaza de cristianos, y no siéndolo sino exteriormente; porque si bien recibian el bautismo y demas sacramentos para gozar honores, rentas y em-*

pleos eclesiásticos y civiles de todas clases; profesaban en realidad secretamente la religion de Moyses, y procuraban quanto estaba de su parte perseguir el catolicismo, y hacer prosélitos aun entre los castellanos de orígen español, distinguidos con el epiteto de cristianos viejos, *para cuya mejor inteligencia conviene tomar la noticia desde tiempos mas antiguos.*

Los judíos españoles manifestaron en todos tiempos un celo excesivo de propagar su religion, y un odio á los cristianos mayor que á los gentiles y sarracenos. No es fácil encontrar otro orígen de ciertos crímenes. Pareceria increible si no constase por la historia, que los judíos hubiesen tenido complacencia en repetir el deicidio de Jesus, crucificando sus imágenes y á niños inocentes, hijos de cristianos, dando de puñaladas, y haciendo otros ultra-

ges á la Hostia consagrada, y reuniéndose para proferir blasfemias contra el Señor que murió en Jerusalen. La ninguna utilidad que les resultaba de tales atentados influye para que no debamos creer todo lo que leemos en este artículo; pero tampoco podemos negar los hechos que resultan bien acreditados.

Prescindo ahora de los casos de fuera de la España. Mas no puedo prescindir de lo sucedido en ella antes del reynado de Fernando V, porque influye al objeto de conocer que habia verdadera necesidad de una providencia vigorosa contra los Judíos de su tiempo. Y aunque disto infinito de aprobar el establecimiento de la Inquisicion, me parece sin embargo que, atendidas todas las circunstancias concurrentes, tiene aquel rey alguna disculpa en la substancia de su institucion, ya que no en las ordenan-

zas que permitió al terrible tribunal. (Párrafos 5, 6, 7 y 8 del capítulo 1.º del tomo 1.º de los Anales.)

COMENTARIO.

Por estos testos puede verse tambien como Llorente confiesa que habia necesidad de una providencia vigorosa contra los judíos al tiempo que se fundó la Inquisicion, aunque esté muy distante de aprobar su establecimiento. Entremos pues en cuentas sin mas rodeos, y veamos si por sus mismos testimonios habia necesidad de una providencia tan vigorosa, y de un tribunal de Inquisicion como el que se creó en España.

Saben todos que por haber cometido los judíos el mayor delito del deicidio pidiendo la muerte de Jesucristo, y no reconociendo otro

rey que al César, recayó sobre ellos aquella tan terrible amenaza del mismo Salvador: *Que Jerusalén singularmente seria sitiada con tal rigor, que perecerian los mas de sus habitantes á virtud de la mas cruel hambre; y que no quedaria piedra sobre piedra que no fuese destruida.* Saben igualmente que poco despues se verificó la misma amenaza del Salvador, vaticinada por Daniel: *Que para complemento de tan exemplar castigo los restantes judios y sus hijos serian llevados cautivos á todas las demas naciones: Que carecerian del templo, de sacrificios y ciudades; y que por último andarian errantes y como desterrados por todo el mundo, sin rey ni república formal.* Es sabido igualmente que todo esto se acabó de verificar en tiempo del emperador Adriano. Porque habiendo intenta-

do los judíos reedificar el templo y erigirse otra vez en nacion independiente, fueron pasados á cuchillo mas de cien mil, y los restantes huyeron y se dispersaron por toda la tierra.

Desde esta época quiero principiar á tomar la historia de los judíos en España, para venir luego á probar la necesidad de una providencia vigorosa, y del establecimiento de la Inquisicion como se hizo.

Nuestro grande historiador Fr. Enrique Florez dice, que despues de la dispersion referida, donde mas se acogieron y anidaron los judíos fue en la España. Esta especie se comprueba con la que dice Llorente: *De que aun no gozaba de paz la Iglesia de España, despues de las crueles persecuciones de los tres primeros siglos, quando au-*

mentaron su dolor los judíos, procurando pervertir á los cristianos; por cuya razon los obispos congregados en el concilio Eliberitano prohibieron la comunicacion y trato de los cristianos con los judíos en quanto pudieran evitarla, y lanzaron excomunion contra los que comieran con ellos, ó permitieran que les bendixesen sus frutos (1).

En seguida refiere Llorente, que dominada la España por los godos, y apenas se convirtió Recaredo, quando notó la misma pro-

(1) Esta especie hace mucho honor á nuestra nacion é Iglesia española, y prueba hasta la evidencia el grande empeño que ya en aquel tiempo tenian los judíos de pervertir á los cristianos. Pues este concilio de Eliberis ó Elvira, antigua ciudad junto á ó donde ahora está Granada, fue de los primeros que se celebraron despues de las persecuciones, y cuyos cánones fueron sumamente respetados.

pension de los judíos á pervertir los cristianos; por lo que el concilio nacional de Toledo (que tambien fue asamblea de Córtes generales) mandó que los judíos no tuviesen oficio público, mugeres cristianas ni siervos cristianos. No contento con esto, sigue diciendo Llorente, que advirtiendo el rey Sisebuto la insuficiencia de estos medios, mandó salir de España los judíos, cuya providencia fue muy mal cumplida; porque habiendo abjurado muchos el judaismo, y bautizádose por conservar su domicilio, manifestaron luego haber sido fingida su conversion; y que así el rey Sisenando se vió en la urgencia de mandar en las Córtes y concilio del año de 633 que se compeliese á los bautizados á guardar la religion cristiana, amenazando ademas los Padres con ex-

comunion á los que los ausiliasen para lo contrario; porque notaban que los judíos ganaban por medio de sus riquezas la voluntad y favor de muchos magnates y aun de algunos obispos y sacerdotes.

Sin embargo de estas precauciones confiesa Llorente que nada de lo dicho bastó para cortar la inclinacion de los nuevos bautizados al judaismo, ni la de pervertir á otros; pues por mas providencias que se dieron en los siguientes concilios y Córtes, prevalecia el judaismo con tanta fuerza en España quando los árabes la ocuparon, que tuvieron mucha parte activa los judíos en la *invasion*, por medio de sus intrigas y secretas inteligencias; de cuyas resultas se multiplicaron en el mayor exceso, y llegaron á tanto poder, por medio de su industria y comercio, que confiaron conseguir

la restauracion del cetro de Judá, y aun se jactaban de tenerlo en España (1).

Despues de la irrupcion de los Sarracenos, sigue refiriendo, que los demas reyes de Castilla y Leon tomaron tambien otras varias providencias contra los judíos; que algunos muy sábios de éstos, convencidos de haber venido el Mesías, y convertidos voluntariamente de todo corazon, escribieron varias obras para desengañar á sus compañeros; pero que ni este, ni los otros medios bastaron á mudar la conducta de los judíos. Pues en el año de 1250 azotaron y crucificaron en Zaragoza un ni-

(1) ¿Qué tal? ¡Qué especies estas y las anteriores para echarlas en saco roto, y á su tiempo no aprovecharnos de ellas!

ño cristiano, nombrado Domingo del Val, infante cantor de la iglesia metropolitana, en que hoy es venerado como santo.

A seguida confiesa Llorente que los judíos por su ódio al cristianismo exercian el oficio de taberneros para tener ocasion de poner veneno en el vino que vendiesen á los cristianos; y que por los años de 1388 resultó una conspiracion casi general de los pueblos de Castilla contra los judíos, por que no obedecian las leyes, y llevaban las mas exôrbitantes usuras y las reputaban lícitas contra los cristianos, pues los creían subrogados en lugar de los antiguos idólatras de Egipto, Canaan y Palestina. Despues de esto añade, que en Segovia el año de 1406 echaron en una caldera de agua hirviendo una Hostia consagrada,

que pudieron haber, la que saltó ilesa hasta el techo de la pieza, y lo quebrantó; y que hecha inquisicion del caso resultaron varios reos judíos, y entre ellos un don *Mair*, médico del rey Enrique III, á quien habia quitado la vida con su arte, segun lo declaró en su confesion.

Por este tiempo dice tambien que comenzó á predicar san Vicente Ferrer. Pero que aunque convirtió á muchos judíos, esto mismo irritó la cólera de los otros, quienes dexándose llevar de la pasion del odio y venganza, multiplicaron los desahogos de su rabia en delitos. Y de resultas formaron una conjuracion en Toledo contra los cristianos, minando y llenando de pólvora las calles por donde habia de pasar la procesion del Santísimo Sacramento el dia

del Corpus, durante la qual habian de dar fuego á las minas y pólvora para que muriesen muchos, lo que por dicha se descubrió á tiempo, y fueron castigados sus autores. Mas que sin embargo de esto no escarmentaron los demas judíos. Pues en el mismo reynado de don Juan II. un herrero de Tavara, judío, se dedicó á hacer abrojos de hierro, y á esparcirlos por las calles para que se clavasen con ellos los cristianos: que no contento con esto inventó despues unos garfios con los que una noche clavó las puertas de las casas y les pegó fuego, de modo que no las pudieron abrir por dentro sus habitantes, y murieron abrasados. Igualmente refiere que en el año de 1452 crucificaron otro niño en Valladolid, traspasando su cuerpo con puntas y agujas de acero; y que en el de

1454 reynando Enrique IV, dos judíos robaron otro niño cristiano de un lugar de señorío del marques de Almarza, cerca de Zamora, y habiéndole dado cruel muerte le sacaron el corazon, lo quemaron y reducido á cenizas, echaron estas en vino que bebieron con ellas, y dieron de beber á otros varios judíos para saciar su encono de este modo bárbaro: cuyo suceso se descubrió por unos perros que descubrieron el cadaver en el campo, y averiguados los delincuentes sufrieron el último suplicio.

No satisfecho Llorente con la relacion de estos horrorosos sucesos, refiere tambien que en el año de 1468 aprehendieron los judíos en Sepúlveda otro niño el dia de jueves Santo, y que el viernes le hicieron sufrir azotes, corona de espinas y muerte de cruz en repre-

sentacion de Jesus: que un médico español preso por judaizante confesó que habia matado mas de trescientos cristianos con veneno exerciendo su oficio; y por último que otro médico del mismo origen, casado con cristiana nueva, mató á muchos cristianos con iguales medios; y que quando volvia á su casa de la visita le decia su muger: *venga enhorabuena el vengador de los judíos*, y él respondia: *venga y vengarás*.

Todo lo dicho hasta aquí acerca de los excesos y delitos de los judíos, no es mas que un estracto muy sucinto de la prolixa relacion que hace Llorente de otros varios, sin dudar de modo alguno de su certeza; antes al contrario: pues al paso que en otras cosas zahiere y critica á los autores coetaneos ó historiadores que los re-

fieren; en este punto va ocorde con ellos. Y así convencido de la enormidad y frecuencia de tales y tan exêcrables delitos no dudó estampar luego el párrafo siguiente á los estractados. *Otros muchos excesos pudieran citarse, proviniendo en gran parte de la inobservancia de las leyes, porque la debilidad de los reinados de don Juan II y Enrique IV daba lugar á todos los crímenes; en consecuencia de lo qual los judíos exercian los oficios de médicos, cirujanos, boticarios, taberneros y otros prohibidos: Sus riquezas les proporcionaban la proteccion de los* magnates y poderosos, y aun de los reyes y obispos; *de la qual abusaban muchos, que fiados en ella, formaron empeño de propagar su secta en tanto grado, que al tiempo de comenzar el reynado de Fernando V, estaban para*

predicarla en público, segun escribieron el coetáneo Andres Bernaldez y otros varios.

Esta confesion hecha por Llorente y con tanta ingenuidad, vale infinito para mi intento. Pues si por confesion suya al tiempo de la irrupcion de los sarracenos los judíos tuvieron parte activa en ella por sus intrigas y secretas inteligencias: si tenian tal poder que creyeron poder restablecer el cetro de Judá: si despues no bastaron para convertirlos y convencerlos los muchos y muy sabios que se convirtieron de su misma secta, ni sus doctos escritos: si tampoco fueron suficientes los milagros, discursos y exhortaciones de un S. Vicente Ferrer y de otros varones doctos y santos de aquellos siglos medios: si el mismo Llorente confiesa que ni

las leyes ni los otros recursos fueron bastante para contenerlos, y que al mismo tiempo que empuñaron el cetro los reyes Católicos, tenian los judíos tanto poder y ascendencia, que gozaban de la proteccion de los magnates y poderosos, y hasta de los reyes y obispos; y que por esto exercian los oficios prohibidos y cometian tan enormes delitos como yo he bosquejado: si él añade y confiesa que su empeño por propagar su secta llegó á tal punto que estaban para predicarla en público; es claro que viéndose en un peligro tan inminente la España y sus reyes, debieron tomar las providencias mas enérgicas y vigorosas, y aun enteramente diversas de las escogitadas hasta entonces, para no abrigar en su seno baxo el mismo pie unos hombres tan pudientes y alevosos que el dia menos pen-

sado pudiesen sublevar y dominar la nacion. Por lo que viendo que ni las leyes ni los obispos, ni todos los demas medios indicados habian sido suficientes en el espacio de doce siglos para cortar ó contener tamaño y peligroso mal, estuvo bien hecho el establecimiento de la Inquisicion, aunque en su principio tuviese algunos inconvenientes y se cometiesen algunos excesos, puesto que solo por su medio se ha visto la España libre de tan terribles males é inminentes peligros.

Llorente dirá á esto, que él ya confiesa habia necesidad de una providencia vigorosa, aunque no tal como la que tomaron los reyes Católicos. Pero debe saber tambien que quando se discutieron estos puntos en el consejo de los reyes Católicos ya se hicieron cargo de lo mismo los consejeros;

y sin embargo convinieron en que las leyes de la Iglesia y de la república se acomodaban á las circunstancias de los tiempos, y que así era justo que la severidad del castigo fuese tan grande para contener á unos y castigar á otros que violaban la religion de Jesucristo, ó insultaban sus santas prácticas.

Poco hace que hice mencion con cuidado del célebre concilio Eliberitano. Llorente no puede negar que varios de sus cánones respiran la mayor austeridad por las severas penas que imponen á sus transgresores; pero sobre todo aquel que manda que á los cristianos que idolatrasen no se les diera la comunion ni aun en el último trance de la vida. Quiero suponer que por esta palabra *comunion* no se entienda la absolucion sacramental, como dicen algunos canonistas: que se de-

be entender, sino la percepcion de la sagrada Eucaristía, segun que hoy lo entendemos. Pero aun quando esto así fuese, ¿podrá menos de confesar Llorente, que la pena era de las mas acerbas que imponerse pueden, y mas á un moribundo, que ya parece no podia pecar mas, y que por otra parte daba señales de compuncion y arrepentimiento? Sin embargo, en el establecimiento del cánon y su pena parece no hay duda alguna. ¿Y por qué usaron los Padres de un rigor tan excesivo? Porque los delitos de idolatría en las pasadas persecuciones habian sido muy frecuentes á causa de la mucha facilidad con que despues de las anteriores habian sido reconciliados y admitidos á la comunion de la Iglesia los que habian idolatrado.

Y esta patética reflexîon, aunque no quadre perfectamente á nues-

tro caso, sirve no obstante para comprobar mi proposicion, de que estando los reyes y sus vasallos en un riesgo tan inminente, y la santa religion tan ultrajada y despreciada por las continuas apostasías y todos los demas delitos que refiere Llorente; se debieron tomar las providencias mas eficaces, é imponer las penas mas severas para ver si se conseguia lo que en doce siglos no se habia podido conseguir; esto es, que los judios mudasen de conducta, y no persiguiesen, pervirtiesen ni conspirasen contra los cristianos; y que los conversos no reincidiesen en el judaismo y otros delitos y sacrilegios los mas horrendos.

Así que, no habiendo probado Llorente qual otra medida hubiera sido mejor, comprobándola con la experiencia en los tiem-

pos posteriores, siempre quedará á favor de los reyes Católicos la presuncion de que si en un principio obraron con tanto rigor, fue porque así lo exîgian las críticas circunstancias en que se hallaban sus reynos, y la multitud de delitos que se cometian por los judíos y conversos. Un sabio piadoso y político ingles dice, hablando de otro caso semejante: *que quando los soberanos y sus pueblos ven que corre riesgo su vida y tranquilidad, no se debe estrañar que se valgan de medios rigurosos y aun crueles para precaver ó contener el mal que les amenaza.* Y así lo hacian tambien Napoleon y todos sus secuaces en el momento que se les figuraba lo mismo. Y en fin la Inquisicion de España hubiera sido reprehensible aun en aquellos primeros tiempos si hubiera forzado sin

distincion á todos á abrazar sin mas ni mas la religion católica. Pero de esto no hay exemplo. Porque ella solamente dirigió sus miras ó contra los judíos, que violando nuestras leyes perseguian ó pervertian á los cristianos; ó contra los que insultaban y ultrajaban nuestra santa religion; ó contra los hereges ú otros, que habiendo abrazado sin violencia la religion, no solo habian apostatado de ella, sino que pervertian con su mal exemplo á los demas cristianos.

CAPITULO IV.

En que se dá razon del principio de la Inquisicion de España, y prueba la justicia de su establecimiento.

TEXTOS.

Estando los reyes en Sevilla año de 1478 acaeció un suceso, que dió márgen á Fr. Alonso de Ojeda y otros frayles dominicos para instar sobre la necesidad de la Inquisicion. Un caballero jóven del linage de Guzman, pariente del duque de Medinasidonia, tenia amistad con una judía ó cristiana nueva; y habiendo concurrido á su casa la noche de jueves santo, tuvo que esconderse por ha-

ber oido gente, y escuchó que varios judíos ó judaizantes congregados hablaban contra la divinidad de Jesus, blasfemando de este Señor y de su religion santa. Lo comunicó al prior de dominicos y éste á los reyes, quienes hecha inquisicion descubrieron reos á seis judaizantes. Pidieron éstos su reconciliacion, y se les concedió con penitencia; bien que habiendo vuelto á judaizar quando ya estaba creado el tribunal de la Inquisicion fueron castigados. (Párrafos 8 y 9 del cap. 2. de los Anales.)

COMENTARIO.

Por estos textos se prueba que la Inquisicion tuvo su orígen en el año de 1478, aunque no estuviese formada con toda aquella autoridad y aparato que despues lo

estuvo. Así quando Llorente cree haber puesto una pica en Flandes sin salir de España, publicando una inscripcion tomada de Ortiz de Zúñiga en los *Anales de Sevilla*, por la que á su parecer consta sin disputa que la Inquisicion se estableció en la misma ciudad de Sevilla el año de 1481 á concesion del pontífice Sixto IV, reynando Fernando V é Isabel; y siendo el primer Inquisidor general Fr. Tomas de Torquemada; por sus mismos textos repito se convence que ya la habia en el año de 1478, puesto que se hizo inquisicion contra aquellos reos judaizantes; de cuyas resultas pidieron su reconciliacion, y se les concedió con penitencia.

Porque si á esto se dixese que los citados textos deben entenderse de aquellos jueces inquisidores

que refiere el Padre Mariana *nombraban los reyes para ciertas causas y ocasiones*; yo no responderé mas que aquel mismo Llorente, que en virtud de la publicacion de la inscripcion de Zúñiga cree haber descubierto un gran secreto y el verdadero orígen de la Inquisicion, dixo en el párrafo 18 de su prólogo las siguientes palabras: *La verdadera Inquisicion de España es la fundada por los reyes Católicos año 1478, y ella sola nos ofrece un campo espacioso para una historia dilatada por su abundancia de sucesos y de víctimas.* Estas son sus terminantes palabras. Si pues un escritor tan exâcto como se precia ser Llorente en tan pocas hojas padeció una contradiccion tan palmaria, ó se olvidó de lo que habia sentado en su prólogo; no será tan reprehensible en mí el

que tampoco haya fixado con exâctitud el verdadero orígen de la Inquisicion de España; sin embargo que por la pragmática de los mismos reyes Católicos que insertaré en el *apéndice*, casi se evidencia que tuvo principio en el mismo año de 1478 en que se recibió la bula, ó lo mas tarde á principios del siguiente de 1479.

Como quiera esto lo juzgo por ahora indiferente para mi principal intento, que es probar por las mismas ideas y noticias de Llorente la necesidad del establecimiento de la Inquisicion de España, y la justicia y utilidad de su continuacion.

Es notorio que los establecimientos humanos nunca tienen en su principio toda aquella perfeccion que se requiere ó desea, hasta que poco á poco se van co-

nociendo algunos defectos; y el tiempo y la necesidad los van remediando. Y esto mismo parece se verificó respecto del de la Inquisicion de España. Pues por mas celo y cuidado que tuvieron los reyes en los primeros años, fueron sin embargo varias las reclamaciones sobre algunos excesos que se suponia cometian los inquisidores. De aquí provino no solo la necesidad de nombrar un Inquisidor general que diese sus disposiciones uniformes; sino tambien la de crear un tribunal ó cuerpo supremo á donde, conforme á toda buena jurisprudencia, se pudiese apelar, y fuesen corregidos los vicios ó atentados de los inferiores.

La creacion de este consejo supremo la fixa Llorente en el año de 1484. Y en el mismo año confiesa que el Inquisidor mayor Tor-

quemada convocó en Sevilla una junta, á la que asistieron sus dos asesores, tres consejeros reales, y los inquisidores de Córdoba, Sevilla, Jaen y Ciudad-Real; con acuerdo de los quales promulgó á 27 de noviembre la primera instruccion, compuesta de los 28 artículos que él en seguida refiere, y de los que para el intento de que hablamos solo juzgo oportunos y quiero copiar el 3.° y 5.°, que dicen así: = 3.° *Que publiquen tambien los inquisidores al fin del sermon un edicto de gracia, en el qual prometan absolver con penitencia saludable á los que se delaten voluntariamente del delito de heregía dentro de treinta dias, con tal que confiesen clara y sencillamente lo que se acuerden de sus propias personas y sepan de otras, prometiéndoles que no se tomarán sus bienes,*

no se les impondrá pena de muerte, ni de carcel perpétua.= 5.º Que los que se delaten á sí propios en el término de gracia, si fuese su delito de heregía, tan secreto que nadie lo sepa, sean absueltos y reconciliados por el inquisidor reservadamente, con penitencia oculta.

Continuando despues Llorente su relacion por el año de 1485 vuelve á decir, que el mismo inquisidor general Torquemada consideró preciso aumentar las constituciones; y á consecuencia dispuso y promulgó hasta once de ellas, que el mismo Llorente refiere tambien, y de las que yo solo juzgo copiar, para mi intento, las dos siguientes que dicen:= 1.ª *Que en cada partido donde fuese necesario poner inquisicion, haya dos inquisidores, y por lo menos uno, con su asesor, ambos letrados de bue-*

na fama y conciencia, los mas idóneos que se pudiesen hallar, con alguacil, fiscal, notarios y demas oficiales convenientes, situando á todos los salarios que deban percibir; en inteligencia que los reyes quieren que ninguno lleve derechos por lo que trabaje de oficio, baxo la pena de privacion, y que no tengan empleo del tribunal los criados de inquisidores. = 2.ª Que si algun oficial de la inquisicion recibiese derechos ó dádivas, el inquisidor le suspenda, y dé parte al inquisidor general, quien lo privará de oficio; en inteligencia que si alguno tuviere dotacion escasa puede representarlo al rey, quien premiará su mérito.

Aquí tenemos ya, por las mismas noticias de Llorente, formado el tribunal y consejo de la Inquisicion, con todos sus atributos,

y aun con las constituciones mas precisas y sábias para gobernarlo. Por las primeras que yo he referido se prueba hasta la evidencia que la Inquisicion de España no ha sido desde sus principios un tribunal injusto, cruel y sanguinario, como nos quieren persuadir los innovadores. Pues claramente consta, que primero debian convidar los inquisidores con la dulzura y arrepentimiento á todos los que se considerasen contagiados de la heregía ó judaismo, asegurándoles que no serian descubiertos si sus delitos fuesen ocultos y reservados, y que aun siendo públicos no se les tomarian sus bienes, ni se les impondría pena de muerte si se delataban y arrepentian.

A vista de esto, que me diga Llorente ¿podia portarse con mas humanidad este tribunal? Si pa-

sado el término fueron algunos delatados, y de resultas convencidos, penitenciados, ó castigados severamente, ¿á quién debieron echar la culpa? Replican á esto los enemigos de la Inquisicion, y aun el mismo Llorente, que podrian ser delatados sin justicia, ó juzgados por pasion por no saber quienes eran sus delatores. Pero ¿y en qué tribunal del mundo, compuesto de hombres, no podrá temerse lo mismo, aunque los reos sepan ó no quienes son los delatores ó testigos que contra ellos deponen, que es el cargo tan fuerte que se hace á la práctica de enjuiciar á la Inquisicion de España? Si dos ó tres testigos de toda probidad, y sin tacha alguna al parecer, se confabulan para deponer contra uno y perderlo, como sucedió con la casta Susana, ¿qué tribunal humano po-

drá precaverlo si no goza de un espíritu como Daniel para descubrir su falsedad y confundirlos?

Debiendo ser los inquisidores letrados, de buena fama y costumbres, y los mas idóneos que se puedan hallar, segun las referidas instrucciones, no teniendo éstos ni algunos de sus oficiales derechos de los reos por lo que trabajaren; antes al contrario las mayores penas si percibian algo de ellos ó no cumplian con sus deberes, ¿qué utilidad les reportaba por condenar sin justicia á mas ó menos reos, ó á los que no fuesen verdaderamente tales en su opinion y conciencia? ¿Es creible que los condenasen sin oirles, y sin admitir sus excepciones y defensas? ¿Es creible que los declarasen incursos en los delitos de heregía ó judaismo unos ministros del al-

tar y de un Dios de paz, como confiesa Llorente que son los inquisidores? ¿De qué hombres, que no fuesen monstruos ó en fieras disfrazados, quanto mas de los humanos españoles, se ha de sospechar tal cosa por una regla general? Luego aunque alguna otra vez se hubiesen excedido y cometido algun atentado, esto no proviene del establecimiento de la Inquisicion baxo este pie, sino de la condicion humana y de todos los tribunales del mundo; en los que por mas precauciones que se tomen, unas veces por pasion, y otras por mala inteligencia, celo indiscreto, práctica ú opinion, se cometen algunas injusticias. Que lean bien Llorente y sus parciales la historia de aquellos tiempos y algunas de sus pragmáticas y ordenanzas, y verán tambien como sobre otros tri-

bunales reales hubo igualmente reclamaciones, por si habian ó no cometido algunos atentados é injusticias. Y para contenerlas ó remediarlas, hasta ahora no se ha discurrido otro arbitrio que el de acudir á los respectivos tribunales superiores, y á veces al mismo Soberano, ó al romano Pontífice.

Y por lo que hace á la Inquisicion de España, ya se ha visto que desde sus principios tuvo el recurso al tribunal supremo, en el que con mas razon debe haber letrados de buena fama y conciencia, y los mas idóneos, conforme á las citadas instrucciones, y á las que siempre ha tenido el tribunal de la Inquisicion. ¿Y estos ministros fueron y han de ser tan desalmados que confirmaron y confirmarán las sentencias de los tribunales inferiores, sin estar bien conven-

cidos de su absoluta justicia, y singularmente quando se tratase de quitar la vida á uno ó muchos reos? Si esto se ha de sospechar baxo los supuestos y antecedentes referidos, téngase por cierto, que por mas leyes y precauciones que se pongan; todas serán vanas, aun en los demas tribunales, si los jueces prostituyendo todo su honor y conciencia se empeñan en condenar á los reos. Pues por mas tachas y excepciones que al fin éstos pongan, siempre serán para aquellos frívolas, especiosas ó ilegales.

Por esto podrá ver aun el mas enemigo de la Inquisicion de España quan sin razon dixo Llorente, *que aunque distaba infinito de aprobar el establecimiento de la Inquisicion, le parecia sin embargo que el rey Católico, atendidas todas las circunstancias, tenia alguna discul-*

pa en la substancia de su institucion, ya que no en las ordenanzas que permitió al terrible tribunal. Porque siendo preliminares y fundamentales las que yo he referido, ninguno de sano juicio tendrá á las demas por tan irritantes y terribles, como se podrá ver en los restantes capítulos de este discurso. Y singularmente quando lea con imparcialidad el modo de enjuiciar del tribunal, que es sobre lo que principalmente funda Llorente sus argumentos.

CAPITULO V.

En que se concluye de probar por los escritos de Llorente la necesidad, justicia y utilidad de la continuacion de la Inquisicion, y mucho mas despues de la venida de los Napoleones, vindicándola del cargo que la hace de haber sido causa de la ruina de España.

TEXTO.

Nuevos objetos del cuidado de la Inquisicion aparecieron el mismo año de 1492 con la conquista del reyno

de Granada, pues muchos moros convencidos de que conservando la religion de Mahoma no podian ser en España personas de importancia, la cambiaron por el cristianismo, y fueron bautizados sin verdadero afecto al dogma revelado; y así es que con el tiempo dieron mucha ocupacion los cristianos nuevos, que se renombraron moriscos *para distinguirse de los neófitos del judaismo, como veremos en adelante. Tanto mas sensible debió ser el efecto de las sugestiones del Inquisidor general para la expulsion de los judíos, quanto mas comenzaban entonces á reunirse causas para la despoblacion de la península, que ha llegado á producir daños incalculables; pues en la misma época descubrió Cristóbal Colon el Nuevo-mundo americano, á donde por el ansia del oro y las riquezas trans-*

migraron innumerables familias españolas; y en el mismo tiempo tambien otra multitud de moros abandonaron el reyno de Granada, y se fuéron al Africa. Las artes, fábricas, manufacturas, industria, comercio y agricultura están llorando hace mas de trescientos años la falta de brazos causada por aquel trastorno de ideas, pues el oro y la plata venidos de América no han bastado para suplirla, y hoy mas que nunca experimentamos el daño que tampoco podremos remediar en muchos tiempos. Es muy de temer que ni tengamos colonias en América, ni tantas gentes en la peninsula como necesita el pingüe suelo español; cuya fertilidad seria inmensa como tuviera los cultivadores correspondientes. ¡Quánto se hubieran multiplicado en tres siglos los moros, moriscos y judíos españoles!

¡Cómo florecerian las artes y el comercio! ¡Ah, tribunal de la Inquisicion! ¡de quántos males ha sido primer orígen tu establecimiento! Pero dexemos el oficio de un estadista declamador, y prosigamos el de historiador. (Párrafo 23, cap. 5, tom. 1. de los Anales.)

COMENTARIO.

Aquí tienen igualmente los lectores imparciales, aunque sean estrangeros, otra prueba manifiesta de la necesidad, justicia y utilidad de la Inquisicion de España y su continuacion, en el supuesto cierto que se forma este discurso de que los españoles y sus reyes estuvieron y están conformes, que solo se tengan por españoles verdaderos á los que sin dolo ni ficcion alguna sean católicos.

Llorente confiesa, que aun despues de establecida la Inquisicion no se arredraron ni corrigieron los recien convertidos del judaismo. Pues en el año de 1485 dieron muerte alevosa á S. Pedro Arbues en la iglesia de Zaragoza; de cuyas resultas se amotinó el pueblo, de manera que hubieran sucedido innumerables homicidios á no haber calmado el alboroto el arzobispo don Alonso, ofreciendo castigar severamente á los reos.

En la relacion de este mismo año dice, que en Toledo publicaron los inquisidores un edicto de gracia, amonestando á los que hubiesen judaizado para que se convirtiesen dentro de quarenta dias; mas que en los quince primeros no se presentó ninguno, porque todos los judíos formaron una conspiracion para el dia del Corpus;

cuyo objeto era ocupar las bocas de las calles por donde habia de pasar la procesion, y las puertas de la ciudad con la torre de la catedral; y matar en seguida á todos los cristianos, y hacerse fuertes en la ciudad. Pero que descubierta por dicha esta conspiracion en la misma víspera del Corpus, se vió que era tan grande el número de reos, que se formó concepto quedaria despoblada la ciudad si se hacia morir á tantos: por lo que acudieron muchos á pedir reconciliacion á la Inquisicion por miedo de la muerte.

Hablando luego de los sucesos del año de 1488, no dudó estampar el mismo Llorente el siguiente párrafo: *Entretanto es innegable haber dado los judíos muchos y muy grandes motivos para que se les aborreciese. Hemos indicado los*

crímenes cometidos en España, y nos faltan muchos, cuya narracion se hará en su lugar. Y así llegando luego al año de 1490 refiere por menor el martirio que dieron al santo Niño Cristóbal de la Guardia, haciendo que representase prácticamente en los dias de jueves y viernes santo la persona de Jesus, sufriendo azotes, corona de espinas, oprobios de obra y de palabra, y por último muerte de cruz, despues de la qual abrieron su costado, sacaron el corazon, y lo guardaron para sus hechizos, con una hostia consagrada que tambien adquirieron.

Por todos estos excesos, sacrilegios, homicidios, alborotos y crueldades confiesa Llorente que al fin se decidieron los reyes Católicos por la total expulsion de los judíos, promulgando una ley

en 31 de marzo del año de 1492, y diciendo: *Que habiendo sido inútiles* (nótense bien estas palabras) *todas las providencias tomadas para evitar la expulsion por la desobediencia de los judíos á las leyes, saliesen todos de los dominios españoles hasta fin del mes de julio, pena de muerte y confiscacion de bienes, sin mas proceso que el de ser hallados como judíos pasado el término, y lo mismo si volviesen despues.*

A continuacion de lo preciso de esta ley para mi intento, añade Llorente, que el inquisidor general, de acuerdo con los reyes, promulgó un edicto, en que exhortaba á los judíos á convertirse á la religion cristiana, asegurándoles que si se bautizaban dentro del término no serian comprehendidos en la ley, y disponiendo ademas que se les predicase, para procurar con-

vencerlos en todos los pueblos, y singularmente donde habia mayor número de judíos. Pero que sin embargo fueron poquísimos los que se convirtieron, y de resultas principiaron á salir de España con la lisongera esperanza de que Dios repetiria en su favor los prodigios que hizo para librar á sus antecesores de la crueldad y tiranía de los egipcios y demas naciones, hasta entrarlos en la tierra de promision.

Nuestros historiadores y Llorente están acordes en decir, que todas estas alegres esperanzas de los judíos no solo les salieron vanas, sino enteramente contrarias y sumamente funestas. Porque en todas partes donde se acogieron, pero singularmente en la Africa, fueron muy mal recibidos y peor tratados; pues recibieron y sufrie-

ron tales violencias é insultos, que tuvieron por mejor muchos de ellos volverse á la España, diciendo que querian ser cristianos; baxo cuyo supuesto fueron bautizados y admitidos otra vez en ella. *Por cuya razon resulta* (estas palabras son literales de Llorente) *que no se logró el fin á que aspiraba el inquisidor general quando propuso la expulsion de los judíos, diciendo que así podria cesar la Inquisicion, ó por lo menos tener poco que hacer, pues le quedó siempre la obligacion de velar, no solo sobre la pureza de la fé de los antiguos conversos del tiempo de S. Vicente Ferrer, sino tambien sobre los nuevamente bautizados por evitar su expatriacion, y de los que habian vuelto á España desde Africa, Portugal y otras partes; en cuyas conversiones no se podia confiar* (téngase presente es-

ta expresion) *porque no provenian de convencimiento interior, sino del amor natural á la vida y á la patria.*

Estas repito que son las palabras literales de Llorente, y en su virtud conocerá el mas ignorante que habia necesidad, justicia y utilidad para la continuacion del tribunal de Inquisicion, puesto que habia necesidad de velar, no solo sobre los judíos nuevamente bautizados, y aun sobre los antiguos convertidos por S. Vicente Ferrer, sino sobre muchos moros, que segun Llorente despues de la conquista de Granada cambiaron por respetos mundanos la religion de Mahoma por el Cristianismo, y fueron bautizados sin verdadero afecto al dogma revelado. Y así siendo cierto que la confesion de parte releva de prueba, con difi-

cultad podré yo valerme de otra mejor que de la de Llorente para probar la necesidad de la Inquisicion y su continuacion. Porque si él dice y confiesa que con los moros y moriscos vino á suceder casi lo mismo que con los judíos, es igualmente claro, que debió continuar por unos y otros la Inquisicion, siendo cada vez mas útil y justa á la Iglesia y al estado; y óigase la prueba.

Ni á los judíos y moriscos se les hizo por lo general violencia para que sin réplica alguna abrazaran el Cristianismo. Por las noticias de Llorente se prueba, que primero se les procuró predicar, instruir y catequizar por todos los medios suaves que prescribe la religion, hasta que viendo no se convertian, se les puso en la alternativa de convertirse de veras, ó de

ser expatriados de la España. Pero tambien vemos por la misma historia de Llorente que no se convirtieron muchos, ó si lo hicieron fue mas por sus intereses personales y mundanos que por afecto al Cristianismo (1). Por la experiencia de tantos siglos se observó igual-

(1) Llorente, hablando del martirio del santo Niño de la Guardia, dice: "Que » en el año de 1521 condenaron los in» quisidores de Toledo á un judaizante » nombrado Fernando de Ribera, conta» dor del gran Priorato de S. Juan, por » haber constado de su proceso que habia » hecho el oficio de Pilatos en la repre» sentacion de la pasion de Jesucristo con » el santo Niño." Si treinta y un años despues de haberse cometido tan cruel y sacrílego infanticidio todavía fue descubierto este perverso judaizante, que por el mismo hecho parece debia haberse convertido de veras, ó fugádose á la última Tule, ¿ quántos no habria todavía disfrazados como él y con menores delitos?

mente, que aunque por razon de sus riquezas, industria y comercio fuesen útiles á la nacion los moros y judíos, le eran perjudiciales por los frecuentes alborotos, rebeliones y otros varios crímenes que á cada paso cometian, y Llorente confiesa igualmente de buen grado.

Desde el año de 1521 tambien principió á dar cuidado la heregía de Lutero; por cuya razon se tomaron las mas eficaces providencias para que no se introduxese en España; y no obstante siempre tuvo que hacer la Inquisicion (segun el mismo Llorente) por algunos que se dexaron contagiar de la dicha heregía.

Baxo este aspecto y sencilla relacion, toda comprobada por Llorente, quiero yo hacer ahora la reflexîon mas eficaz á favor de la

España y su Inquisicion, llamando á juicio (por decirlo así) aun á sus mayores enemigos siempre que quieran mirar la cosa con imparcialidad.

Por la relacion de Llorente se ve que muchos judíos y moros no se convirtieron de veras, y que al momento que podian reincidian en el mahometismo y judaismo. Se ve que fueron causa de muchos alborotos, rebeliones, sacrilegios, homicidios, de un regicidio y otros enormes delitos que estremece solo el mentarlos. Se ve que todas quantas providencias se tomaron desde el tiempo de Recaredo hasta el establecimiento de la Inquisicion para convertir y hacer fieles vasallos á los judíos y moriscos, todas fueron inútiles por unas y otras causas. Se sabe que los judíos por sus intrigas

y sobornos tuvieron una gran parte activa en la invasion de los sarracenos; y que pensaban restablecer el cetro de Israel en España, y predicar su secta públicamente al tiempo que entraron á reynar los reyes Católicos. Se sabe que los moriscos pensaron siempre del mismo modo respecto de su imperio y religion, y que á este efecto se carteaban y correspondian con los Moros de África. Y se sabe en fin la consternacion en que llegaron á poner la nacion en muchas ocasiones.

Pues ahora bien; si baxo todos estos antecedentes se creó y ha continuado la Inquisicion, y solo mediante su diligencia se ha visto insensiblemente libre la España de tan temible y traidora gente: si despues de la revolucion de las Comunidades, de ningun modo ori-

ginada por la Inquisicion, sino por otras causas que cuentan nuestros historiadores (1), la España no ha experimentado otra convulsion hasta la presente de los Napoleones; y casi todas las demas naciones de

(1) No hay con efecto historiador nuestro de los que yo tengo leidos que atribuya esta revolucion á la Inquisicion. Todos están conformes en que lo que causó el alboroto de las Comunidades fue el disgusto general que principiaron á mostrar los pueblos aun antes de la venida de Carlos V., por haberse dado el arzobispado de Toledo á Guillermo Croi; pero mucho mas despues al ver que los ministros Flamencos, como Juan Selvagio, Xevres, y otros sacaban el dinero del reyno y daban los empleos á los estrangeros, ó á españoles que no los merecian; pero que les daban por ellos gruesas cantidades de dinero. Por esto, y ver que Carlos V regresaba á Flandes por la muerte de su abuelo Maximiliano mas pronto que querian los pueblos, se originaron los alborotos tan generales en toda la nacion.

la Europa han experimentado otras mas terribles: si á todos se avisó con tiempo para que fuesen fieles católicos, ó saliesen de España, so pena de ser castigados severamente, ¿pudieron ni podrán tener quexa todos quantos judaizantes y sectarios hubo y pueda haber desde aquel tiempo? Si eran y aun ahora fuesen buenos cristianos, y en todo procuraban y procurasen uniformar sus acciones con los preceptos de la religion y las costumbres de los cristianos antiguos, ¿de qué tenian ni tienen que recelar la Inquisicion? Si el antiguo pueblo español, que siempre fue en mucho mayor número, hubiera conocido que este tribunal era tan perjudicial, despótico y sanguinario como nos quieren suponer, ¿no habria clamado de continuo por su extincion? ¿Y no es bueno que solo

los cristianos nuevos se hubiesen de esquivar y quejar tanto contra él? Y si todo esto se tuvo por justo y razonable hasta la invasion de los Napoleones, ¿con quánta mas razon se habrá de tener despues que se ha visto (como dixe) cubierto el suelo español de un sinnúmero de incrédulos, libertinos, francmasones, y de toda clase de sectas? Por mas que se quiera decir, ¿no habrá quedado todavía mucha cizaña irreligiosa y anticatólica escondida ó disimulada?

Asíque en el supuesto de continuar la España gobernada baxo su antiguo sistema y constitucion, qualquiera conocerá, que despues de los primeros tiempos, nunca es mas útil y necesaria la Inquisicion. Llorente exclama varias veces por las vejaciones que supene cometia la Inquisicion: ¡*infeliz España*!

Mas yo por el contrario exclamo y exclamaré ¡ó noble y heróica nacion española, á qué grado de abatimiento é irreligion no hubieras llegado si los Napoleones te habieran seguido dominando! Pues ni respirar, leer, ni escribir pudieran los españoles fieles. Pero déxeme yo tambien de exclamaciones, y trate de concluir el argumento del capítulo, aunque no sea como un político y estadista tan consumado y declamador como Llorente.

Pues éste, segun es de ver por el texto, no duda atribuir á la Inquisicion la causa de la decadencia de la agricultura, artes y comercio en la España por la expulsion de los judíos y moriscos, que es la cantinela de algunos políticos superficiales, y sobre todo de los estrangeros. Yo sin preciarme de un

estadista y político tan consumado, digo y sostendré lo contrario. Pues como probé en la obra de *Napoleon ó don Quixote de la Europa*, los judíos singularmente contribuían muy poco á la verdadera y mas útil industria, y que hace verdaderamente floreciente á un estado, qual es la que proviene de la agricultura y cria de ganados. Y así despues de la expulsion de los judíos florecieron la agricultura, las ciencias, artes y comercio por muchos años, y del modo mas asombroso; sin embargo de que nunca estuvo mas alerta la Inquisicion, ni obró con mas rigor.

Prueba casi evidente de que por la expulsion de los judíos no se resintió la poblacion de España, es, que quando el cardenal Cisneros y el rey Católico emprendieron las expediciones contra la Áfri-

ca, las cohonestaron, entre otras razones, con la de que habia en España todavía múcha gente. Y esto era cabalmente quando no hacia veinte años que habian sido expulsados los judíos, y en cuyo tiempo era quando mas se habia de haber notado. Y que por la misma expulsion no se resintió la industria y el comercio español en muchos años, podrá servir de prueba á Llorente lo que nos dixeron varias veces los discursistas del intruso José, á saber: *que por los años de* 1573 (casi ciento despues de la expulsion de los judíos) *estaba todavía tan floreciente el comercio y la industria en la España, que solo en la feria de Medina del Campo se traficaron en el referido año de* 1573 *ciento cincuenta y cinco millones de pesos, y que con el sobrante de sus manufac-*

turas surtia la España á los demas reynos; y esto lo decian para prometernos iguales prosperidades en los reynados de los Napoleones.

De que se infiere que este tribunal no fue la causa de la decadencia de estos ramos; pues no lo fue de la real y verdadera, digan lo que quieran Llorente y otros políticos. Lo que principalmente causó la despoblacion y decadencia de la España fue con efecto el descubrimiento de las Américas, por los muchos que á ellas emigraron y en ellas murieron. Lo que causó la decadencia de España, fue tambien el diverso aspecto que tomó la nacion, á virtud del mucho dinero que vino de ellas, y de las continuas guerras que tuvo que sostener, no solo en las mismas Américas, sino en Italia, Flandes y otras

partes, con otras causas de menor quantía. Pero en ninguna de estas cosas tuvo influxo directo y formal la Inquisicion; porque este tribunal jamas ha prohibido que se cultivasen mas tierras y mejor: jamas ha prohibido que se crien mas ganados, que se establezcan fábricas, inventen ó pongan máquinas para fomentarlas, que se construyan navíos y canales, ni que los españoles se dediquen al comercio aprobado por nuestras leyes. Jamas ha impedido que los grandes de España, títulos, mayorazgos, y pingües hacendados, y demas seculares, fomenten y se dediquen á la agricultura y cria de ganados como los antiguos israelitas, griegos y romanos: Ni jamas ha prohibido los libros que de esto solamente tratan. Y si sobre esto hubiera habido al-

gun abuso, era bueno para corregirle, mas no para destruir por ello el tribunal.

Y así con harta mas razon vuelvo yo el argumento hácia Llorente, diciéndole, que si tantos como murieron ó emigraron por estas causas se hubieran casado á su tiempo, nada mas que con un mediano haber, ¿quántos hijos, nietos y viznietos no hubieran dado para suplir la falta de todos los judíos y moriscos? Y por último viniendo al presente tiempo de Napoleon, á quien tanto elógia y ensalza Llorente, que me diga, ¿quántos millares de hombres no ha sacrificado en la España, y quántos millones en el resto de la Europa y Francia mismo, solo por sostener su orgullo, crueldad y tiranía? ¿Y por estos medios se propaga la humanidad y fomentan las ciencias,

agricultura, artes y comercio? ¿Y sin embargo tener tadavía valor un español como Llorente, y que se precia de tan humano é ilustrado, para elogiar á Napoleon por haber extinguido el tribunal de Inquisicion, degradando por consiguiente á su propia patria, y á los que por dicha hemos quedado en ella por habernos mantenido fieles á nuestra religion y á nuestro rey? ¡Qué juicio formarán, singularmente los estrangeros, de los presentes españoles, al ver que por otro español así se declama contra tan heróica nacion y tan recto tribunal!

CAPITULO VI.

En que se vindica á la España y su Inquisicion del cargo que le han hecho y hacen los estrangeros, acerca de imponer ó haber impuesto á los hereges la pena de fuego, probando que todas la demas naciones de Europa hicieron lo mismo en aquellos tiempos, y que despues han padecido males y crueldades infinitamente mayores que la España.

TEXTOS.

El Emperador Teodosio autorizó las delaciones, y esto bastó para que la doctrina de perseguir á los

hereges con penas temporales (inclusa la muerte de fuego) fuese tomando mayor crédito en los siglos posteriores, hasta que el papa Inocencio III creyó preparado el mundo cristiano para recibir una institucion nueva, dirigida á exterminar las heregías por medios violentos, designando para ello unos sacerdotes del Dios de paz, de mansedumbre y de caridad, y dándoles por único ministerio el de inquirir y buscar hereges para entregarlos á las llamas. ¡Tanto puede un celo mal entendido!

Los primeros inquisidores contra los albigenses de Francia llenaron las ideas de Roma en todo sentido; y esto bastó para que los papas estendieran el instituto á España, Italia, Alemania y otras regiones, sin que sea facil sujetar á cálculo el número de las víctimas

que hizo la Inquisicion universal en los siglos décimotercio y siguientes.

Es verdad que la pena de muerte y demas corporales no tienen su origen en la iglesia ni se imponen por ella, sino por los príncipes soberanos, y que en España sus leyes llamadas de Partida señalan la de fuego á los hereges desde el siglo décimotercio con arreglo á las que habia en Francia y otras monarquías católicas; pero por lo mismo que la pena es tan atroz contra una creencia (que acaso no es efecto del crimen, sino solo error de su entendimiento) debian ser los inquisidores sumamente cautos en declarar al acusado por herege impenitente ó relapso; pues ademas de apartarse del espíritu de mansedumbre y piedad de Jesucristo, se hacian responsables de quantas muertes daba el juez real, si en lugar de incli-

marse á declarar por solo sospechoso al procesado, preferian el extremo contrario, declarando en caso de duda por herege formal, al infeliz que carecia de los medios de probar las tachas de los testigos. (Párrafos 13 y 14 del prólogo de los Anales de Llorente, y 37 del capítulo 1.º del tomo 1.º)

COMENTARIO.

Si para probar la proposicion del epígrafe de este capítulo, me valiera de mis propios discursos ó de textos puestos por mi mano, podrian decir los estrangeros y enemigos de la Inquisicion, que yo los habia adulterado, ó quando menos vestido de modo que pareciese hermoso, moderado y justo lo que en sí era arbitrario, cruel y horroroso. Pero asegurando, co-

mo aseguro, que los presentes textos y todos los anteriores están fielmente copiados de la obra de Llorente, y las demas noticias tomadas de autores ó sugetos fidedignos, podrán convencerse todos de que la Inquisicion de España es un tribunal justificado en quanto cabe, y el mas humano y compasivo del mundo. Y podrán convencerse de que aun en sus primeros tiempos no hizo mas que atemperarse á las costumbres y leyes que entonces regian, sin que á lo dicho obste el que por algunos ministros se cometiesen algunos excesos; pues éstos de ningun modo se deben confundir con el buen uso y justificacion con que procedia de ordinario la Inquisicion, y véase la prueba.

Por confesion de Llorente, *el emperador Teodosio* (que tuvo el

imperio á fines del siglo IV de la iglesia) *ya autorizó las delaciones contra los hereges, lo que bastó para que la doctrina de perseguirlos con penas temporales* (inclusa la muerte de fuego) *fuese tomando mayor crédito, hasta que los papas estendieron el instituto de la Inquisicion á Italia, Alemania, España y otras regiones; por lo que no es fácil contar las víctimas que hizo en los siglos XIII y siguientes.* Por estas solas expresiones se infieren dos cosas sumamente notables: 1.ª, que el delatar á los hereges no solo al juicio de la Iglesia, sino al de los emperadores y reyes, ya estaba autorizado desde el gran Teodosio. Y la 2.ª, que la pena de fuego, de que tanto se escandalizan los estrangeros, no solo no tuvo orígen en España, sino que ademas fue comun á las otras nacio-

nes modernas de Europa inclusa la Francia.

En este estado y aspecto hemos de considerar el establecimiento de la Inquisicion de España. Llorente confiesa que este tribunal está revestido y goza de las dos autoridades eclesiástica y civil: que la pena de muerte y demas corporales no tienen su orígen en la Iglesia, ni se imponen por ella; sino por los príncipes soberanos; y que en España las leyes de Partida señalan la pena de fuego á los hereges desde el siglo XIII, con arreglo á las leyes que habia en Francia y otras monarquías católicas.

Pues ahora bien, y esto supuesto, si al fin del siglo XV, que tuvo principio en España la Inquisicion de que tratamos, la pena de fuego estaba decretada contra los hereges por la ley y auto-

ridad temporal: si por ésta fueron autorizados los inquisidores, no para que impusiesen tan rigorosa pena, sino para que formasen la causa, de cuya resultancia constase á los jueces seculares que aquellos reos estaban declarados hereges para imponerles la pena prescrita por esta ley, ¿qué culpa tienen de esto ni la Inquisicion ni los inquisidores, y mucho menos estando como están dispensados? Ellos serian responsables entonces, y lo serian á toda la posteridad si como ministros precisamente de la Iglesia hubieran traspasado los límites de su jurisdiccion; y en su consecuencia sin contar en nada con la temporal hubieran dictado esta ley y condenado por ella. Pero habiendo sucedido lo contrario, y confesando Llorente que esta misma pena se impuso en Francia y

otras partes, ¿á qué motejar tan peculiarmente la Inquisicion de España de un tribunal tan cruel y sanguinario?

El que menos sabe que las leyes y sus penas se acomodan á las circunstancias de los tiempos y sus opiniones; y es prueba clara que las referidas se creyeron oportunas y aun necesarias para contener y escarmentar á los hereges. Y si aun respecto de los judíos, judaizantes y moriscos de España todavía no fueron bastantes, puesto que en los primeros años de Inquisicion hubo tantos reos, ¿quántos mas habria habido si las leyes y la Inquisicion hubieran usado de penas mas suaves y de continuas indulgencias como en los siglos anteriores? ¿Podrá menos de confesar Llorente que quando una enfermedad es executiva, grave y

contagiosa, y se ve que no alcanzan los remedios suaves y caseros, que entonces la religion y la misma humanidad dictan que se apliquen otros mas executivos y aun violentos, para ver si por ellos se salvan los enfermos, ó los sanos se preservan del contagio?

Pues si como he probado, á los enfermos judaizantes y moriscos se les aplicó primero todos los remedios suaves y caseros: si por mas que diga Llorente, se les amonestó por primera, segunda y tercera vez, conforme á las máximas de Jesucristo: si él confiesa que se les predicó, instruyó y catequizó de mil modos para que abrazasen de veras la religion católica, no solo por un S. Vicente Ferrer, sino por un cardenal Mendoza, un inmortal Cisneros, un Fr. Hernando de Talavera, y otros muchos

varones doctos y piadosos; y sin embargo de esto reincidieron tantas veces, ¿qué queria que hiciese la Inquisicion de España sino usar de los últimos y mas violentos remedios para castigar á unos y escarmentar y preservar á otros?

Pero lo que sobre todo dexa sin escusa ni réplica á Llorente es, que él mismo confiesa que la pena de fuego no se aplicaba sino á los absolutamente impenitentes y á los relapsos, esto es, á los que habian vuelto á reincidir en el judaismo, mahometismo ó heregía; pero con la diferencia, que si los relapsos aun se arrepentian y reconciliaban se les quitaba la vida con el garrote ú otro suplicio menos horrible que el del fuego; al qual se entregaba su cadáver. Esto no duda confesarlo Llorente; pero calla que á los relapsos ni la ley ni la

Inquisicion, ni aun los jueces secu-lares los condenaban en rigor á la pena de fuego; pues la práctica era poner los reos al frente de la hoguera quando otros estaban para sufrir igual pena, y entonces se les decia, que ellos debian sufrir la misma si reincidian; á que contestaban los reos, que ellos convenian gustosos, y se sujetaban á ella, si con efecto reincidian en el mismo delito. Por donde se ve que la Inquisicion nunca declaró por sí á los delincuentes como reos de la pena de fuego. Lo que hacia era declararlos impenitentes ó relapsos, y entonces los jueces seculares les aplicaban la pena correspondiente y prescrita por las leyes á tan atroces delitos.

Pero esforcemos un poco mas estos sentimientos, y demos que la Inquisicion de España no hubie-

se procedido en aquellos tiempos baxo las razones y autoridades referidas; concedámoslo por un momento á Llorente: ¿mas por ello ha debido ser ahora extinguido tan denigrativa y estrepitosamente este tribunal? ¿A quantos miles encontraron sepultados en las lóbregas mazmorras de la inquisicion sacerdotal Napoleon y sus mariscales, como pregonaban los francmasones? En todo el siglo XVIII y lo que va del presente ¿á quántos miles ni aun cientos ha condenado ni aun indirectamente á la pena de muerte, ni menos á la de fuego? Diez y ocho años lleva el autor de este discurso en esta corte de Madrid, y habiendo en ella las dos Inquisiciones General y de Corte, y un gentío tan inmenso de todas las provincias y reynos, todavía no ha visto condenado uno, ni aun

á la muerte de horca ni garrote, que ya son las ordinarias. Y esto mismo con corta diferencia se puede decir de los demas tribunales del reyno de cinquenta años á esta parte. Pero sí ha sabido que varios reos, léjos de quejarse de esta misma Inquisicion ni de su modo de procesar, han hecho su mas completa apología y salido convencidos y enmendados, y sobre todo confesando la humanidad, agasajo y compasion sin igual con que se les ha tratado. Ha sabido que á pesar del empeño ó mala fé con que por algunos se pretendia que saliesen otros reos, la Inquisicion ha sabido acrisolar y descubrir la inocencia entre la mas negra y solapada calumnia. Y finalmente ha sabido y visto que quando esto se ha verificado, no se ha contentado el tribunal con

publicar inocentes y triunfantes á los que se suponian reos, sino que ha procurado por todos los medios posibles la restauracion de sus bienès, empleos y honores, y aun consultado al soberano para que los agraciase con otros mayores. Y á vista de esto ¿podrá acriminarse y acusarse *con razon* á este tribunal de bárbaro, cruel y sanguinario, y de sacrificar tantas víctimas?...

Así aunque no fuesen ciertas todas las demas causas y razones que yo he dado, y que hubo para el establecimiento y continuacion de la Inquisicion: aunque no fuese cierto que las penas de fuego y prueba del tormento están abolidas mucho tiempo ha en la España, y mucho mas antes en la misma Inquisicion; y aunque no fuese cierto que las demas naciones

las habian usado tambien por los mismos tiempos; ha sido y será la mayor temeridad querer cohonestar la supresion de este tribunal no por lo que al presente hace, sino por lo que en otro tiempo hizo. ¡Temeridad repito sin igual! Pues el que menos sabe, y yo dexo dicho, que las leyes y las penas se acomodan á las circunstancias y opiniones de los tiempos. Y así en unos parece útil y aun moderado lo que en otros se reputa por cruel y perjudicial.

De esto es buena prueba la pena y muerte tan cruel y afrentosa de cruz que padeció hasta nuestro mismo divino Salvador. Al presente la tendríamos por la mas bárbara é inhumana, y sin embargo hasta los cultos romanos la imponian á casi todos los que no eran ciudadanos ó gozaban de sus

do arroyos de sangre, y perecido infinitas personas al rigor del hambre, del cañon, del cuchillo, del incendio ó de los verdugos. Que pasen la vista por los reynos de Inglaterra y Escocia desde el tiempo cruel y escandaloso de Enrique VIII hasta el de los Cromweles, y verán quantas muertes, violencias, alborotos, robos y asesinatos hasta de sus mismos reyes se cometieron. Que pasen despues á los demas reynos de Europa, y fixen los ojos sobre la Alemania, Holanda y Francia, singularmente despues que Lutero y Calvino, Zwinglio, Bucero y otros reformadores, aun de sus mismas sectas, levantaron con libertad el estandarte para propagarlas, y verán que no solo se encarnizaron quales fieros tigres unos contra otros por sostener cada uno la oti-

ya, sino que cometieron tales delitos y crueldades que se estremece mi pluma para escribirlas: que fixen su atencion aun en la misma Francia hasta el tiempo de Enrique IV, y aun hasta que Luis XIV revocó el edicto de Nantes: que recuerden y consideren todos estos tiempos con cuidado é imparcialidad por los escritos que nos han dexado autores contemporáneos y del mayor crédito, y verán que fueron saqueados y demolidos infinitos templos y monasterios, y sus ministros y religiosos maltratados con mas irreligion y fiereza que por los bárbaros y gentiles, por no llevar los revoltosos mas que la desolacion y la muerte por todas partes: que vuelvan los ojos sobre la desgraciada Francia, y no podrán leer la historia de las guerras de sus Calvinistas

sin horrorizarse de los atropellamientos y crueldades que cometieron. Verán á dos de sus reyes traidora y cobardemente asesinados, y que hasta los sepulcros y cuerpos de los santos no fueron perdonados. Verán que en el curso de sus guerras arruinaron cerca de dos mil templos, y que solo en la provincia del Delfinado quitaron la vida á mas de trescientos sacerdotes y monges, é incendiaron varias ciudades y muchas aldeas. Que dén la mas rápida ojeada sobre la misma Francia despues de esta su tan criminal revolucion, y se acuerden de los tiempos de los Robespierres, Marat y otros tales, y de los mas recientes de los Napoleones y Murat; y que me digan ¿quántos millones de víctimas no han sido sacrificadas dentro y fuera de la mis-

ma Francia? ¡Qué de horrores y crueldades las mas inauditas no se cometieron en Leon y otras ciudades, y singularmente en París, no solo con el virtuoso Luis XVI y su digna esposa, sino con otras infinitas personas de la mayor honradez y reputacion! ¡Quántos virtuosos sacerdotes no fueron en rigor martirizados solo porque se mantenian firmes en sostener su antigua religion y rey! Que dén esta rápida ojeada sobre aquella desgraciada nacion, y despues, que vuelvan la vista sobre esta misma España desde el tiempo de las comunidades, y la verán pacífica, fiel y obediente á su religion y reyes.

Y finalmente que consideren este último tiempo tan crítico y atribulado despues de la invasion de los Napoleones, y no podrán

menos de confesar que parecia como imposible que una nacion pobre, abatida, despoblada, qual pintaban era la España, hubiese tomado tan á pechos una defensa tan superior á sus fuerzas, y que la siguiese con tanto empeño, hasta que ha tenido la gloria de ver destronado á su tirano usurpador. Esta sola observacion es bastante para convencer á qualquiera que en la mas mínima revolucion de las otras potencias se han sacrificado mas víctimas sin formalidad ni proceso alguno; que en todos sus tiempos la Inquisicion de España ha declarado por reos de heregía en virtud de sumaria, audiencia y causa la mas bien formada.

Esto podrá convencer á todos que á su establecimiento y continuacion ha debido la España en gran parte haberse visto preserva-

da de los horrores y crueldades que experimentaron las otras naciones.

A su religion y uniformidad de costumbres se deben sin disputa tal heroismo y tales sentimientos! Sí! La España se compone de catorce provincias ó reynos; y excepto las dos Castillas, que tienen entre sí mas conformidad sus habitantes, en las demas es preciso confesar que se diferencian bastante por sus fueros, genios, usos y costumbres. Así parecia que no tendrian todos tanta uniformidad de sentimientos, y menos á vista de las promesas tan halagüeñas de los Napoleones. Sin embargo desde el oriente al poniente, y desde mediodia al norte de la península, excepto una cortísima porcion de sus individuos, todos los demas exclamaron: O *morir ó vencer antes que desamparar nues-*

tra religion católica, ni faltar á la fidelidad de nuestra patria y legítimo soberano! Viva la religion! Viva España! Viva Fernando VII y mueran los Napoleones y los traidores españoles. Estas han sido las voces heróicas y mas uniformes de la nacion española.

Y á vista de esto ¿qué podrá replicar Llorente ni algun otro estrangero juicioso contra la generosa España, contra su rey, ni contra la Inquisicion? Si los españoles la sostenemos, es porque no se cometan los mayores delitos, quales son los que atacan, ó el respeto que se debe á la divinidad, ó la creencia que tenemos acerca de nuestra santa religion y de sus santos misterios. Léanse los sagrados libros de la ley antigua, y se verá como Dios preceptuó á los de su pueblo que no adorasen otros dio-

ses, ni en manera alguna profesasen otra religion, ni de otro modo que él les habia mandado baxo las mas severas penas. Léanse, y se verá que ademas les dixo, que si entre ellos hubiese alguno que pensase ó executase lo contrario, se hiciese la inquisicion y averiguacion mas exâcta; y que una vez convencido por dos ó tres testigos, fuese muerto y aun apedreado á las puertas de la misma ciudad. Léanse los citados libros, y se verá como Dios dixo, que si en alguna ciudad de las de su pueblo se levantasen algunos hijos de Belial pretendiendo pervertir á otros para que sirviesen á los ídolos ó dioses falsos, al punto fuesen pasados á cuchillo y destruida aquella ciudad con todas las cosas que hubiese en ella. Que se lean aquellos sagrados libros, y verán todos co-

mo el mismo Dios quiso que hasta los hermanos, mugeres, hijos y amigos fuesen acusadores de tan infames delincuentes.

Bien sé que á esto me dirán que aquello era en la ley antigua, y respecto de aquel pueblo tan grosero y propenso á la idolatría. Pero tambien sé yo y dexo probado que una vez admitida y profesada la ley nueva y de gracia en el seno de la iglesia católica apostólica romana, es tambien consiguiente que aquel mismo Dios sea tan celoso y vengador de su honra como lo fue en la antigua. Y siendo tan celoso y vengador es consiguiente quiera que aquellos que han violado su santa religion y las leyes del estado, y á mas han despreciado los consejos, amonestaciones y censuras de su iglesia, sean castigados con el rigor de las pe-

nas temporales por medio de los príncipes del siglo, como lo dicen y se lo encargan nuestro ilustre doctor san Isidoro y otros santos Padres, haciendo responsables á los mismos soberanos, y diciendo que darán cuenta á Dios si no protegen la fe y disciplina de la Iglesia.

Esto siempre ha sido justo, y lo será en qualquiera sociedad en que sus individuos convengan con su rey en no admitir en ella sino á los verdaderos católicos. Es y será justo que en este supuesto haya un tribunal denominado por exemplo *de vigilancia sobre la pureza de la fe*, ó llamado *de Inquisicion*; porque el nombre ó denominacion son accidentales para quien los quiere entender, y no dificil el mudarlos. Pero nadie dirá que es justo y loable que, durante el tiránico gobierno de los Napoleones, hubiese

en la España otra inquisicion mil veces mas cruel y rigurosa, para que nadie desplegase sus labios contra las ideas de aquellos tiranos, so pena de ser arcabuceado ó al menos confinado á Francia; y esto sin mas antecedentes, juicio y formalidad las mas veces que los de una vil delacion, acaso hecha traidora y calumniosamente por algun español prostituido.

Así nadie podrá llevar á mal en vista de mis reflexîones y de los infinitos homicidios, incendios, robos y sacrilegios cometidos por los soldados del tirano Napoleon aun en los mismos templos y altares del Dios verdadero, que habiendo puesto Llorente por uno de los temas de su obra los siguientes versos para hacer mas terrible y abominable la Inquisicion de España; yo le redarguya con los otros cin-

co del sabio Samaniego, para que aplicando unos y otros al tirano Napoleon y sus sequaces, vean los lectores á quién puede aplicarse mejor su moralidad y argumento. Dicen pues los primeros:

Perezca para siempre la política horrible
que al corazon humano pone yugo insufrible;
que convertir al hombre pretende con puñales;
que los altares baña con sangre de mortales;
y que los intereses ó falso celo amando,
al Dios de paz no sirve, sino vidas quitando.

y los segundos:

Al tirano le ofenden las razones
que demuestran su orgullo y tiranía,
mientras por su sentencia cada dia
muere (viviendo él impunemente)
por menores delitos otra gente.

CAPITULO VII.

En que se desvanecen los argumentos por los que se empeña probar Llorente; que ni la reyna Católica doña Isabel, ni el cardenal don Pedro Gonzalez de Mendoza, ni los Castellanos quisieron se estableciese la Inquisicion.

TEXTOS.

Fué la reyna Católica doña Isabel á Sevilla en 25 de julio de 1477, quedando su esposo el rey Fernando V en Extremadura para fortificar aquella frontera contra Portugal. Acompañó á la reyna el gran

cardenal de España don Pedro Gonzalez de Mendoza, arzobispo de Sevilla, cuya diócesis gobernaba por medio de don Pedro Alonso de Solís, obispo de Cádiz.

Hizo la reyna formar la hermandad contra ladrones y malhechores, que aunque decretada el año anterior en las Córtes de Madrigal para todo el reyno, estaba sin executar allí por las dificultades que habia ofrecido la situacion política de los caballeros principales de la ciudad que estaban en guerra civil, causada y sostenida por la discordia y bandos entre el duque de Medinasidonía y el marques de Cádiz, y castigó á los malhechores y ladrones que infestaban el pais por la impunidad que conseguian agregándose á las quadrillas de la respectiva parcialidad de aquellos grandes.

Viendo este celo contra los vicios Fr. Alonso de Ojeda, prior del convento de dominicos de Sevilla, pensó sugerir á los reyes el proyecto de crear la Inquisicion contra los hereges judaizantes, como estaba en Aragon, á lo que contribuyó tambien la casualidad de llegar á Sevilla Fr. Felipe de Barberis, religioso dominico, inquisidor del reyno de Sicilia, venido con objeto de que Fernando é Isabel, como reyes de aquella isla, confirmasen un privilegio concedido á la Inquisicion Siciliana por el rey de Sicilia emperador de Alemania Federico II en Palermo año 1223, *el qual con efecto confirmaron la reyna Isabel en Sevilla dia* 2 *de setiembre, y el rey Fernando en Xerez de la Frontera dia* 18 *de octubre de* 1477.

Por el privilegio cedia Federico á los inquisidores la tercera parte

de los bienes que se confiscasen á los que fuesen declarados hereges: mandaba que los gobernadores de pueblos diesen todo el ausilio necesario para el exercicio de la Inquisicion, la qual queria fuese no solo contra los hereges, sino tambien contra los judíos que casaran con cristianas; y que siempre que pasase algun inquisidor por pueblo en que hubiese judíos para exercer su ministerio, le contribuyesen estos con bagages y vituallas.

Aunque Isabel y Fernando como reyes de Sicilia confirmaron este privilegio de aquella Inquisicion establecida desde el pontificado de Honorio III, no por eso quisieron ponerla en Castilla; pues á pesar de las instancias de Fr. Alonso de Ojeda y otros, se contentaron con que el cardenal arzobispo formase una instruccion en forma de catecis-

mo de todo lo necesario para que los judíos bautizados no pecaran de ignorancia; lo qual efectivamente cumplió el cardenal, y mandó publicar en todas las iglesias de Sevilla y su arzobispado, dexando copia de la instruccion á los párrocos, á fin de que pudieran enseñar á los cristianos nuevos lo que les convenia para su salvacion eterna y temporal, amenazándoles con castigos si pecasen de malicia con desprecio de la doctrina que se les enseñaba.

Dispusieron tambien los reyes que varios sacerdotes seculares y regulares tomasen á su cargo reducir á la pureza de los dogmas católicos á todos los bautizados segun la ley de Moyses, procurando esta conversion ya en sermones publicos, ya en conferencias privadas; cuyo encargo tambien cumplieron los sacerdotes.

Esto indica que la reyna Isabel no aprobó el proyecto sugerido de poner en Castilla la Inquisicion; pues por lo respectivo al rey Fernando hay demasiadas pruebas de su adhesion al establecimiento. Los sucesos posteriores confirmarán este concepto con poderosas conjeturas.

Año de 1478.

Estando los reyes en Sevilla año 1478 *acaeció un suceso, que dió márgen á Fr. Alonso y otros frayles dominicos para instar sobre la necesidad de la Inquisicion.*

Un caballero jóven, del linage de Guzman, pariente del duque de Medinasidonia, tenia amistad con una judía ó cristiana nueva, y habiendo concurrido á su casa la noche de jueves santo, tuvo que esconderse por haber oido gente, y escu-

chó que varios judíos ó judaizantes congregados hablaban contra la divinidad de Jesus, blasfemando de este Señor y su religion santa. Lo comunicó al prior de dominicos, y éste á los reyes; quienes hecha inquisicion descubrieron reos á seis judaizantes: pidieron estos su reconciliacion, y se les concedió con penitencia; bien que habiendo vuelto á judaizar quando ya estaba creado el tribunal de la Inquisicion, fueron castigados (1).

---

(1) Estos dos parrafitos se insertaron por textos en el *cap.* 4, con el fin de criticar la solemne contradiccion de Llorente por querer sostener haberse establecido la Inquisicion en el año de 1481, y no en el de 1478 como habia dicho en su prólogo. Y se repiten en el presente con el fin de referir sin interrupcion todos los argumentos que presenta para probar que ni la reyna Católica, ni el cardenal Mendoza, ni los Castellanos querian la Inquisicion.

Este suceso dió á Fr. Alonso de Ojeda vigor para sus instancias, y se ausilió de Fr. Tomas de Torquemada, prior del convento de dominicos de santa Cruz de Segovia, confesor del rey; pero mucho mas se valió del nuncio del papa Nicolao Franco, obispo de Tarviso, que se hallaba en Sevilla con facultades de legado à latere*; quien no dudaria quán grato habia de ser al sumo pontífice multiplicar su poder é influxo en Castilla por medio de un tribunal cuya jurisdiccion habia de ser toda romana, y sujeta á las disposiciones de su corte.*

Hubo aquel año en Sevilla un concilio nacional presidido por dicho nuncio. No está citado en las colecciones de concilios, ni se han descubierto aun sus actas, que estarán llenas de polvo en algunos archivos; pero constá su celebracion

por los monumentos auténticos que publicó don Diego Alexandro Galvez, racionero de Sevilla, entre las memorias de la real academia de Buenas-Letras de aquella ciudad. Se trató en él de reformar abusos, y mejorar el estado de la religion, de la disciplina y de la moral; pero no hay el menor indicio de que se pensara establecer Inquisicion.

Ni es verosímil que lo quisieran los obispos, porque no podian menos de conocer que habia de limitar mucho el exercicio de su potestad diocesana con la agregacion de unos jueces adjuntos delegados del papa, que formasen por sí solos los procesos, y contasen con los obispos únicamente para la sentencia definitiva, quando ya podia estar causado el daño sin remedio, y venciesen por su número de votos en el caso de discordia.

Sin embargo el estado de las opiniones de jurisprudencia canónica de aquel tiempo y la circunstancia de proveerse en Roma casi todas las prebendas y muchas veces los obispados, influirian bastante para que entre los obispos y canónigos del concilio de Sevilla hubiese algunos que ausiliasen á los frayles dominicos en la persuasion del proyecto de establecer en Castilla la Inquisicion por dar al nuncio testimonios de ser adictos á los derechos de la silla apostólica.

Los frayles vencieron con estos ausilios, y los reyes pidieron la bula de Inquisicion. El papa Sixto IV la expidió en 1.º de noviembre de 1478, negociándola don Francisco Santillan, obispo de Osma, que residia en Roma con el carácter de orador de nuestros reyes, á los quales concedió en ella su Santidad que

pudieran elegir dos ó tres obispos ó arzobispos ú otros varones próbidos y honestos, presbíteros seculares ó regulares, mayores de quarenta años de edad, de buena vida y costumbres, maestros ó bachilleres en teología, ó doctores licenciados en cánones, precedido exámen rigoroso para que inquiriesen en todos los reynos y señoríos de dichos reyes contra los hereges, apóstatas y fautores; á cuyo fin desde entonces daba á los que fuesen nombrados la jurisdiccion competente para proceder conforme á derecho y costumbre. Tambien concedia en dicha bula facultad á los reyes para revocar los nombramientos que hiciesen, y poner otros inquisidores en su lugar; añadiendo la circunstancia de que esta gracia no pudiera ser revocada sin mencion particular de su contenido.

Recibieron los reyes Católicos esta bula en principios de diciembre de 78 estando en Córdoba; pero no hicieron uso, porque al retirarse de Sevilla dexaron encargado el negocio de los judaizantes al obispo de Cádiz, al asistente Diego de Merlo, y al prior de los dominicos para que vieran si bastaban las providencias acordadas el año de 77, aumentando el celo de los gefes respectivos.

Esto indica que la reyna no habia consentido en la peticion de la bula sino por deferencia á su marido; pues si su voluntad hubiera sido poner la Inquisicion, usaria de las facultades pontificias al instante; y aun hubiera propuesto el asunto en el concilio por medio de algun obispo.

Año de 1479.

En 19 de enero de 1479 murió el rey de Aragon Juan II, y habiendo recaido la corona en su hijo Fernando V. de Castilla, dominaban este señor y su esposa Isabel en casi toda la España cristiana, incluso el Rosellon, con las islas de Mallorca, Menorca, Iviza, Cerdeña, Sicilia y Canarias.

Nunca podia parecer mas verosímil establecer la Inquisicion en Castilla que en aquel año; porque la reunion de coronas producia cierta disonancia en este punto. Si la Inquisicion era perjudicial ¿para qué conservarla en todas y cada una de las provincias de Aragon? Si fuese útil ¿por qué no se habia de poner en Castilla, donde tanto se ponderaba la necesidad?

Ninguno se atrevió á decir que

la Inquisicion era mala, y los frayles dominicos ausiliados del nuncio trabajaban de acuerdo con el rey Fernando para persuadir á la reyna Isabel que la pusiera en Castilla usando de las facultades concedidas por el papa en la bula de 1.º de noviembre del año anterior.

Sin embargo la reyna permaneció indecisa; lo qual indica que tampoco queria la Inquisicion el cardenal don Pedro Gonzalez de Mendoza; cuyos principios fuéron siempre los mismos que los de la reyna. ¡Quánto se han equivocado los que escribieron haber sido autor de la Inquisicion este cardenal! Por no serlo tomó la providencia del catecismo, predicaciones y conferencias del año 77.

Se conocieron los errores de Pedro de Osma, doctor de Salamanca, y el arzobispo de Toledo don Alon-

so Carrillo formó una junta de teólogos que juzgaron su causa en Alcalá de Henares; en cuya vista Pedro abjuró y se reconcilió año 1479. El papa Sixto IV aprobó lo actuado, y no obstante que este suceso podia influir al establecimiento de la Inquisicion para evitar ulteriores progresos de la heregía, no usaron los reyes de las facultades que tenian; lo qual confirma que nuestra reyna no queria semejante tribunal.

Año de 1480.

Habiendo dado á luz nuestra reyna un infante nombrado Juan como sus dos abuelos reyes en 29 de junio de 1478, hubo Córtes generales de Castilla en Toledo los primeros meses del año 1480 para jurar al infante por príncipe de Asturias sucesor del trono, y acordar

lo demas necesario al bien del reyno.

Entre otras cosas se trató de poner remedio á los daños que causaba la comunicacion de los judíos con los cristianos; se renovaron las leyes antiguas, y particularmente las de que lleváran señal en su vestido los hebréos no bautizados; habitasen en los barrios llamados juderías, *cercándolas donde no lo estuvieran; se retirasen del comercio antes de anochecer; y no fuesen médicos, cirujanos, barberos, boticarios, ni taberneros de los cristianos.*

¿Qué ocasion pudiera presentarse mas oportuna para que el cuerpo representativo de la nacion castellana propusiera el establecimiento de la Inquisicion? ¿No era bien notorio hallarse habilitados los reyes por el papa para nombrar inquisidores? Un silencio nacional en circunstancias tan críticas es testi-

monio irrefragable de que ni los castellanos ni su reyna querian semejante novedad.

Sin embargo las continuas instancias del nuncio pontificio Nicolao Franco, y las de los frayles dominicos ausiliados por el rey, vencieron á la reyna con el tiempo en el mismo año. En 27 de setiembre, estando en Medina del Campo la corte, nombraron los reyes por primeros inquisidores de Castilla dos frayles dominicos; el uno Fr. Juan de S. Martin, presentado en teología; el otro Fr. Miguel Morillo, que acababa de ser provincial de Aragon, y habia sido inquisidor del Rosellon; reservándose la facultad de revocar sus nombramientos, y subrogar otros en su lugar.

Se les dió por asesor al presbítero doctor en cánones Juan Ruiz de Medina, abad de Medina de Rio-

seco, consejero real, que llegó á ser dignidad de prior y canónigo de Sevilla, obispo de Astorga, Badajoz, Cartágena y Segovia, y embaxador á Roma; y por fiscal á Juan Lopez del Barco, capellan de honor de la reyna.

Las circunstancias de los dos primeros inquisidores indican que fueron elegidos á devocion del rey como aragones; y las del asesor á gusto de la reyna; pues ya que cedia mas que le dictaba su voluntad, quiso sujetar los primeros inquisidores al dictámen de un asesor de su satisfaccion, porque se habria informado de que los de Aragon solo tenian consultores, y no seguian siempre su opinion.

Mandaron á los tres electos comenzar el exercicio de la Inquisicion en el arzobispado de Sevilla y obispado de Cádiz, porque se supuso que

allí era mayor la necesidad; y en 9. de octubre libraron provision Real en dicha ciudad de Medina, mandando á los gobernadores y justicias de los pueblos de tránsito que diesen á los tres citados alojamientos y bagages.

Encontraron los inquisidores algun obstáculo para comenzar su ministerio, y fue necesario que los reyes espidieran en Medina dia 27. de diciembre nueva provision para que el asistente y demas autoridades les prestasen ausilio en Sevilla. Pero esto no obstante temiendo ser presos muchos cristianos nuevos judaizantes huyeron de la ciudad á los pueblos de jurisdiccion de señorío. (Párrafos 1.º hasta el 30 del cap. 2.º del tom. 1.º de los Anales.)

COMENTARIO.

El presente capítulo y los dos siguientes son de la mayor importancia, aunque al parecer no tengan conexîon alguna con el objeto principal de la obra. Así no estrañen mis lectores que haya copiado todos los párrafos y razones que pone Llorente sobre el caso de que vamos á tratar. Porque en los capítulos anteriores se refuta su obra, no seguidamente ni por casos particulares, sino por principios en virtud de las proposiciones que él sienta en los párrafos que se glosan y comentan. Y para este fin qualquiera conocerá que basta hacerse cargo solamente de los mismos párrafos y proposiciones; lo qual no se verifica en este y los dos siguientes capítulos, en

que es preciso convencerle no por principios, sino por otras razones históricas y autoridades mas concluyentes que las que él pone. Y por esto he juzgado insertar los párrafos seguidos y alusivos al intento, para dar una prueba clara de la buena fe con que escribo, y tan diversa del modo con que él procedió. Todos me parece estarán convencidos de que yo he procurado escribir con la posible imparcialidad; y así creerán que si mas documentos y razones hubiera puesto Llorente para probar su intento, mas pondria yo aquí, ó de ellos me haria cargo.

La averiguacion de estos dos puntos: "Sobre si la reyna Católica quiso ó no la Inquisicion por sí sola y sin deferencia á su marido; y si fueron gustosos de ella el cardenal Mendoza y los Caste-

llamos ya es tanto mas necesaria para el complemento de esta obra, quanto Llorente se empeña en sostenerlo contrario á brazo partido, segun se vé por sus textos. Y así como que cifra su gran talento y saber en descubrir un secreto hasta ahora ignorado de los hombres mas grandes de la nacion, y cree dar un golpe mortal á la Inquisicion de España, poniéndola por este medio en descrédito para con sus naturales y los estrangeros.

Y á la verdad que si fuesen ciertos los hechos que sienta y fundadas sus conjeturas, siempre resultaria un no sé qué de desconfianza ó aversion hácia el tribunal de Inquisicion, por solo saber que una reyna tan sabia, virtuosa y política como fue Isabel la Católica; y que un hombre tan sabio como el cardenal Mendoza, no ha-

bian sido de parecer que se esta-
bleciese. Por lo que toca á la rey-
na aun haria mucha mas fuerza,
singularmente para los estrange-
ros. Porque el nombre de esta rey-
na y la fama de sus talentos y vir-
tudes se puede decir que son co-
nocidos casi en todo el orbe civi-
lizado ; ya porque virtualmente
fue la descubridora del Nuevo
mundo ; puesto que á pesar de la
repugnancia que halló en varios de
su consejo, se deshizo de algunas
de sus mas preciosas joyas para
equipar las primeras naves de Cris-
tóbal Colon ; y ya porque despues
de su muerte reynaron sus hijos,
nietos y viznietos por mas de otra
via en casi todas las potencias de
Europa. Así repito que solo con
tener por cierta la idea de que la
reyna Católica fue enemiga de la
Inquisicion, ó al menos poco afec-

ta, podria resultar algun género de desconfianza ó aversion á ella, y atribuirlo por consiguiente á una especie de fanatismo, ó á un falso celo de la religion, siendo el real y verdadero el de cubrir el rey Católico su despotismo; segun que yo mismo lo oí varias veces en esta corte, de resultas de publicarse la obra de Llorente. Esto supuesto vamos sin mas rodeos ni preámbulos á probar lo contrario que pretende Llorente, esto es, que la reyna Católica y el cardenal Mendoza y los Castellanos fueron desde el principio afectos á la Inquisicion.

Por lo que hace al cardenal Mendoza, ya se ha visto que Llorente no presenta un documento justificativo que compruebe sus conjeturas. Una de las mas fuertes á su parecer es, que en el mis-

mo año de 1478 hubo un concilio en Sevilla, en el que no aparece el mas mínimo vestigio de que se tratase de establecer la Inquisicion, sin embargo de que ya era arzobispo de ella el cardenal Mendoza. Quán débil sea este argumento puramente conjetural, de suyo se dexa conocer. Porque lo primero que sienta Llorente acerca de este concilio es, que sus actas nunca se han publicado ni se sabe donde paran; por lo que conjetura que estarán llenas de polvo en un rincon de alguna biblioteca. De aquí resulta: lo primero, que él no las ha visto; y lo segundo, que no sabiéndose por otros el contenido de dichas actas, por la expresada razon, puede suceder que entre ellas hubiese alguna acerca de establecer la Inquisicion, como el mejor medio de reformar las

costumbres ; para cuyo fin confiesa Llorente que se celebró el concilio.

Así no siendo esto mas que un argumento meramente negativo ó de puras conjeturas, juzgarán los lectores si se debe dar alguna fuerza para probar, que el cardenal Mendoza no fue afecto á la Inquisicion. Y aun le darán ninguna quando reflexîonen que el mismo Llorente se contradice en buenos términos en los mismos párrafos, puesto que, sin embargo de no hallarse las actas del concilio, él dice que conjetura *que no faltarian algunos canónigos del concilio de Sevilla, que por complacer al nuncio y á la curia romana ausiliarian á los frayles dominicos en el proyecto de establecer la Inquisicion.*

El segundo argumento lo apoya Llorente en que el cardenal

compuso el año de 1477 un catecismo para instruir á los recien convertidos, ó á los que se quisiesen convertir; de lo que infiere que fue siempre de parecer que por estos medios suaves se atraxese á la religion á los judíos, y se perfeccionasen los recien convertidos, y en su consecuencia no duda decir luego: *Sin embargo la reyna permaneció indecisa, lo qual indica que tampoco queria la Inquisicion el cardenal don Pedro Gonzalez de Mendoza; cuyos principios fueron siempre los mismos que los de la reyna. ¡Quánto se han equivocado los que escribieron haber sido autor de la Inquisicion este cardenal! por no serlo tomó la providencia del catecismo, predicaciones y conferencias del año de 77.* Quán poca fuerza haga tambien este argumento, me parece que no es

menester probarlo. Porque bien reflexîonado indica lo contrario, y prueba lo que se sienta varias veces en esta obra, que ni por los reyes ni los obispos se omitió medio alguno para atraer por medios suaves á los judíos y judaizantes á la práctica pura de la religion, hasta que viendo que de ellos no hacian caso, fue necesario usar de los mas rigorosos por medio de la Inquisicion, poniéndoles en la alternativa de convertirse de veras, ó de que serian castigados severamente si reincidian en el judaismo, ó los judíos insultaban nuestra religion.

El tercer argumento lo funda Llorente, en que el año de 1479 formó el arzobispo don Alonso Carrillo en Alcalá una junta de teólogos que juzgaron la causa y errores de Pedro de Osma, en cuya

vista abjuró y se reconcilió; *y que no obstante que este suceso podia influir al establecimiento de la Inquisicion, no usaron los reyes de las facultades que tenian; lo qual confirma* (en su opinion) *que nuestra reyna Católica no queria semejante tribunal.* Mas este argumento, que tambien es meramente negativo, tampoco tiene fuerza superior. Lo primero, porque si no se fundó la Inquisicion hasta el año 1481 y en Sevilla, como se empeña en probar Llorente en virtud de la publicacion de la inscripcion de Ortiz de Zúñiga, no fue estraño que no se valiesen de la Inquisicion para condenar los errores de Pedro de Osma. Y lo segundo, porque aun siendo cierto (como es á mi parecer) que la Inquisicion se estableció lo mas tarde á principios del año de 1479,

tampoco es de estrañar que no to mase conocimiento de esta causa: ya porque los primeros inquisidores se dirigieron principalmente hácia el reyno de Sevilla, como lo indican Mariana y otros autores; y ya porque estaba radicada la causa de Pedro de Osma ante el tribunal del arzobispo, y éste habia tomado conocimiento de ella antes que principiase la Inquisicion en Castilla; puesto que, segun el mismo Llorente, *no la establecieron los reyes para esta corona hasta el 27 de setiembre de 1480 estando en Medina del Campo.*

Ademas que respecto de la misma Inquisicion, y con alusion al caso que tratamos, me parece se puede decir aquello *que no es el leon tan fiero como le pintan*; quiero decir con esto, que ni la Inquisicion entonces ni ahora se opon-

dria á que si se suscitase (lo que Dios no quiera ni permita) alguna heregía que ella no pudiese sofocar en los principios, se congregase un concilio de obispos, en el que á mayor abundamiento se condenasen los errores. Á lo menos á la celebracion de concilios sobre otras materias nadie dirá que es opuesta la Inquisicion, porque despues de su establecimiento hubo varios en España.

El quarto argumento lo funda Llorente en que en el año de 1490 hubo Córtes generales de Castilla en Toledo, y que sin embargo no se hizo en ellas mencion alguna de la Inquisicion; de que concluye, que un silencio nacional en circunstancias tan críticas es testimonio irrefragable, que ni los castellanos ni su reyna querian la Inquisicion. Quiero concè-

derle que con efecto no se hiciese mencion en dichas Córtes; aunque yo tengo leido que si no en estas, en otras ó de otro modo pidieron los pueblos á los reyes que estableciesen el tribunal. Mas no habiéndolo podido puntualizar por mas diligencias que he hecho, quiero concederle repito que ni en otras ni fuera de ellas se hiciese insinuacion ni peticion alguna á los reyes por los castellanos. ¿Mas por ello cree Llorente haber probado su intento, hasta decir que este silencio nacional es un testimonio irrefragable de que los castellanos ni su reyna querian la Inquisicion? Todo lo contrario me parece que se infiere, segun buena crítica y jurisprudencia. Pues de esta una de las reglas es, que quando uno calla se entiende que conviene gustoso en la cosa sobre que se

determina, si claramente no se opone á lo contrario. Y aplicado esto mismo á los castellanos y su reyna, se verá que quadra perfectamente. Porque á los castellanos no se podia ocultar segun Llorente que los reyes tenian la bula desde el año de 1478, ni á la reyna que aquellos la repugnaban, caso de ser cierto lo que quiere suponer Llorente.

Los doctores don Ignacio Jordan y Asso y don Miguel de Manuel de Rodriguez en la introduccion á sus *Instituciones de Castilla*, hablando de estas Córtes, dicen que fueron de las mas famosas y notables del reynado de los reyes Católicos: que en ellas establecieron cinco consejos, y dieron á cada uno sus atribuciones y negocios; y se trataron y arreglaron otros varios puntos; y que de las va-

rias peticiones que en ellas se hicieron, se formó el quaderno de las 118 leyes publicadas en Toledo en mayo del mismo año, y mandadas guardar por pragmática como cuerpo legal. ¿Qué ocasion pues mejor si fueran ciertas las conjeturas de Llorente para que los castellanos y los españoles todos hubieran hecho entre tantas otras alguna peticion y reclamacion contra el tribunal de la Inquisicion, si ya estaba establecido segun mis datos; ó si de cierto sabian que estaba para establecerse segun los de Llorente?

Luego quando la reyna habia instituido el tribunal de Inquisicion lo mas tarde á principios del año anterior de 1479 segun mi cálculo, ó segun el de Llorente lo instituyó en el de 1481 y siguiente al de las Córtes de Toledo, es el argumento mas irrefragable pa-

ra probar que el no hacerse mencion ni oposicion alguna contra la Inquisicion en las Córtes de Toledo fue porque si ya estaba instituida, los castellanos y su reyna convenian gustosos en ella. Y si no estaba establecida, lo menos que se infiere es, que la reyna creyó que en ello lisonjearia tambien el genio de sus castellanos quando la establació por confesion de Llorente para Castilla á 27 de setiembre del mismo año de 1480, y por consiguiente á muy poco tiempo de haberse concluido tan famosas Córtes, de cuyas resultas la propagó no solo en Castilla, sino en los demas reynos. Á vista de esto ¿quién sino el señor Llorente podrá presumir con fundamento que los castellanos ni su reyna no eran de parecer que se estableciese la Inquisicion?

Mas á todo lo expuesto podrá decir Llorente, que aunque sus argumentos no sean mas que negativos y de mera presuncion, pero que al fin ínterin yo no presente otros contrarios y absolutamente positivos, siempre quedará á los enemigos de la Inquisicion el escozor y duda de si la reyna Católica y el cardenal Mendoza fueron ó no afectos á la Inquisicion y su establecimiento.

Y con efecto si así me replicase, yo no podré menos de confesarle, que ni tengo ni he leido un documento de la reyna Católica, ni tampoco del cardenal Mendoza firmados por ellos, en que ó dixesen que no habian sido afectos á la Inquisicion, ó caso, solo en la apariencia, y por deferir á la voluntad del rey Católico. Estos documentos repito que serian

los absolutamente positivos para probar en contra mia, ó en pro de Llorente. Pero sí me atrevo á decir, que no habiendo expuesto él otros que los que acabo de indicar por sus textos; los que voy á exponer por mi parte son tales, que interin él no presente otros aun mas claros y terminantes, ninguno de mediano juicio y crítica podrá creer lo que quiere suponer sobre que ni la reyna ni el cardenal quisieron se estableciese la Inquisicion. Mas esto juzgo deber hacerlo en el capítulo siguiente, por aliviar algun tanto á mis lectores, y ver que éste ha ido demasiado largo á causa de la dilatada insercion de textos.

CAPITULO VIII.

En que se prueba por las mas convincentes razones y autoridades que la reyna Católica y el cardenal Mendoza fueron afectos á la Inquisicion, y los primeros autores de su establecimiento.

CONTINÚA EL COMENTARIO SOBRE LOS MISMOS TEXTOS.

No quedando satisfecho el señor Llorente en virtud de las razones que yo expuse en el capítulo anterior para probar que la reyna y el cardenal Mendoza quisieron de veras la Inquisicion desde sus

principios ; no me resta en el presente mas que acudir á las autoridades, que con sus competentes reflexîones se lo acaben de probar hasta la evidencia.

Sea pues la primera autoridad del célebre P. Juan de Mariana en su nunca bastante celebrada *Historia general de España*, *libro* 24, *capítulo* 17, donde dice : *Mejor suerte y mas venturosa para España fue el establecimiento que por este tiempo se hizo en Castilla de un nuevo y santo tribunal de jueces severos y graves á propósito de inquirir y castigar la herética pravedad y apostasía, diversos de los obispos á cuyo cargo y autoridad incumbia antiguamente este oficio. Para esto les dieron poder y comision los pontífices romanos, y se dió órden que los príncipes con su favor y brazo los ayudasen. Llamáronse*

estos jueces inquisidores *por el oficio que exercitaban de pesquisar é inquirir : costumbre ya muy recibida en otras provincias, como en Italia, Francia, Alemania, y en el mismo reyno de Aragon. No quiso Castilla que en adelante ninguna nacion se le aventajase en el deseo que siempre tuvo de castigar excesos tan enormes y malos. Hállase memoria antes de esto de algunos inquisidores que exercian este oficio á lo menos á tiempo, pero no con la manera y fuerza de los que despues se siguieron. El principal autor é instrumento de este acuerdo muy saludable fue el cardenal de España, por ver que á causa de la grande libertad de los años pasados, y por andar moros y judíos mezclados con los cristianos en todo género de conversacion y trato, muchas cosas andaban en el reyno estragadas. Era*

forzoso con aquella libertad que algunos cristianos quedasen inficionados: muchos mas, dexada la religion cristiana que de su voluntad abrazáran, convertidos del judaismo de nuevo apostataban, y se tornaban á su antigua supersticion: daño que en Sevilla mas que en otra parte prevaleció; así en aquella ciudad primeramente se hicieron pesquisas secretas, y penaron gravemente á los que hallaron culpados.

Estas son las primeras palabras y cláusulas con que tan grande historiador principia á dar razon del establecimiento de la Inquisicion. Léanse como quiera, y se verá que sin contradiccion ni réplica sienta las tres siguientes proposiciones: 1.ª *Que para Castilla fue la suerte mas venturosa el establecimiento, que por aquel tiempo se hizo de un nuevo y*

santo tribunal de jueces severos y graves que se llamaron inquisidores; cuya costumbre era ya muy recibida en otras provincias, como en Italia, Francia, Alemania, y en el mismo reyno de Aragon; por cuya razon no quiso Castilla que en adelante ninguna nacion se le aventajase en el deseo que siempre tuvo de castigar excesos tan enormes y malos como son los que se cometen contra nuestra santa religion. 2.ª Que antes de este establecimiento se hallaba memoria de algunos inquisidores que exercian este oficio lo menos á tiempo, aunque no con la manera y fuerza que los que despues se siguieron. Y 3.ª que el principal autor é instrumento de este acuerdo muy saludable fue el cardenal de España, por ver que á causa de la grande libertad de los años, y por andar moros y judios mezclados con los

cristianos en todo género de conversacion y trato, muchas cosas andaban en el reyno estragadas.

Esta tercera proposicion no puede ser mas eficaz y concluyente para probar al señor Llorente que el cardenal Mendoza no solo fue afecto á la Inquisicion, sino que fue el principal autor é instrumento de ella, segun el P. Mariana. Pues aunque éste no le nombra mas que con el título de cardenal de España, es claro que era el mismo don Pedro Gonzalez de Mendoza, ya porque entonces no habia otro en España y menos en la corte y consejos de los reyes Católicos; y ya porque se evidencia que era el mismo por las autoridades que poco despues se expondrán. Pues antes quiero hacer una severa reconvencion al señor Llorente, para mejor probarle la

mala fe y poca conexîon con que escribió su obra.

En el capítulo II de sus Anales, párrafo 40, dixo lo siguiente para probar la repugnancia que segun su idea tuvieron los Castellanos á admitir la Inquisicion. *No era solo Fernando del Pulgar el que pensaba con esta prudencia. Otros muchos seguian su opinion, como testifica Juan de Mariana, quien ademas de confesar esto, y que la forma de proceder en los castigos "al »principio pareció muy pesada á los »naturales", añadió: "Lo que sobre todo estrañaban era, que los hijos pagasen por los delitos de los padres: que no se supiese ni manifestase el que acusaba, ni le confrontasen con el reo, ni hubiese publicacion de testigos, todo contrario á lo que de antiguo se acostumbraba en los otros tribunales. Demas de*

esto les parecia cosa nueva que semejantes pecados se castigasen con pena de muerte. Y lo mas grave, que por aquellas pesquisas secretas les quitaban la libertad de oir y hablar entre sí, por tener en las ciudades, pueblos y aldeas personas á propósito para dar aviso de lo que pasaba: cosa que algunos tenian en figura de una servidumbre gravísima y á par de muerte. De esta manera hubo entonces diversos pareceres." Hasta aquí el referido párrafo de Llorente con la insercion precisamente de la cláusula del Mariana, que únicamente podia contribuir á probar su intento sobre que el establecimiento de la Inquisicion fue repugnante á muchos y sabios españoles, testificándolo el mismo Mariana. Pero ahora y en seguida se desengañarán mis lectores de la inconsecuencia

y dolo con que en esta y otras ocasiones se conducia Llorente.

Él cita á Mariana *Historia de España, lib.* 24, *cap.* 17. Por consiguiente se infiere que él leyó este mismo capítulo; y pues el citado párrafo está en su centro; es consiguiente que leyese el capítulo desde el principio al fin. Y siendo, ó al menos debiendo ser así, ¿quién fiará de las autoridades, citas y razones de Llorente? Si leyó el principio del capítulo ¿cómo no vió que Mariana dice, *que mejor suerte y mas venturosa para España fue el establecimiento que por aquel tiempo se hizo en Castilla de un nuevo y santo tribunal?* Si pasó mas adelante ¿cómo no leyó que Mariana refiere, que *esta costumbre era ya muy recibida en Italia, Francia, Alemania y en el reyno de Aragon, por lo que Castilla no qui-*

so se le aventajasen en ello? Si continuó un poco mas ¿cómo no vió que Mariana sienta que *antes ya se hallaba memoria de jueces inquisidores en Castilla*; contra lo que el mismo Llorente sienta varias veces en sus Anales? Si leyó las siguientes líneas ¿cómo no advirtió que Mariana dice, que *el principal autor é instrumento de este acuerdo muy saludable fue el cardenal de España?* Si despues del párrafo favorito que él copió para salir con su intento, continuó leyendo, ¿cómo no vió que el Padre Mariana no dice que *otros muchos siguieron la opinion de Fernando del Pulgar*, sino: *De esta manera hubo entonces pareceres diferentes, y que solo algunos sentian que á los tales delincuentes no se debia dar pena de muerte, aunque confesaban debian ser castigados con qualquier*

otro género de pena? ¿Cómo no vió Llorente que despues dixo Mariana: *Otros, cuyo parecer era mejor y mas acertado, juzgaban que no eran dignos de la vida los que se atrevian á violar la religion y mudar las ceremonias santísimas de los Padres; sino que antes debian ser castigados, ademas de darles la muerte, con perdimiento de bienes, y con infamia, sin tener cuenta con sus hijos?* ¿Cómo no vió que en seguida dá la razon de haber procedido así, y con tanto rigor diciendo: *Ca está muy bien proveido por las leyes que en algunos casos pase á los hijos la pena de los padres, para que aquel amor de los hijos los haga á todos mas recatados?* ¿Cómo no vió que el mismo Mariana se hace cargo y cohonesta el rigor de estos castigos, y aun el modo de enjuiciar quando en

seguida dice : *que á las veces las costumbres antiguas de la iglesia se mudan conforme á lo que los tiempos demandan ; y que pues la libertad de pecar era mayor, tambien era justo que fuese mayor la severidad del castigo?* Y por fin ¿ cómo no vió que á renglon seguido dixo tan célebre historiador : *El suceso mostró ser esto verdad, y el provecho, que fue mas aventajado de lo que se pudiera esperar?*

Pues si tanto vió y leyó el señor Llorente, ó al menos debió leer, ¿por qué no lo copió todo como yo lo acabo de hacer ? Y ya que no lo hizo ¿por qué no confesó que el P. Mariana, léjos de convenir en las ideas de Fernando del Pulgar, y ser enemigo de la Inquisicion, era en buenos y claros términos su defensor acérrimo, puesto que se empeña en jus-

tificarla aun por aquellos primeros procesos y prisiones que todos confesamos que se hicieron con excesivo rigor ? ¿ Qué podrá replicar á esto, sino que él se propuso pintar como queria, baxo el supuesto de que nadie dudaria de sus aserciones y conjeturas?

Pero aun así debió temer que, como él dá á entender haber leido al célebre historiador Esteban de Garibay, pues le cita, tambien le podria leer otro si no le habia leido, y que entonces podria éste copiar el siguiente párrafo del mismo Garibay: *En este tiempo* (dice este historiador refiriendo los sucesos del año de 1478) *tuvo principio en la ciudad de Sevilla aquella admirable y divina obra de la santa Inquisicion, mas de lo alto inspirada que de humano juicio trazada, siendo el instrumento principal* (nó-

tense bien estas palabras) *el cardenal de España don Pedro Gonzalez de Mendoza, arzobispo de la misma ciudad, el qual y los demas graves varones para ello diputados, ordenaron no sin providencia celestial muchas cosas, para que los conversos estuviesen firmes en la fe católica, y los apóstatas fuesen castigados. Despues con la experiencia y curso de los tiempos y negocios, poco á poco fueron añadiendo muchas santas constituciones que ahora con tanta autoridad y reverencia son observadas. Y porque adelante tornaré á hablar de esta santa institucion no se escribe mas aquí.*

Y á este parrafito ¿qué dirá el señor Llorente? En virtud del testimonio de Garibay ¿quién fue el instrumento principal de la Inquisicion sino aquel cardenal de España y el mismo don Pedro Gon-

zalez de Mendoza de quien dice el señor Llorente *quánto se han equivocado los que hicieron autor de este tribunal á tan grande hombre?* El mismo Garibay ¿no dice que *tuvo principio en Sevilla el año de* 1478 *aquella admirable y divina obra de la Inquisicion?* ¿Quién pues á vista de este testimonio, aunque no hubiera otro, se atreveria á decir que la Inquisicion la repugnaron los Castellanos, la reyna y el cardenal Mendoza? ¿Quién podia hacer tal cosa sino el señor Llorente? Pero pasemos un poco mas adelante, y oigamos otra vez á tan ilustre historiador.

Hablando de los sucesos del año de 1481 vuelve á tocar el de la Inquisicion, y despues de hacerse cargo que en los tres primeros años fue grande el rigor, y que huyeron de solo el reyno de Sevi-

lla mas de tres mil familias de hereges y apóstatas, continúa diciendo: *Con esta ocasion los conversos reclamaron de algunas cosas, y se tornaron á juntar el cardenal de España y otros prelados, y los del consejo, y reformaron muchas cosas, conformándose con los sacros cánones, poniendo tan divino estilo, quanto sin duda se debe creer que fueron alumbrados del Espíritu Santo con don particular, usando el omnipotente Dios de soberana misericordia con los reynos de España. Porque habian tanto cundido los males, que no contentos de judaizar y mahometizar, hallaban otros errores hasta el de los maniqueos entre muchas gentes.*

Por este párrafo se ven dos cosas sumamente notables. 1.ª, sobre lo que dexo sentado: que al principio no se dexaron de come-

ter algunos excesos por los primeros inquisidores y sus dependientes; mas que esto es efecto de la condicion humana y de todos los establecimientos humanos, hasta que poco á poco se van remediando sus defectos, como se ve que lo principiaron á hacer el cardenal de España y otros prelados, y los del consejo, reformando muchas cosas; y la 2.ª, aun mas notable, es que Garibay dice: *Que habian cundido tanto los males en la España, que no contentos de judaizar y mahometizar hallában otros errores, hasta de los maniqueos en muchas gentes.* Especie que quiero tengan presente todos los buenos españoles, para que baxo este supuesto se les haga menos estraño, que conforme á las costumbres tan estragadas de aquel tiempo procediese la Inquisicion

con tanto rigor, quemando á los absolutamente impenitentes ó relapsos; penitenciando á infinitos mas que fueron descubiertos y pidieron su reconciliacion; y aun quemando las estátuas de los muertos y ausentes, y poniéndolas donde á los demas pudiesen servir del escarmiento mas eficaz. Ahora como han variado tanto los tiempos y sus costumbres, se nos hace esto muy duro y estraño; pero entonces aun por delitos menos enormes era frecuente aplicar semejantes penas.

Pero sobre todo, y por lo que mas llamó la atencion es, sobre lo que sienta Garibay, que no solo del judaismo y mahometismo, sino que hasta de la secta impura de los maniqueos estaban contagiados los españoles. Y quién sabe si por desgracia ha vuelto á retoñar con mas ó menos disfraz en

los años pasados en la misma España, pues el discurso de los francmasones que yo inserté al fin del *Napoleon* bastante lo dá á entender. Esta secta siempre se tuvo por tan infame y exêcrable que ya dixe que hasta por los emperadores de oriente eran castigados sus sequaces con pena de muerte *in fragranti* que fuesen cogidos. Y otra ley del código de Justiniano dice, " que si fuesen hallados en el territorio de Roma, sin mas réplica y al punto se les cortase la cabeza." El historiador Zurita refiere tambien, que hasta de la heregía de Durango, severamente condenada, estaban contagiados otros españoles. ¿Qué estraño pues que la Inquisicion á vista de una enormidad de delitos tan frecuente usase de tanto rigor?

Pero ni aun por lo dicho que-

dará convencido Llorente sobre que el cardenal y la reyna quisieron la Inquisicion; y por esto quiero que oiga el siguiente párrafo del sabio Espíritu Flechier, obispo de Nimes, en la vida que escribió del inmortal Cisneros: *Quando se desposó con don Fernando la reyna doña Isabel*, dice este historiador, *les representó su confesor Fr. Tomas de Torquemada, que la licencia y libertad de costumbres crecian todos los dias; que la mezcla de los cristianos con los judíos y los moros pervertia la fe y la piedad de los pueblos; que era necesario hacer exâcta inquisicion de todos los errores é impiedades de aquel tiempo, y restituir la disciplina en su vigor; que los obispos, á quienes por derecho antiguo pertenecia esta averiguacion, solo procedian por via de anatemas y con castigos espirituales; que para de-*

tener estos desórdenes extremados convenian remedios mas fuertes y sensibles; y que el mayor y mas importante de todos los negocios, que es el que mira á Dios y á la religion, pedia un tribunal particular mas soberano y mas severo que los otros: alegaba el exemplo de santo Domingo y san Vicente Ferrer, que habian sido grandes perseguidores de los hereges. Pusieron los reyes dentro de su corazon estas advertencias, que el cardenal Mendoza (nótense estas palabras) *apoyó con sus razones y su gran crédito, y poco despues obtuvieron del papa una comision apostólica de inquisidor general de Castilla para el mismo Fr. Tomas de Torquemada, con poder de enviar comisarios segun las ocurrencias á diversos lugares.* Hasta aquí las precisas palabras relativas al caso de dicho se-

ñor Flechier, obispo de Nimes. Y por ellas se ve, que los reyes sin violencia alguna se persuadieron de las razones del P. Torquemada, y que las apoyó con las suyas y su gran crédito el sabio cardenal don Pedro Gonzalez de Mendoza. Y á vista de un testimonio de esta clase ¿quién podrá decir que la reyna y el cardenal no fueron afectos desde sus principios á la Inquisicion y aun sus autores? Solo Llorente podrá hacerlo por salirse con la suya, diciendo, que al fin Flechier era estrangero, y que sobre el caso no hizo mas que tomar las noticias que daban otros historiadores españoles. Pero ademas de que esto no es absolutamente cierto; pues el mismo Flechier confiesa, que para componer esta historia tuvo presentes otros infinitos documentos manuscritos, y

singularmente del cardenal Granvela, gran ministro de Felipe II; siempre resultaria que al fin este ilustre historiador, sin embargo de ser frances, conviene en reputar por justo el establecimiento de la Inquisicion, y en el hecho de haber sido la reyna y el cardenal de parecer que se estableciese.

Y porque no le quede duda sobre el mismo particular, quiero todavía confirmar esto mismo con otro testimonio el mas patético y eficaz, tomado del célebre historiador Fr. Enrique Florez en su obra de las *Vidas de las reynas Católicas*. Pues refiriendo la de doña Isabel, y llegando al caso de que estamos tratando, dice tambien lo siguiente: *Y despues de volver á Medina del Campo fuéron propagando los reyes por Castilla y otros reynos el tribunal de la In-*

quisicion establecido ya en Sevilla desde el año de 1481 *por la mucha cizaña mezclada entre el grano de la fé por la malicia del enemigo, por el comercio con gentes mahometanas y judaicas, y por el mucho desórden de los reynados precedentes.*

Esta importantísima providencia se debe atribuir á nuestra Católica reyna por influxo del gran varon Fr. Tomas de Torquemada; pues en fuerza de que éste fue confesor de doña Isabel desde que era princesa, y viendo las ofensas de Dios, conjuró á la princesa en nombre del Señor, á que si Dios la ensalzase al trono tomaria por negocio principal del estado el perseguir los delitos contra la fe; para que mirando en primer lugar por las cosas del culto y religion, prosperase Dios su reynado, como se ve-

rificó, *siendo el primer inquisidor general el mismo Torquemada*, *protegido del gran cardenal arzobispo de Sevilla*, *principal móvil de aquel santo negocio.* Esta es la razon y noticias que dá sobre el caso el célebre y acreditado historiador Fr. Enrique Florez. Y en su consecuencia podrá ver Llorente que sienta como indubitable *que los reyes Católicos fueron propagando por Castilla y otros reynos el tribunal de la Inquisicion* (lo que no hicieran si hubieran advertido repugnancia en los Castellanos y demas): que esta importantísima providencia se debe atribuir á nuestra Católica reyna por influxo del gran varon Fr. Tomas de Torquemada; y que ponerla en execucion se debió al gran cardenal arzobispo de Sevilla, *principal móvil de aquel santo negocio.* Así aun quan-

do no diéramos asenso á la especie de promesa que dice le hizo hacer á la reyna su confesor Torquemada quando no era mas que infanta de Castilla, y al parecer estaba tan distante de llegar á ocupar el trono (1), *que estableceria este tribunal si Dios la elevaba algun dia á ser reyna* (especie que tambien refieren y tienen por cierta el historiador Zurita, Flechier y otros); siempre venimos á pa-

---

(1) Para que la reyna doña Isabel subiese al trono de Castilla fue menester que no solo muriese su hermano don Enrique IV sin sucesion legítima, ó al menos reconocida por tal en la nacion; sino que tambien se verificase lo mismo respecto del infante don Alonso, hermano de don Enrique y de doña Isabel, proclamado tambien ya como rey en muchos pueblos. Y así esta augusta infanta y princesa vivió muchos años fuera de la Corte, y como haciendo una vida privada.

xar asi que por el testimonio de tan ilustre historiador y los preciosos documentos que él dá á entender haber tenido presentes, consta que la reyna y el cardenal fueron afectos y autores de la Inquisicion, y que los Castellanos ni repugnaron ni reclamaron sobre su establecimiento. Pues de haber sido así tambien lo referirian los mismos historiadores.

Pero ni aun por todas estas razones y autoridades se dará por vencido el señor Llorente, y como atrincherado en su último reducto, todavía esperará de mi parte otra carga ó autoridad que lo acabe de convencer, y lo dexe sin escusa para no rendirse. Porque dirá que aunque yo le haya probado concluyentemente que la reyna Católica, el cardenal Mendoza y los castellanos fueron afectos del

tribunal de Inquisicion, y los dos primeros sus autores, siempre le queda á su favor el argumento fuerte de que en lo restante de su vida la reyna Isabel miró con ojeriza aquel mismo tribunal por los excesos que veía cometian los inquisidores, y lo á mal que lo llevaban los castellanos; lo qual se prueba evidentemente por no haber hecho mencion en su testamento del tribunal de la Inquisicion tan heróica reyna, ni recomendádolo en manera alguna á los príncipes sus hijos, como lo hizo don Fernando su marido á su nieto Cárlos V. Y á la verdad que si así se explicase el señor Llorente, como lo dá á entender en el siguiente texto, yo me veré seguramente en el mayor apuro para acabarlo de convencer y rendir. Pero pues la disputa ha de ser tan

árdua por una y otra parte; bien convendrán mis lectores en que debo tomar aliento y descanso, y concluir este capítulo, para emprender ellos y yo el siguiente con mas gusto y ardimiento.

CAPITULO IX.

En que se acaba de probar que la reyna Católica fue siempre afecta de corazon al tribunal de Inquisicion, y que lo recomendó en su testamento; haciendo ver al mismo tiempo la ligereza, inconexîon y falsedad con que escribió Llorente su obra: Anales de la Inquisicion de España. *Por lo que no debe ser creido de los españoles ni estrangeros.*

TEXTO.

En 12 de octubre de 1504 otorgó la reyna su testamento en Medina del Campo, y nombró por uno

de sus albáceas á don Diego Deza, con solo el dictado de obispo de Palencia, *sin el de* inquisidor general. *No obstante que rebosa piedad y religion en todas sus cláusulas, no recomendó el establecimiento de la Inquisicion, ni aun la nombró para nada; lo qual se verificó tambien en un codicilo que otorgó á 23 de noviembre, tres dias antes de morir. Yo no puedo atribuir á casualidad este silencio. Su marido que protegia de veras la Inquisicion, la dexó muy recomendada en su testamento á su nieto Cárlos I.º Si la reyna hubiera sido afecta de corazon, habria hecho lo mismo.*

Tal vez llegó á entender algo de lo que ya comenzaban á maquinar contra su estimadísimo confesor don fray Fernando de Talavera, arzobispo de Granada, de cu-

ya causa trataremos á su tiempo; y si ciertamente oyó hablar, no dudo que adquiriria odio formal á la Inquisicion, caso de no tenerlo antes, pues conocia muy á fondo las virtudes del venerable anciano como testifican sus cartas. (Párrafo 29 del cap. 8.° del lib. 1.° de los Anales.)

COMENTARIO.

Por el precedente texto fielmente copiado se ve que Llorente dá á entender que la reyna Católica no fue afecta de corazon al tribunal de Inquisicion; y que clara y seguramente sostiene que no hizo mencion de él en su testamento, ni lo recomendó en manera alguna. Lo contrario y falso de estas dos proposiciones pienso yo probarle en este capítulo: la 1.ª

por unas razones y conjeturas las mas eficaces y fundadas; y la 2.ª por un testimonio tal, que me parece no tiene réplica. Entremos pues en la prueba de la 1.ª, tomándola de las noticias que nos dan los historiadores de la vida y costumbres de tan grande y virtuosa reyna. *Jamás*, dicen, *hubo reyna tan amada ni mas llorada en España: tuvo una piedad sólida y sincera; una conciencia delicada y un celo ardiente de la religion. Por sus consejos y sus órdenes los hereges fueron castigados; los moros vencidos y convertidos, y los judíos echados del reyno. La justicia y las buenas costumbres se restablecieron por la eleccion que hizo de buenos jueces y obispos; y las letras comenzaron á florecer en su reynado.*

A vista pues de esta sucinta

descripcion de las virtudes de esta reyna, relativas al caso, ¿quién sino Llorente podrá decir que no fue afecta de corazon al tribunal de Inquisicion? Si su piedad era tan sólida y sincera, y su ódio contra los hereges y judíos tan eficaz, que no perdió medio hasta convertirlos ó castigarlos, y echarlos de su reyno, ¿quién podrá menos de conocer que por este mismo hecho debia ser afecta de corazon al tribunal de Inquisicion, puesto que solo por su medio vió realizadas sus tan justas y piadosas ideas? Si, como dice Llorente, hubiera consentido en su establecimiento solo por darle gusto á su marido ¿no habria algun historiador que á lo menos así lo insinuase? En los veinte y seis años que mediaron desde el establecimiento hasta su muerte ¿no citarian algun lance

en que la reyna hubiese mostrado su desafecto al tribunal de Inquisicion? Y no habiéndolo yo leído ni Llorente puntualizado ¿quién se persuadirá lo contrario, solo porque así lo quiere suponer el analista de la Inquisicion de España?

Éste cita al célebre P. Mariana con frecuencia, y de consiguiente dá á entender que lo ha leído con la misma. Pues si tal ha hecho ¿cómo no leyó en el mismo Mariana aquella célebre alocucion, que tan grande historiador refiere le dixo á su marido el rey don Fernando la misma reyna doña Isabel quando los grandes de Castilla pretendieron que el rey Católico no tuviese influencia en su gobierno? Y si lo leyó ¿cómo no vió que le dixo: *La diferencia que se ha levantado sobre el derecho del reyno, no menos que á vos me ha disgustado.*

¿Que necesidad hay de deslindar los derechos entre aquellos cuyos cuerpos, ánimas y haciendas, el amor muy casto y el vínculo del santo matrimonio tiene atados? Sea lícito á las otras mugeres tener alguna cosa propia y apartada de sus maridos: á quien yo he entregado mi alma, por ventura ¿será razon ser escasa en franquear con el mismo la autoridad, las riquezas y cetro? ¿Qué fuera esto sino cometer delito muy grande contra el amor que se deben los casados? DONDE YO FUERE REYNA, VOS SEREIS REY, *quiero decir, gobernador de todo sin límite ni excepcion alguna.*

Pues ahora bien, si al principio de su reynado y en un asunto como el de mandar ó no ella exclusivamente en Castilla, y que tanto parece que debia lisonjear el genio y orgullo de una princesa

joven, todavía tuvo tanta entereza para acallar los disgustos y recelos del rey Católico, ¿por qué no se debia presumir lo mismo respecto de un asunto tan grande como el de hacer florecer y conservar la santa religion católica por medio del nuevo establecimiento de la Inquisicion? Así aun quando se concediese que por aquellos primeros instantes no hubiera querido la reyna la Inquisicion, hubiera convenido luego gustosa por solo la deferencia á su marido y darle gusto; y esto era bastante para hacer suspender el juicio lo menos, á no tener unos datos en contrario absolutamente ciertos y positivos, y no tan débiles y meramente arbitrarios y conjeturales como los que dá Llorente.

Pero ademas de las razones, conjeturas y autoridades expues-

tas, sobre que la reyna fue afecta á la Inquisicion, tengo que añadir para confusion de Llorente otras igualmente poderosas, y que darán un gran realce, y servirán infinito para acabar de dar la última mano á este capítulo, á mi parecer de los mas importantes.

La elevacion del cardenal Cisneros se debió á una de estas que vulgarmente se llaman casualidades, no siendo en realidad mas que secretos medios de que se vale la divina providencia para verificar sus eternos designios. Cisneros estuvo arrestado largo tiempo por el arzobispo de Toledo don Alfonso Carrillo, porque no queria renunciar un beneficio que habia conseguido en Roma. Su constancia fue tal que quiso antes sufrir la prision, que deferir á la pretension del arzobispo, hasta que éste le

puso en libertad. Ésta conseguida permutó Cisneros el beneficio por la capellanía mayor, una de las dignidades de la catedral de Sigüenza. Era al mismo tiempo obispo de esta ciudad el célebre y sabio don Pedro Gonzalez de Mendoza. Con este motivo conoció bien á fondo las virtudes, ciencia y mucha prudencia y experiencia de Cisneros, y le nombró por su provisor ó vicario general. Poco despues dexó Cisneros la vida del siglo, y se entró en la religion de san Francisco, y don Pedro Gonzalez de Mendoza principió á gozar, y con razon, de aquel alto favor que siempre tuvo con los reyes Católicos; por lo que éstos le ascendieron en seguida al arzobispado de Sevilla, y poco despues al de Toledo. Mas este grande hombre en medio de tan grande elevacion no se olvidó de su an-

tiguo provisor, ni de las relevantes virtudes que en él conocia. Las hizo presentes á la reyna Católica despues que no pudo seguir confesándose con Fr. Fernando de Talavera, por haber sido nombrado arzobispo de Granada, y de resultas y á pesar de su resistencia fue nombrado Cisneros por su confesor. Refiriendo este mismo suceso el sabio Flechier, dice hablando de la reyna: *Esta princesa era en extremo piadosa y de tan delicada conciencia, que no tan solamente comunicaba á sus confesores los secretos de su interior, sino aun los negocios que miraban al reposo y á la seguridad de sus estados, y por esto, y en vista de los grandes informes que le dió el cardenal Mendoza de la ciencia y virtudes de Cisneros lo eligió por su confesor.* Esto fue en el año de 1492, y de

consiguiente se infiere que aquel grande hombre siguió dirigiendo la conciencia de la reyna lo menos por espacio de doce años que mediaron hasta su muerte. Así aunque nada de lo dicho hasta aquí fuese suficiente para probar que la reyna fue afecta de corazon á la Inquisicion, esto solo era bastante para suponerlo. Porque Cisneros en concepto y expresion de Llorente fue el atleta y defensor valeroso que en medio de las mayores contradicciones sostuvo la Inquisicion, no solo mientras vivieron los reyes Católicos, sino en aquel tan crítico tiempo que medió desde la muerte del rey don Fernando hasta la venida de su nieto Carlos V; el mismo Llorente refiere, que viendo los enemigos de la Inquisicion que el rey tenia falta de dineros para seguir la guerra de Na-

varra, le ofrecieron seiscientos mil ducados de oro para los gastos de ella si su alteza revocaba la ordenanza de la Inquisicion, en que se prohibia comunicar al procesado los testigos. Pero que el mismo Cisneros le disuadió de ello, diciéndole, que si tal hacia sería lo mismo que destruir su obra del establecimiento de Inquisicion, porque no se hallaría quien quisiera ser testigo contra nadie, por el peligro de muerte que suponia incurrir qualquiera de quien se supiese haber contribuido con sus declaraciones al suplicio y confiscacion de un cristiano nuevo con infamia de éste y sus hijos y nietos; por lo que con esto y dar al rey una crecida cantidad de dinero en compensacion de la que le ofrecian los conversos, logró la victoria y siguió la Inquisicion como antes. Re-

firiendo luego los sucesos de Inquisicion, despues de la muerte del rey Católico, no duda decir, que solo un talento tan profundo, político y sagaz como el de Cisneros pudo precaver la revolucion que ya conocia se levantaría contra la Inquisicion: pues no solo pidió al rey Carlos que diese el obispado de Tortosa á su maestro el dean de Lobayna Adriano Florencio, y compañero de Cisneros en el gobierno de España, sino que tambien le inclinó para que le nombrase por inquisidor general de toda la corona de Aragon, como Cisneros lo era de la de Castilla; con lo que logró contener el golpe tan cruel què se intentaba descargar contra la Inquisicion. Y finalmente Llorente refiere y pone á la letra la carta que escribió el mismo Cisneros al rey Carlos, es-

tando todavía en Flandes, como se verá en el apéndice. Sobre esto hay mas que advertir, y es que los historiadores del mismo Cisneros dicen claramente, que casi fue necesario hacerle violencia para que aceptase el encargo de confesor de la reyna, y luego el arzobispado de Toledo. Mas quando cuentan que fue electo inquisidor general tambien por el rey Católico, no dicen que lo renunciase, ni aun aparentase repugnarlo.

Siendo pues ciertos estos hechos de la vida del gran Cisneros: habiendo sido éste la suma confianza del cardenal Mendoza y confesor de la reyna doña Isabel por tantos años: habiendo sido un defensor tan acérrimo de la Inquisicion: siendo aquel hombre un jurisconsulto y político tan consumado por confesion de Llorente,

¿no habria clamado alguna vez contra este tribunal, y procurado su reforma como la procuró en casi todos los ramos del estado? Y no habiéndola procurado, sino sostenido al tribunal de Inquisicion con tanto esfuerzo, ¿quién dudará que Cisneros juzgó siempre justo y útil á este tribunal? Y una vez juzgado así por este hombre tan sabio y virtuoso ¿quién no conocerá, que aunque la reyna por alguno de estos accidentes humanos no hubiese sido afecta desde el principio al tribunal de Inquisicion, lo habria sido seguramente despues que Cisneros principió á dirigir su conciencia?

Pero á este argumento todovía dirá Llorente, que bien analizado mas bien prueba á su favor; sobre lo que sienta, que la reyna Católica no fue afecta de corazon al

tribunal de Inquisicion. Pues estando acordes los historiadores en que el confesor Cisneros no se halló en su última enfermedad, ni la confesó, ni menos asistió al otorgamiento de su testamento, por estar visitando y arreglando su diócesis de Toledo; y no habiendo hecho mencion alguna en su testamento la reyna del tribunal de Inquisicion, ni aun recomendádolo por los mas leves indicios, resulta contra mí lo menos la conjetura mas fundada y qual él la quiere, que si la reyna consintió en Castilla por tantos años la Inquisicion, no lo hizo porque fuese afecta de corazon á ella y conociese su utilidad y justicia, sino por deferencia á su marido, al confesor Torquemada, al cardenal Mendoza y á su confesor don fray Francisco de Cisneros; y que así en el

momento que creyó poder estar libre de todos ellos, parece que se retractó: *puesto que no obstante que el testamento rebosa piedad y religion en todas sus cláusulas, no recomendó el establecimiento de la Inquisicion, ni aun lo nombró para nada*: por lo que con razon dixo: *Que él no podia atribuir á casualidad este silencio; porque su marido que protegia de veras la Inquisicion, la dexó muy recomendada en su testamento á su nieto Carlos I, y que la reyna habria hecho lo mismo si hubiera sido afecta de corazon.*

Y á la verdad, que si así contesta el señor Llorente, yo me veré en el mayor apuro y conflicto con mis lectores, mediante á que poco hace les aseguré que la reyna Católica fue siempre afecta al tribunal de Inquisicion, y que lo habia recomendado en su testa-

mento; y que así por esta y otras muchas razones no debia ser creido Llorente de los españoles y estrangeros. Por tanto estamos en el caso crítico, ó de que él rinda la plaza á discrecion, ó de quedar yo en la estacada y como el impostor mas solemne.

Los lectores acaban de ver que Llorente dice clara y seguramente que la reyna Católica no recomendó el establecimiento de la Inquisicion en su testamento, ni lo nombró para nada. Para mejor hacer creer este hecho, no duda decir en una nota puesta al pie del citado párrafo, señalada con el número dos en esta forma (2) lo siguiente: *Véase el testamento y codicilio en los apéndices del tom.* 9. *de la Historia de España, por Mariana, edicion de Valencia.* Son tambien palabras literales y copiadas

hásta por la coma que tienen.

A su vista pues qualquiera que no tenga antecedentes de lo contrario, y vea una proposicion afirmada con tanta seguridad, que *la reyna Católica no hizo mencion en su testamento del tribunal de la Inquisicion, ni lo recomendó*; y luego lea: *como se puede ver en su mismo testamento y codicilo al fin del tom. 9. de la Historia de España por Mariana, edicion de Valencia*; seguramente que habrá dicho ó dirá: esto será así sin duda alguna, quando con tanta certeza al parecer y con tales señas lo sienta y puntualiza Llorente. Mas éste debió creer, que ó el testamento de la reyna Católica era una pieza muy rara aun fuera del referido tomo, ó que ninguno otro poseía exemplares de la misma edicion, ó tendria proporcion para leerlos;

y que aun dado este caso nadie dudaria de su cita y asercion, y se la creerian como si hubiera sido dicha por un san Pablo.

Sin duda repito que lo debió creer así Llorente, porque de lo contrario debió temer ser cogido y reputado por un escritor falsario, criminal y de mala fe, y en una materia y puntos tan delicados como sobre los que estamos tratando. Pues á no ser que el que esto escribe se lo haya figurado en su imaginacion, ó por alguna mano invisible se haya transformado á su vista el referido apéndice y testamento de la reyna Católica, está seguro que en el *fólio* 14 cabalmente del dicho apéndice del tomo 9. de Mariana, donde se continúa la relacion del testamento de tan grande y virtuosa reyna, se leen las siguien-

tes, claras y terminantes palabras:

E ruego é mando á la princesa mi hija, é al príncipe su marido, que como católicos príncipes tengan mucho cuidado de las cosas de la honra de Dios é de su santa fé, celando é procurando la guarda é defension é ensalzamiento de ella, porque por ella somos obligados á poner las personas é vidas, é lo que tuviéremos cada que fuere menester, é que sean muy obedientes á los mandamientos de la santa madre iglesia, é protectores é defensores de ella, como son obligados, é

que no cesen de la conquista de Africa, é de puñar (1) por la fe contra los infieles, *é que siempre favorezcan mucho las cosas de la santa Inquisicion contra la herética pravedad.*

Estas repito que son las palabras de aquella heróica reyna; palabras y cláusula que merecian estar grabadas en el corazon de todo los españoles. Porque al ver en un solo período tantos encargos y hechos con tanto ahinco, piedad, claridad y religion á los príncipes sus hijos; creo que apenas habrá quien no se enternezca ó conmueva.

Pero sobre todo y volviendo á

(1) Equivale hoy á pugnar ó pelear varonilmente y con el mayor esfuerzo.

mi intento, lo que no tiene réplica para graduar á Llorente de un escritor falsario y de mala fe, es que al fin de dicho período ó cláusula expresamente se ve que dixo aquella incomparable reyna: *É que siempre* (nótense bien estas palabras) *favorezcan mucho las cosas de la santa Inquisicion contra la herética pravedad*. Así en virtud de estas últimas palabras y de un encargo tal y con tanto empeño, y con el aditamento de *siempre*, y el dictado de *santa Inquisicion*, ¿dígaseme si por otra lengua habria podido hacerse recomendacion mas eficaz, ni en términos mas precisos, claros y terminantes? Y á su vista ¿quién sino Llorente pudo sentar á la faz de los pobres españoles y madrileños cautivos, que ni aun respirar podian quanto mas escribir, *que la reyna*

Católica no recomendó en su testamento el establecimiento de la Inquisicion, ni aun la nombró para nada? ¿quién sino él pudo hacer tal cosa? ¿y por qué? por cohonestar precisamente la supresion de este tribunal hecha por el tirano de la Europa tan iniqua y estrepitosamente como se probó en otra parte.

Pero quiero concederle por un momento que su citada asercion *de que la reyna no habia mentado en su testamento la Inquisicion* fuese cierta. ¿Mas por ello podria conjeturarse con algun fundamento, que no habia sido afecta de corazon á su establecimiento, ni menos á su continuacion? todo lo contrario. Porque esto nunca pasaria de un argumento puramente negativo y de meras conjeturas. Y aunque en la opinion de Llorente

le parece tan eficaz; creo que no será así en la de los lectores juiciosos é imparciales, á quienes hubiera ocurrido al instante: "Pues quando la reyna ni prohibió la Inquisicion ni la recomendó ni nombró para nada, prueba clara de que siempre juzgó que era justa y útil á la religion; que sus pueblos estaban contentos con ella; y que por lo mismo no necesitaba su recomendacion ni de reforma alguna." Me parece que esto era de inferir mejor que lo que suponia y pretendia Llorente; y mas al ver que aun quando fuese cierto el hecho de no haber mentado la Inquisicion, la misma reyna hace en su testamento otras varias advertencias y encargos sobre otros puntos por los que se conoce habian reclamado los pueblos y mostrado su descontento, ó ella pa-

rece conoció que lo mostrarian algun dia. Y así bien claro dexó encargado que se revocasen ciertas gracias que habia hecho mas por las circunstancias y urgente necesidad, que por la justicia con que debieron hacerse. Y bien claro dexó encargado á los príncipes sus hijos que no diesen los adelantamientos y demas empleos á los estrangeros, previendo sin duda los alborotos que por esto se suscitaron despues en casi toda la nacion. Por tanto volviendo al punto de Inquisicion, digo que aunque la reyna no la hubiera recomendado tan eficazmente, ni mentádola para nada, esto mismo era y seria prueba de que la reyna Católica fue siempre afecta á la Inquisicion; y de que siempre habia creido que por haber fundado y sostenido este tribunal baxo el mis-

mo pie, no disgustaba á sus fieles y queridos vasallos. Me parece repito que esto era de inferir y presumir en un órden regular atendidas todas las circunstancias, y mas en el supuesto ó conjetura de Llorente de si la reyna llegó á entender algo de la causa que ya principiaba á maquinar la Inquisicion contra su estimadísimo confesor Fr. Fernando de Talavera, en cuyo caso era regular hubiera hecho alguna insinuacion en favor de su confesor y en contra de la Inquisicion.

Mas habiéndose probado hasta la evidencia, por el mismo tomo y apéndice que cita Llorente, ser absolutamente falso que la reyna Católica no recomendó la Inquisicion, ni la mentó para nada, ¿qué disculpa podrá dar para cubrir un delito tan enorme un es-

critor tan exâcto y verídico como se precia Llorente? Y aquel mismo que en el párrafo 4.º de su prólogo dixo: *La casualidad me ha puesto en estado de ser ahora el único tal vez que pueda escribir una historia de la Inquisicion, si no completa, á lo menos bastante para dar á conocer los sucesos principales (y aun casi todos) del establecimiento español que por el espacio de trescientos treinta y dos años ha dado á los literatos del orbe conocido mas ocasiones de censura que otro alguno. Me creeria reo de criminal silencio si no comunicase al público la noticia de los hechos que con dificultad podria compilar otro escritor sin pasar mas tiempo del que permiten la curiosidad general y el justo deseo de los hombres que aman la ilustracion de un asunto envuelto en tinieblas y*

equivocaciones. Estas son las palabras del referido párrafo. Y ahora en virtud de lo que yo he dicho y probado en este y en los anteriores capítulos, y aun probaré en el apéndice, que vean todos los estrangeros y enemigos de la Inquisicion de España si el autor de sus Anales queda convencido de la futileza de sus razones, y de su ligereza é inconexîon en escribirlas; y sobre todo de haber sentado como falso en el párrafo que me ha servido para texto el hecho mas heróico y religioso de la reyna mas política y virtuosa que acaso ha tenido España. Que un historiador por mas diligencias que ponga, por mas autores y manuscritos que registre, por mas noticias que pida, padezca algun descuido ó error en algun hecho, es y será disculpable en concepto de

los que saben lo dificil que es escribir bien historia; y que aun los otros autores, los corresponsales y los manuscritos mismos dan márgen muchas veces para ello. Pero que un historiador siente no exîstir un hecho, y cabalmente en el mismo tomo y apéndice, y de la misma impresion que cita, como ha sucedido á Llorente, esto es intolerable, y es bastante para que todos desconfien de la verdad de sus escritos, y para que ni dentro ni fuera de España sea creido de ningun sensato. Porque si en los dos tomos que publicó en esta heróica nacion cometió tales errores ¿qué no habrá dicho en los que haya publicado dentro de Francia, donde, como dixe en mi prólogo, está seguro que nadie le ha de contradecir? Y si tales errores, contradicciones y falsedades ha di-

cho y cometido en esta obra de los *Anales* habiéndola publicado dentro de España, ¿qué no habrá dicho y quántas patrañas no habrá mezclado quando haya llegado á referir las causas célebres de que yo daré razon en la segunda parte? ¿Qué no habrá añadido y quitado quando haya referido las del famoso Antonio Perez, de san Pedro Arbúes y las de otros varios que sacó de los archivos de Zaragoza y otras partes? ¿Qué de invectivas é ideas las mas picantes y subversivas no habrá estampado tambien contra este recto tribunal en otra obra que ha impreso titulándola *Maxîmas contra la Inquisicion* (1)? Si á mas se

(1) El autor no ha visto esta obra; pero sabe que la ha dado á luz en nuestra lengua, y en una excelente impresion. Sin duda piensa Llorente hacerse gran

agrega que él dice poseer libros y manuscritos que ningun otro po-

---

lugar con los franceses publicando estas obras. Pero debe saber que aun algunos generales y oficiales franceses juiciosos de los exércitos de Napoleon, conociendo los males que habia padecido y padecia la Francia, y los que tan injustamente hacia padecer á la España, no tuvieron reparo en desahogarse y decir: ¡*que ójala hubiera habido en Francia otra Inquisicion como la de España*! porque entonces probablemente se habria visto preservada de esta su tan cruel y sangrienta revolucion, y de tener por su gefe á un tirano tan despótico, ambicioso y sanguinario. Y su Alteza el señor duque de Angulema tambien se explicó en los mismos términos quando en el mayo de 1815 estuvo en Madrid, y tuvo el gusto de ver el tribunal de Inquisicion y sus jueces y ministros, y las habitaciones tan cómodas para los reos. ¡Qué contraste! ¡Un español:::: ministro de los altares y del Dios de paz, estar así zahiriendo su patria y el establecimiento de su Inquisicion; y otros franceses tan juiciosos confesando su utilidad y justificacion!

see, ¿quién le impedirá quitar, poner, mudar y aun suplantar á salvoconducto quanto le diese la gana, como lo hemos visto en España, donde debió prever que podia ser descubierto? Así repito y concluyo diciendo que Llorente no debe ser creido de los españoles ni estrangeros, y que por todos debe ser reputado como un escritor falsario, y que suplanta y supone los hechos y autoridades como á él le acomodan para salir con su intento.

APENDICE

De quatro documentos utilísimos para confirmar ciertas proposiciones dichas por el autor en este tomo, y acabar de convencer á Llorente de la ligereza é inconexîon con que escribió su obra *Anales de la Inquisicion de España*, mediante las poderosas reflexîones que se hacen por el autor á continuacion de los mismos documentos.

NUMERO 1.°

Breve razon y patética descripcion que dá y hace el mismo Llorente de la principal causa que tuvieron los reyes Católicos para determinar la total expulsion de los judíos de los reynos de España

Desde la muerte dada violentamente al canónigo inquisidor de Zaragoza san Pedro Arbues comenzó Fr. Tomás de Torquemada á persuadir á los reyes, que debian expeler de sus reynos á todos los judíos, y que solo así podria cesar la necesidad de perpetuar el establecimiento de la Inquisicion; pero con especialidad aumentó el vi-

gor de sus instancias desde 1490, en que se verificó el martirio de san Cristoval, niño inocente de la Guardia, y se descubrió haber sido muy frecuente tan horrendo crimen. Apenas los reyes manifestaron indicios de ceder á las instancias del inquisidor general, lo llegaron á entender los judíos, y prometieron á los reyes contribuir con treinta mil ducados en dinero para los gastos de la guerra de Granada, cuyo sitio estaba pendiente, con tal que no se verificase la expatriacion de que se creian amenazados, ofreciendo mejorar su conducta en lo sucesivo; de manera que serian bien observadas las leyes relativas á los profesores de la de Moysés. No dexó de influir bastante la promesa, pues vacilaron los reyes; y noticioso Torquemada, se valió de la confianza que le daba su calidad

de confesor del rey para entrar un dia en el quarto de sus altezas, llevando encubierta en sus hábitos la imagen de Jesus crucificado, la qual descubrió luego diciendo: JUDAS VENDIÓ UNA VEZ AL HIJO DE DIOS POR TREINTA DINEROS DE PLATA: VUESTRAS ALTEZAS PIENSAN VENDERLO SEGUNDA VEZ POR TREINTA MIL: EA, SEÑORES, AQUI LE TENEIS, VENDEDLO (1). *Decian Torquemada y demas consejeros de su opinion, que jamas habria en España tranquilidad perfecta mientras habiera judíos, pues éstos no eran vasallos de confianza, respecto de que solo atendian á su mayor interes pecuniario; por el qual servirian á qualquiera enemigo de la corona; pero que aun quando se supiera que to-*

---

(1) Posevino, *Aparato sacro*, en la palabra Tomas.

dos habian de ser fieles al soberano y á la patria, debian los reyes no consentirlos en sus dominios, ya por cumplir mejor que sus antecesores los mandamientos de la santa madre Iglesia impuestos á los reyes de España en los concilios de Toledo, ya porque la experiencia tenia bien acreditado que los judíos destruían en gran parte los buenos efectos de la Inquisicion, pervirtiendo á los que se convertian en ella por temor de las penas. Sin embargo muchos españoles católicos puros y firmes en la fe, opinaban, que ni los reyes estaban obligados á decretar la expulsion de los judíos, ni convenia semejante providencia. No lo primero, porque á pesar de lo determinado en los concilios toledanos, constaba que jamas habian obtenido plena execucion sus cánones, aun en tiempo del

rey Sisebuto; pues siempre quedaron judíos en España, y los habia en la entrada de los moros; desde cuya época estaban con proteccion y salvaguardia de los reyes, y aun de los sumos pontífices, quienes los conservaban en su ciudad de Roma, capital del cristianismo. Tampoco lo segundo, porque padecería la monarquía con su extrañamiento mucha disminucion de rentas, mediante que casi todos eran comerciantes y causaban á favor del erario en las aduanas crecidas cantidades; ademas de lo qual sería notable la falta de tantas familias para la poblacion. Esta contrariedad de opiniones habia conservado indecisos los ánimos del rey y de la reyna; pero el suceso de la Guardia produxo efectos totalmente contrarios al que deseaban los autores y reos de aquel crimen atroz, como habia

sucedido en Zaragoza, quando los judíos aragoneses querian extinguir la Inquisicion, matando al inquisidor; por lo qual, despues de varias ocurrencias se determinaron por fin los reyes á promulgar en Granada, dia 31 de marzo, una ley en que (ademas de referir las providencias que se habian tomado para evitar la expulsion, y que habian sido todas inútiles por la desobediencia de los judíos á las leyes) mandaron que todos los de ambos sexôs, sin distincion de edades, saliesen de los dominios españoles, desde entonces hasta fin del mes de julio del mismo año, pena de muerte y confiscacion de bienes, sin mas proceso que hallar un judío pasado el término, y lo mismo si volviesen despues de idos: que ningun cristiano recibiese ni ocultase á persona judía, so pena de perdimiento de to-

dos sus bienes, vasallos y fortalezas, y de las rentas que gozasen por el tesoro público; y que durante el término pudieran los judíos disponer de sus bienes muebles y raices, y extraerlos de España, menos oro, plata y cosa vedada por las leyes, pudiéndolo hacer en mercaderías de licita extraccion ó letras de cambio. (Parrafo 18 del capítulo 5.º del tomo 1.º de los Anales).

Hasta aquí la descripcion que hace Llorente de los motivos que principalmente influyeron en el ánimo de los reyes Católicos para decretar la expulsion de los judíos. Nada parecia mas regular que haber insertado tambien antes ó á continuacion la misma pragmática que expidieron los reyes, como insertó otros documentos mas largos; y sin embargo no lo hizo. De

aquí ha provenido que al ver este párrafo puesto con tanta industria al paracer, hayan creido muchos españoles y estrangeros ser cosa cierta y positiva la especie que antes corria: *que la expulsion de los judíos y continuacion de la Inquisicion, debió su origen y tuvo su fundamento precisamente en esta sorpresa piadosa que hizo el P. Torquemada á los reyes Católicos por medio de las vivas y patéticas expresiones que refiere.* Y de aquí infieren que sin consultar la política y las circunstancias en que se hallaba la nacion, fueron expulsados los judíos injusta y antipolíticamente; y que sin embargo de esta expulsion continuó la Inquisicion, con el objeto en realidad de cubrir el rey Católico ciertos procederes suyos y su despotismo, mas bien que por el celo de la religion

y bien de la misma nacion. Por esto he juzgado insertar á seguida de este párrafo de Llorente la pragmática que expidieron los reyes Católicos, para que en virtud de las reflexîones que se harán á continuacion vean todos que la referida expulsion se decretó y executó, no precisamente por las insinuaciones y sorpresa del P. Torquemada, sino por las razones mas justas, y la deliberacion, consejo y exâmen mas completos.

NUMERO 2.°

Pragmática de los reyes Católicos por la qual fueron echados los judíos del Reyno.

Don Fernando y doña Isabel en Granada, año de 1492 á 30 de marzo.

Porque Nos fuimos informados que en estos nuestros reynos habia algunos malos cristianos que judaizaban y apostataban de nuestra santa fe católica, de la qual era mucha causa la comunicacion de los judíos con los cristianos; en las cortes que hicimos en la ciudad de Toledo el año pasado de 1480 *mandamos apartar los dichos judíos en todas las ciudades, villas y lugares de nuestros reynos y señoríos en*

las juderías y lugares apartados donde viviesen y morasen, esperando que con su apartamiento se remediaría: Otrosí habemos procurado y dado órden como se hiciese Inquisicion en esos nuestros reynos; (*nótense bien estas palabras y las siguientes*) la qual, como sabeis, ha mas de doce años que se ha hecho y hace, *y por ello se han hallado muchos culpantes, segun es notorio, y segun somos informados de los inquisidores y de otras muchas personas religiosas, eclesiásticas y seglares, consta y parece el gran daño que á los cristianos se ha seguido y sigue de la participacion, conversacion y comunicacion que han tenido y tienen con los judíos; los quales se prueba que procuran siempre por quantas mas vias pueden de subvertir y substraer de nuestra santa fe católica á los*

fieles cristianos, y los apartar de ella, y traer y pervertir á su dañada creencia y opinion, instruyéndoles en las ceremonias y observancias de su ley, haciendo ayuntamiento donde les lean y enseñen lo que han de creer y guardar segun su ley, procurando de circuncidar á ellos y á sus hijos, dándoles libros por donde rezasen sus oraciones, y declarándoles los ayunos que han de ayunar, y juntándose con ellos á leer, y enseñándoles las historias de su ley, notificándoles las pasquas antes que vengan, y avisándoles lo que en ellas han de guardar y hacer, dándoles y llevándoles de su casa el pan cenceño y carnes muertas con ceremonias, instruyéndoles de las cosas que se han de apartar, así en los comeres, como en las otras cosas por observancia de su ley, y per-

suadiéndoles en quanto puedan que tengan y guarden la ley de Moyses, hasiéndoles entender que no hay otra ley ni verdad, salvo aquella, lo qual consta por muchos dichos y confesiones, así de los mismos judíos, como de los que fueron pervertidos y engañados por ellos; lo qual ha redundado en gran daño y detrimento y oprobio de nuestra santa fe católica: y como quiera que de mucha parte de esto fuimos informados antes de agora, y conocimos que el remedio verdadero de todos estos males é inconvenientes está en apartar del todo la comunicacion de los dichos judíos con los cristianos, y echarlos de todos nuestros reynos, quisimos contentarnos con mandarlos salir de todas las ciudades, villas y lugares de la Andalucía, donde parecia que habian hecho mayor daño, creyendo

que aquello bastaria para que los de las otras ciudades, villas y lugares de los nuestros reynos y señoríos cesasen de hacer y cometer lo susodicho; y porque somos informados que aquello ni las justicias que se han hecho en algunos de dichos judíos que se han hallado muy culpantes en los dichos crímenes y delitos contra nuestra santa fe católica, no basta para entero remedio; para obviar y remediar como cese tan grande oprobio y ofensa de la fe y de la religion cristiana, y porque cada dia se halla y parece que los dichos judíos creen en continuar su malo y dañado propósito adonde viven y conversan, y porque no haya lugar de mas ofender á nuestra santa fe católica, así en los que hasta aquí Dios ha querido guardar, como en los que cayeron, y se enmendaron y redu-

xeron á la santa madre iglesia, la qual segun la flaqueza de nuestra humanidad, y sugestion diabólica que continuo nos guerrea, ligeramente podria acaecer si la principal causa de esto no se quita, que es echar los dichos judíos de nuestros reynos; y porque quando algun grave y detestable crimen es cometido por algunos de algun colegio ó universidad, es razon que el tal colegio y universidad sea disuelto y aniquilado, y los menores por los mayores, y los unos por los otros sean punidos; y aquellos que pervierten el bien y honesto vivir de las ciudades y villas por contagios que puedan dañar á los otros, sean expelidos de los pueblos, y aunque por otras mas leves causas que sean en daño de la república, quanto mas por el mayor de los crímenes, y mas peligroso y contagioso como lo

es este: por ende nos, con consejo y parecer de algunos prelados y grandes caballeros de nuestros reynos, y otras personas de ciencia y conciencia del nuestro consejo, (nótese tambien esta cláusula) *habiendo habido sobre ello mucha deliberacion, acordamos de mandar salir todos los dichos judíos y judías de nuestros reynos; y que jamas tornen ni vuelvan á ellos, ni alguno de ellos; y sobre ello mandamos dar esta nuestra carta, por la qual mandamos á todos los judíos y judías de qualquier edad que sean, que viven y moran y están en los dichos nuestros reynos y señoríos, así los naturales de ellos como los no naturales, que en qualquier manera ó por qualquier causa hayan venido, y están en ellos, que hasta el fin del mes de julio primero que viene de este presente año de 1492*

salgan de todos los dichos nuestros reynos y señoríos con sus hijos y hijas, criados, criadas y familiares judíos, así grandes como pequeños, y que no sean osados de tornar á ellos ni estar en ellos, ni en parte alguna de ellos, ni de vivienda ni de pasada, ni en otra manera alguna: so pena que si no lo hiciesen y cumpliesen así, y fueren hallados estar en los dichos nuestros reynos, ó vinieren á ellos en qualquiera manera, incurran en pena de muerte y confiscacion de todos sus bienes para nuestra Cámara y Fisco, en las quales penas incurran por ese mismo hecho sin otro proceso, sentencia ni declaracion. Y mandamos y defendemos (esto es, prohibimos) *que ninguna persona de los dichos nuestros reynos, de qualquier estado, preeminencia ó condicion que sean, no sean osados*

de recibir ni acoger, ni defender pública ni secretamente judío ni judía, pasado dicho término en fin de julio en adelante para siempre jamás en sus tierras ni en sus casas, ni en otra parte alguna de los dichos nuestros reynos, so pena de perdimiento de todos sus bienes, vasallos y fortalezas, y otros heredamientos. Otrosí, de perder qualesquier maravedís que de nos tengan, para la nuestra Cámara. Y porque los dichos judíos y judías puedan, durante el dicho tiempo, mejor disponer de sí, y sus bienes y hacienda, por la presente los tomamos y recibimos so nuestro seguro y amparo y defendimiento real, y los aseguramos á ellos y á sus bienes, para que durante el dicho tiempo hasta el dicho dia, fin del dicho mes de julio, puedan andar y estar seguros, y puedan tro-

car y vender y enagenar todos sus bienes muebles y raices, y disponer de ellos libremente y á su voluntad; y que durante el dicho tiempo no les sea hecho mal ni daño, ni desaguisado alguno en sus personas ni en sus bienes contra justicia, so las penas en que caen é incurren los que quebrantan nuestro seguro real. Y asimismo damos facultad á los dichos judíos y judías que puedan sacar fuera de los dichos nuestros reynos y señoríos sus bienes y haciendas por mar y por tierra, con tanto que no saquen oro ni plata, ni moneda amonedada, ni las otras cosas vedadas por leyes de nuestros reynos, salvo en mercaderías que no sean cosas vedadas, ó en cambios. E mandamos á todas las justicias de nuestros reynos que hagan cumplir y guardar todo lo susodicho,

y no vengan contra ello, y dén todo el favor necesario, so pena de privacion de los oficios y confiscacion de todos sus bienes para nuestra Cámara.

Esta es la célebre pragmática de los reyes Católicos, publicada para expeler los judíos de sus reynos: documento (me es preciso repetir) de los mas apreciables para comprobar ciertas especies que se han tocado y sentado en los capítulos precedentes. Lo primero sirve para confundir y hacer callar á Llorente sobre el gran secreto que él creyó haber descubierto acerca del verdadero origen del establecimiento de la Inquisicion en Sevilla el año de 1481 en virtud de la inscripcion de Ortiz de Zúñiga que publicó, y de que yo hice y haré singular mencion; pues por estas palabras de

la misma pragmática: *Otrosí habemos procurado y dado órden como se hiciese Inquisicion en dichos nuestros reynos, la qual, como sabeis, ha mas de doce años que se ha hecho y hace, y por ello se han hallado muchos culpantes, segun es notorio*; se prueba hasta la evidencia que la Inquisicion no se estableció ni tuvo su orígen en el año de 1481, ni aun en el de 1480; pues siendo la fecha de esta pragmática de 30 de marzo de 1492, y diciendo que hacia mas de doce años que habian mandado hacer Inquisicion y se hacia, es claro que tuvo su orígen en el mismo año de 1478, en el que convienen los mas de los escritores, ó lo mas tarde en principios del siguiente de 1479. Porque de lo contrario los reyes no hubieran podido sentar á la faz de sus pue-

blos, *que hacia mas de doce años la habian mandado hacer, y se hacia*; pues solo contando lo menos desde principios del de 1479 se verifica que hiciese mas de doce años que la habian mandado hacer y se hacia. Así parece que Llorente no leyó esta pragmática, sin embargo que la cita, ó no hizo alto sobre este dato el mas calificado y seguro para fijar el orígen y establecimiento de la Inquisicion. De que se infiere que la inscripcion de Zúñiga sobre haberse establecido en Sevilla la Inquisicion el año de 1481 debe entenderse ó de la fijacion del tribunal provincial de aquel reyno, ó acaso de otro algun supremo Consejo y provisional, puesto que dice fue el primer inquisidor general Fr. Tomas de Torquemada.

Lo segundo para que sirve la

citada pragmática es para hacer ver á Llorente lo falso de sus conjeturas sobre que la reyna Isabel, aun despues de recibir la bula, permaneció indecisa y sin querer poner la Inquisicion; lo que se comprueba en su concepto por el silencio que guardaron los Castellanos en las siguientes Córtes de Toledo del año de 1490. Pues quedando ya demostrado que los reyes establecieron la Inquisicion á muy luego que recibieron la bula del pontífice Sixto IV, resultan falsificados enteramente sus argumentos conjeturales sobre que la reyna permaneció indecisa, y que los Castellanos no querian la Inquisicion quando guardaron silencio en las citadas Córtes, puesto que el mismo Llorente confiesa era la mejor ocasion para haber mostrado su desagrado y repug-

nancia por el tal establecimiento.

Lo tercero para que sirve tan apreciable pragmática, es para probar contra Llorente y todos los que piensan como él, que la expulsion de los judíos, y continuacion y establecimiento de la Inquisicion no fue efecto de un celo indiscreto ó solapado para encubrir el rey Católico su despotismo, sino efecto de las deliberaciones, exámenes y consejos los mas prudentes, y dados por los mayores hombres de la nacion, y quales eran *algunos prelados y grandes caballeros de sus reynos, y otras personas de ciencia y conciencia del consejo de los mismos reyes.* Estos siempre se preciaron de tener á su lado y en su consejo los hombres mas doctos y políticos de la nacion. De consiguiente cotejarian los inconvenientes

que habia por una y ótra parte: y quando al fin se decidieron porque se verificase la expulsion de los judíos, y porque sin embargo continuase la Inquisicion, es prueba que creyeron resultaria mayor utilidad y quietud á la España así en lo político como en lo religioso. Y en fin si los mismos reyes dicen que oyeron á los de su consejo con la mayor detencion, nadie podrá decir con razon que la expulsion de los judíos fue un acto de despotismo de los reyes, ni que estos la decretaron precisamente por la insinuacion y patética reconvencion que les hizo el P. Torquemada.

Lo quarto para que sirve la pragmática es para probar contra Llorente lo contrario que él dá á entender despues de referir el pasage de Torquemada, diciendo que muchos españoles católicos

puros y firmes opinaban que ni los reyes estaban obligados á decretar la expulsion de los judíos, ni convenia semejante providencia, ya porque constaba que jamas habian tenido plena execucion los cánones de los concilios toledanos sobre el mismo asunto; ya porque hasta los sumos pontífices los conservaban en su ciudad de Roma; y ya porque padeceria la monarquía mucha diminucion de rentas mediante á que casi todos eran comerciantes, y causaban á favor del erario crecidas cantidades; y ya finalmente, porque seria notable la falta de tantas familias á la poblacion. En quanto á lo primero, que los reyes no estaban obligados á decretar la expulsion de los judíos, puede pasar y concedérsele á Llorente por un momento; pero aun esto

concedido, siempre resulta que los reyes obraron con justicia, política y aun economía respecto de las rentas de sus reynos. Y óigase la razon.

Ya queda dicho que no es fácil atinar si Llorente dexó de insertar la prágmática por descuido ó por cuidado, mediante á que inserta á cada paso otros documentos mas largos. Pero habiéndolo hecho yo, puede verse en virtud de su contenido que por los reyes no se omitió diligencia alguna para hacer de los judíos unos vasallos fieles ya que no fuesen cristianos. La misma pragmática dice que los reyes tomaron la providencia y precaucion de trasplantar los de Andalucía (donde mas habia y estaban mas arraigados) á las Castillas, creyendo que con este exemplar los trasplantados y todos los demas de

sus reynos se enmendarian y no perturbarian en nada á los demas españoles. Sin embargo de este y otros castigos y advertencias no escarmentaron, como se vé por el contenido de la pragmática ; y aun cometieron el exêcrable, sacrílego y cruel infanticidio del Niño de la Guardia. ¿Quién pues á vista de un delito semejante y de la poca enmienda de los demas judíos podrá decir que los reyes obraron injusta é impolíticamente decretando la total expulsion de los judíos? Si un padre de familias, si un amo despues de reconvenir una y muchas veces á un hijo díscolo, á un criado irreligioso, ven por último que peligran sus personas, sus casas, sus familias, y sus demas hijos ó criados, ¿qué dicta la justicia y política en tal caso? ningun otro

remedio que el de valerse del último y mas apurado qual es el de separarlos para siempre de sí y del resto de su familia. ¿Quién duda pues que esto mismo sucedió á los reyes Católicos?

Y que los pontífices mantuviesen entonces y permitan ahora judíos en Roma no es argumento concluyente ni aun eficaz para probar que se debieron mantener en España, aunque no hubiera mediado su ley fundamental sobre no consentir mas que á los verdaderos católicos. Pues á lo sumo probará que los pontífices han creido oportuno conservarlos, ya por ser muchos menos allí y haber guardado mejor conducta que en España; y ya principalmente porque siendo Roma la capital del orbe cristiano vean mas claramente los judíos practicada con tanto

aplauso y aparato la religion de Jesucristo y el cumplimiento de las profecías, y no tengan disculpa para no convertirse de veras. Ademas que S. Pio V tambien los desechó de algunas ciudades de los estados pontificios, y por unas causas muy semejantes á las que motivaron su expulsion de España.

Por lo que hace á las contribuciones que tambien prestaban al erario, es menester suponer lo 1.° que de poco servirian al reyno turbando con tanta facilidad su quietud, y mas en materias de conciencia y religion; y lo 2.° que aun suponiendo y concediendo que muchos de ellos eran comerciantes, tambien es cierto que otros tantos ó mas no eran comerciantes verdaderos, sino unos traficantes y agiotistas de las rentas y tributos de la nacion. Y estos léjos

de contribuir, aumentar ó sostener el erario, eran en buenos términos sus mas solapados usurpadores. Esta proposicion que yo dexo sentada en este discurso y en mis anteriores escritos, no piense Llorente que la he forjado en mi imaginacion. Óigase para prueba y entre otros el testimonio del P. Fr. Enrique Florez. Hablando en la vida de la reyna doña Isabel del suceso y establecimiento de la Inquisicion, de que yo hice mencion en el capítulo VIII, continúa luego diciendo en loor de tan gran reyna: *sobre estas atenciones tenia otras mayores. Miraba ya propagada la fe en su nuevo reyno de Granada. Mas todavía no se daba por contento el celo que abrasaba sus entrañas sobre la pureza de nuestra sagrada religion. Estaban tan permitidos los judíos en el ma-*

nejo de las rentas reales (nótense bien estas palabras) *que formaban una como diversa monarquía. Daba esto grande escándalo á la reyna Católica, y como tal resolvió firmemente el decreto de que dentro de tres meses saliesen de sus reynos de Castilla y de Leon todos los que no quisiesen abrazar la fe. El rey hizo lo mismo en sus Coronas de Aragon y Sicilia, dando tambien á entender que posponian los intereses temporales á la honra de Dios, sin permitir en sus tierras á los enemigos del cielo; cuyo norte era el de sus acciones. Ahora podemos alegar el que viendo la corte de estos reyes dixo: No se habla aquí de otra cosa sino de hacer guerra á los enemigos de la fe, restablecer la justicia, quitar los estorbos de la católica religion, estirpar los vicios, y fomentar la vir-*

tud. Son cosas superiores á lo humano las que aquí se piensan, se hablan y se emprenden. Todo suena á espíritus celestiales. Yo miro á estos soberanos como á un númen del cielo.

Así se explica un historiador como el P. Florez, y no duda sentar que los judíos estaban tan arraigados y permitidos en el manejo de las rentas reales, que formaban como otra diversa monarquía, lo que daba grande escándalo y cuidado á la reyna Católica, por cuya razon resolvió firmemente el decreto de su expulsion.

El ódio que tenian los mas de los españoles á los judíos, provenia en gran parte de esto mismo. Pues ademas de las exôrbitantísimas usuras que les llevaban, arrendaban las rentas reales, y vejaban luego infinito á los pueblos para su exâccion; y lo mas doloroso era que co-

mo gozaban de la proteccion de los ministros y contadores, las arrendaban de modo, que sacaban siempre mucho mas de lo que tenian que pagar por el arriendo. En resolucion sobre el caso puede decirse que los judíos eran para los españoles lo que los antiguos publicanos para los mismos judíos. Con esto verán Llorente y otros que piensan como él confirmada mi proposicion: que los judíos en la España no contribuían tanto á su grandeza por medio de su comercio, como se quiere suponer; y que aun quando así fuese, la reyna quiso mas verse privada de sus riquezas y comercio que continuar abrigándolos en su reyno por los delitos tan frecuentes y enormes que cometian.

Pero lo que sobre todo hace mas al caso, volviendo á mi in-

testo, es que las especies del párrafo del P. Florez sobre la acendrada piedad y religion de los reyes Católicos las tomó aquel ilustre historiador, como él lo confiesa, del célebre Pedro Mártir de Anglería, de cuya vida y méritos juzgo oportunísimo dar aquí una precisa razon, puesto que el mismo Llorente confiesa su gran talento, crédito y literatura; y así no le pone mas tacha que la de ser aficionado á las opiniones de la curia romana, por las que segun su concepto se estableció la Inquisicion, como si no fuese cierto lo que yo he sentado y probado, que los reyes desde sus principios quisieron la Inquisicion sin contar con la curia romana hasta el punto preciso de obtener la bula.

Pedro Mártir de Anglería era un gentilhombre milanés de la

antigua casa de Anglería, á quien su padre no le dexó mas herencia que su nobleza. Pero esto no obstante se dedicó á las buenas letras, é hizo muchos progresos en ellas, por lo que adquirió mucho crédito en Roma, hasta que se resolvió pasar á España, y se introduxo en la corte de la reyna Católica y en la estimacion de esta señora. Siguió algunos años la carrera de las armas hasta la conquista de Granada que se hizo eclesiástico, y fue electo dean de aquella santa iglesia recien fundada. El grande conocimiento que tenia de la lengua latina y la facilidad con que escribia en verso y prosa le hicieron estimado de la reyna, porque esta heroina entendia perfectamente el latin, y lo hablaba con tanta perfeccion, que le servia de intérprete á su

marido quando le arengaban en aquella lengua. Esta circunstancia y el haber formado igual concepto del mérito de Anglería el cardenal Mendoza, le sirvieron para que fuese nombrado maestro de una escuela de buenas letras que la reyna mandó formar dentro de su mismo palacio para que se instruyesen los principales señores de la corte. Poco despues le envió el rey don Fernando por embaxador al soldan de Egipto, y consiguió aplacar la ira de aquel tirano, y que no se vengase de los pobres cristianos como tenia amenazado. Este suceso le dió mucho mas crédito y reputacion, y despues fue nombrado consejero y cronista de Indias, y mirado en España como uno de sus hombres grandes. Su asistencia cerca de los reyes y su correspondencia

con los mas grandes señores é ilustres prelados de España y de Italia, y su espíritu político y curioso le dieron ocasion para componer un volúmen de cartas, que contiene la Historia de aquellos tiempos. Esta Historia la aprecia mas que todas el señor Flechier, y con razon, pues no es fácil que aun en sus cartas se atreviese Pedro Mártir á contar lo que en realidad no pasaba, por el temor de ser reputado por falsario ó criminal adulador lo menos entre los mismos españoles. Esto supuesto venimos al fin que me propuse de probar, que pues por el testimonio de este grande hombre consta haberse establecido la Inquisicion y expulsado los judíos no en virtud de un celo indiscreto, sino por pura necesidad y justicia, y sobre todo por el verdadero celo

de aquellos monarcas hácia la mayor gloria de Dios y pureza de su santa religion; nadie podrá decir sino el señor Llorente que esto se hizo por pura sugestion del P. Torquemada, por complacer á la curia romana, y otros respetos tan frívolos como especiosos. El citado Pedro Mártir de Anglería era estrangero y milanés: habia estado en Roma; habia viajado al Egipto; y en fin, de todos fue reputado como un gran político y estadista. De consiguiente si estas operaciones de los reyes Católicos las hubiera conocido opuestas en su interior á las máximas del evangelio y á la verdadera felicidad de la España; y si á mas hubiera observado que producian tantos alborotos y tan fatales consecuencias como supone Llorente, las habria callado en

sus escritos el mismo Pedro Mártir, por no hacerse reo de escribir y aplaudir lo contrario que le dictaban su conciencia y política, y que sentian los españoles.

NUMERO 3.º

Pragmática de don Felipe III en Madrid á 9 de diciembre de 1609, por la qual fueron echados los moriscos del reyno, y las causas que para ello hubo, y medio que se tuvo en su execucion.

Habiéndose procurado por largo discurso de tiempo la conservacion de los moriscos de estos reynos, y executádose diversos castigos por el santo oficio de la Inqui-

sicion, y concedídose muchos edictos de gracia, no omitiendo medio ni diligencia para instruirlos en nuestra santa fe, sin haberse podido conseguir el fruto que se deseaba, pues ninguno se ha convertido, antes ha crecido su obstinacion, y aun el peligro que amenazaba á nuestros reynos de conservarlos en ellos; se nos representó por personas muy doctas y muy temerosas de Dios lo que convenia poner breve remedio, y que la dilacion podria gravar nuestra real conciencia, por hallarse muy ofendido nuestro Señor de esta gente, asegurándonos que podriamos sin escrúpulo castigarlos en las vidas y en las haciendas, porque la continuacion de sus delitos los tenia convencidos de hereges y apóstatas, y proditores de lesa magestad divina y humana. Y aunque por esto

pudiera proceder contra ellos con el rigor que sus culpas merecen, todavia deseando reducirlos por medios suaves y blandos, mandé hacer en la ciudad y reyno de Valencia una junta del patriarca y otros prelados y personas doctas para que viesen lo que se podria encaminar y disponer. Y habiéndose entendido que al mismo tiempo que se estaba tratando de su remedio los de aquel reyno y los de estos pasaban adelante con su dañado intento; y sabiéndose por avisos ciertos y verdaderos que han enviado á Constantinopla á tratar con el turco, y á Marruecos con el rey Buley Fidon, que enviasen á estos reynos las mayores fuerzas que pudiesen en su ayuda y socorro, asegurándole que hallarian en ellos 150@ hombres tan moros como los de Berberia, que los asistirian con

las vidas y haciendas, persuadiendo la facilidad de la empresa; habiendo tambien intentado la misma plática con hereges y otros príncipes enemigos nuestros. Y atendiendo á todo lo susodicho, y cumpliendo con la obligacion que tenemos de conservar y mantener en estos nuestros reynos la santa fe católica romana, y la seguridad, paz y reposo de ellos; con el parecer y consejo de varones doctos y de otras personas muy celosas del servicio de Dios y mio, mandamos: Que todos los moriscos habitantes en estos reynos, así hombres como mugeres y niños de qualquier condicion que sean, así los nacidos de ellos como los estrangeros, fuera de los esclavos, dentro de 30 dias salgan de estos reynos y límites de España contados desde el dia de la publicacion de esta ley, prohi-

biendo como prohibimos que no puedan volver á ellos so pena de la vida y perdimiento de bienes en que desde luego incurran, sin otro proceso ni sentencia.

Y mandamos y prohibimos que ninguna persona de estos nuestros reynos y señoríos, estantes y habitantes en ellos, de qualquier calidad, estado, preeminencia y condicion que sean, no sean osados de recibir, receptar ni acoger, ni defender pública ni secretamente morisco ni morisca pasado dicho término, para siempre jamas en sus tierras, ni en sus casas, ni en otra parte ninguna, so pena de perdimiento de todos sus bienes, vasallos y fortalezas y otros heredamientos. Y que otrosí pierdan qualesquiera mercedes que de mí tengan, aplicado para mi Cámara y Fisco.

Y aunque pudiéramos justamen-

te mandar confiscar y aplicar á nuestra real hacienda todos los bienes muebles y raices de los dichos moriscos, como bienes de proditores de crimen de lesa magestad divina y humana: todavía usando de clemencia con ellos tengo por bien, durante el dicho término de 30 dias, concederles disponer de sus bienes muebles y semovientes, y llevarlos no en moneda, oro, plata y joyas, ni letras de cambio, sino en mercaderías no prohibidas, compradas de los naturales de estos reynos y no de otros; y en fruto de ellos.

Y para que los moriscos y moriscas puedan durante el dicho tiempo de 30 dias disponer de sí y de sus bienes muebles y semovientes, y hacer empleo de ellos en las dichas mercaderías y frutos de la tierra, y llevar las que así com-

praren , porque las raices han de quedar por hacienda mia para aplicarlos á la obra del servicio de Dios y bien público que mas bien me pareciere convenir : declaro que los tomo y recibo debaxo de mi proteccion , amparo y seguro real , y los aseguro á ellos y á sus bienes para que durante el dicho tiempo puedan andar y estar seguros, vender , trocar y enagenar todos sus bienes dichos muebles y semovientes, y emplear la moneda de oro y plata y joyas, como queda dicho en mercaderías compradas de naturales de estos reynos y frutos de ellos, y llevar consigo las dichas mercaderías y frutos libremente y á su voluntad , sin que en el dicho tiempo les sea hecho mal ni daño en sus personas y bienes contra justicia, so las penas que caen é incurren los que quebrantan el seguro real.

Y asimismo doy licencia y facultad á los dichos moriscos y moriscas para que puedan sacar de estos mis reynos y señoríos las dichas mercaderías y frutos por mar y por tierra, pagando los derechos acostumbrados, con tanto que, como arriba se dice, no saquen oro, plata, moneda amonedada, ni las otras cosas vedadas. Pero bien permitimos que puedan llevar el dinero que hubieren menester así para el tránsito que han de hacer por tierra como para su embarcacion por mar.

Por esta segunda pragmática del señor don Felipe III, publicada para expeler los moriscos de estos reynos, puede verse como aquellos dieron tales y tantos motivos, que aun es de estrañar no fuesen expulsados antes. Léanla como quieran aun los mas enemi-

gos de la Inquisicion, y en virtud de su contenido no podrán menos de confesar que ella no fue la causa del estrañamiento de los moriscos. Quantos medios son imaginables se pusieron por nuestros reyes para hacer de ellos unos vasallos fieles, pacíficos y cristianos; y sin embargo no pudieron conseguirlo. Varios años fue arzobispo de Granada el célebre y sabio don Pedro Guerrero, aquel padre tan respetado y aplaudido en el concilio de Trento. Y á su vuelta á España ya se quejó al pontífice Pio IV de que nada era suficiente para atraer á los moriscos de la sierra de Granada á la práctica pura de la verdadera religion, ni á la asistencia en los dias festivos á las iglesias y al santo sacrificio de la misa. "Porque si algunos concurren (decian aquel

docto Padre y otros historiadores) no es mas que por pura ceremonia, y evitar el rigor de las leyes y las penas con que de lo contrario serian castigados. Si para concurrir á las iglesias los dias de fiesta dexan sus trages y vestidos de moros como les está mandado, al punto que vuelven á sus casas se despojan de los españoles. Si llevan á bautizar sus hijos es por pura ceremonia; pues luego los circuncidan, y lavan y quitan con agua caliente el santo crisma. Si las leyes, los curas párrocos y los obispos les dicen y encargan que no recen sus zalas, ú oraciones mahometanas, ni baylen sus zambras, al momento que se ven solos hacen lo contrario." Así repito que con corta diferencia se explicaban aquel docto arzobispo y otros historiadores. Y así res-

pecto de los judíos y moriscos de España parece que puede repetirse aquella queja del mismo Dios á su pueblo de Israel ¡*este pueblo es duro de cerviz*! porque los judíos y moriscos españoles siempre fueron un pueblo tan obstinado y duro de cerviz que nada fue bastante para que se sujetase de veras al yugo suave de la ley de gracia.

Y en tal supuesto ¿qué estraño era que la Inquisicion estuviese alerta sobre ellos, y mas al ver que seguian tan obstinados y rebeldes en no practicar puramente nuestra santa religion? ¿quién pues á vista de lo expuesto podrá culpar al tribunal de Inquisicion de la expulsion de los moriscos sino el señor Llorente? Aquellos bien pudieron prever que se vendria á hacer con ellos lo mismo que con los judíos si no se enmenda-

ban. Sin embargo la Historia, fiel testigo de lo pasado, nos refiere que sucedió al contrario; y que fue menester por espacio de 14 años todo el teson y poder, por decirlo así, de Felipe II, para contener y sujetar á los rebeldes de Granada. Así parece que despues de esta última rendicion ellos debieron mudar de conducta enteramente. Mas esto no obstante la misma pragmática refiere los infames tratos y correspondencias que continuaron teniendo con los reyes de África, con el gran turco, y hasta con los hereges. Por otros escritos fidedignos de aquel tiempo se sabe igualmente que estaban tan infatuados y persuadidos de recibir grandes refuerzos del África y otras partes, que se lisonjeaban conquistar otra vez la España, ó al menos hacerse in-

dependientes. Se sabe que á este efecto se carteaban unos con otros: que tenian sus juntas ó conventículos; que á prevencion tenian ya como elegidos sus principales reyezuelos ó gobernadores; y se sabe en fin por el inmortal Cervantes, por este grande hombre, incapaz de adular ni de sentar lo contrario que él sintiese en su corazon, *que fue como inspiracion divina la que movió á Felipe III á poner en execucion tan gallarda resolucion. Porque eran tan pocos los buenos moriscos, que no se podian oponer á los muchos malos, y no era bien criar la sierpe en el seno, teniendo los enemigos dentro de casa.*

¿Quién pues sino el señor Llorente, repito, pudo graduar de antipolítica la expulsion de los moriscos? ¿y quién sino él pudo atribuirla á la Inquisicion, exclaman-

do: *¡Ah, Inquisicion! ¡y de quántos males has sido causa! ¡quánto no se hubieran multiplicado en tres siglos los judíos y moriscos! ¡y cómo florecerian las artes y el comercio!*

Sin embargo que la cuestion *si se debieron ó no expulsar los moriscos* ha dado tanto que hablar á los españoles y estrangeros, no tendré reparo en decir fue una de las que mejor se han ventilado en España. Porque Felipe III tenia todavía muchos y grandes hombres dentro y fuera de su consejo. Es cierto que algunos opinaron por que no se extrañase á los moriscos, y se contemporizase con ellos, hasta ver si se conseguia hacerlos fieles y pacíficos. Estos se fundaron en que ya la España estaba muy despoblada; y en que los moriscos eran grandes agricultores y tragineros, por lo

que se notaria mucho mas su falta. En esto mismo convenian los otros; y sin embargo fueron de dictámen en mucho mayor número que todas las razones insinuadas debian posponerse á la seguridad absoluta de la nacion y al bien sin otro igual, qual es el de la religion.

Estas máxîmas que al señor Llorente y á otros les parecen ahora tan impolíticas, á mí me parece que fueron de las mas acertadas. Y véase la razon. Si en los últimos años de Felipe IV quando Cataluña y Portugal se rebelaron; quando los estados de Italia y Flandes corrian el mayor peligro; quando en aquellos años y los siguientes del reynado de Cárlos II se vió la España en tanto apuro, que á veces no tuvo 40 hombres disponibles para en-

viar á Flandes: si en este tiempo se hubieran sublevado los moriscos por haber continuado consintiéndolos; si á mas hubieran recibido los refuerzos que esperaban del África y otras partes, y de resultas se hubieran hecho independientes ó nos hubieran dominado, ¿qué se diria ahora de los consejeros de Felipe III y de la Inquisicion de España? ¿No se clamaria por la contraria, y se diria: *Al ver unas infidelidades tan repetidas ¿qué gobierno no los desechó de su suelo? ¿qué Inquisicion no estuvo alerta sobre ellos, y mas al ver que siempre abusaron de los remedios suaves con que se les procuró hacer vasallos pacíficos y cristianos?* Y si esto se hubiera dicho y repetido en el caso supuesto, ¿quánto no se hubiera dicho y exclamado en esta época tan

terrible de la traidora invasion de los Napoleones, por haber sido consiguiente que hubieran protegido á los judíos y moriscos, y que estos hubieran peleado en su favor con todas sus fuerzas, industrias y riquezas?

De este modo exclamaríamos ahora en un órden regular. Y así habiéndonos visto libres de estos males, que pudieran muy bien haberse verificado, no sé por qué motivo se ha de declamar tanto contra el decreto de expulsion de los moriscos, y menos contra la Inquisicion, que en ello no tuvo mas parte que cumplir con su instituto. La España es cierto que despues de la citada expulsion fué continuando en mas decadencia; pero á esto ya dexo dicho que contribuyeron otras muchas causas. Es cierto que por ahora hace

poco mas de un siglo la creyeron las otras potencias como muerta, y en disposicion de dividirla á su antojo. Es cierto que en esta tan tremenda invasion de los Napoleones pensaban ellos y otros varios lo mismo; y sin embargo ésta España tan abatida, pobre y despoblada, ha sabido triunfar de todos, seguir independiente, y conservar su religion, sus costumbres y sus reyes.

NUMERO 4.°

Breve razon de la que dá Llorente de la famosa inscripcion de Ortiz de Zúñiga, por la que á su parecer se prueba sin disputa que la Inquisicion no se estableció hasta el año de 1481, y por consiguiente que la reyna Católica, los Castellanos y otros hombres juiciosos reprobaron su instituto. Y así dice en los párrafos 32 y 33 del cap. II de sus Anales *lo siguiente.*

Colmenares en la Historia de Segovia *reputando glorioso el haber sido teatro del establecimiento de*

la Inquisicion lo apropió á su ciudad; y aun hubo entre este escritor y Pinel de Monroy una disputa sobre si la casa donde primero estuvo el tribunal fue la de los Cabreras ó la del mayorazgo de Cáceres; pero padeció equivocacion en esto, como en decir que habia comenzado el consejo de la Suprema el año de 1480 *por decreto de las Córtes de Toledo. La verdad de este asunto consta en una inscripcion que Ortiz de Zúñiga en los* Anales de Sevilla *copió del castillo de Triana, á donde se pasó la Inquisicion por no caber los presos en el convento. Es del tenor siguiente:*

Sanctum Inquisitionis officium contra hæreticorum pravitatem in Hispaniæ regnis initiatum est Hispali anno MCCCCLXXXI, sedente in throno apostolico Six-

to IV, à quo fuit concessum; & regnantibus in Hispania Ferdinando V & Elisabeth, à quibus fuit imprecatum. Generalis Inquisitor primus fuit Frater Thomas de Torquemada, prior conventus sanctæ Crucis Segoviensis, ordinis Prædicatorum. Faxit Deus ut in fidei tutelam & augmentum in finem usque sæculi permaneat, &c.

Esta inscripcion (continúa diciendo Llorente) *aunque de tan perverso gusto como manifiesta su latin bárbaro-escolástico, y posterior al establecimiento, segun gun demuestra la expresion de haber sido primer inquisidor general Fr. Tomas de Torquemada; sin embargo es apreciable, porque confirma el hecho de haber comenzado la Inquisicion en 1481, y no en los años que con variedad asig-*

naron algunos escritores; y que tuvo su principio en Sevilla y no en Segovia, ni otro pueblo.

Hasta aquí la idea y razon que dá Llorente de la referida inscripcion. Y para que mejor puedan todos reflexîonar sobre su contenido, y juzgar si son convincentes las observaciones que yo haré en seguida, me parece oportuno traducirla en castellano. *El santo oficio de la Inquisicion contra la maldad de los hereges en los reynos de España tuvo principio en Sevilla el año de 1481, estando sentado en el trono apostólico Sixto IV por quien fue concedido; y reynando en España Fernando V é Isabel, por quienes fue pedida. El primer inquisidor general fue Fr. Tomas de Torquemada, prior del convento de santa Cruz de Segovia, del órden de Predicadores.*

Haga Dios que permanezca hasta el fin de los siglos para aumento y defensa de la fe.

Esta me parece que es la traduccion equivalente á nuestra lengua de la citada inscripcion. Y prescindiendo ahora de su latin tan bárbaro y de su gusto tan perverso, vamos á nuestro intento. Pues siempre que mi traduccion esté bien hecha, no podrá llevar á mal el señor Llorente que yo le diga que despues de tantos afanes y de un descubrimiento á su parecer tan importante, no entendió ó quiso entender la inscripcion. Porque léase como quiera, y se verá que, segun el sentido mas genuino, solo dice Zúñiga *que el santo oficio de la Inquisicion en los reynos de España tuvo principio en Sevilla el año de* 1481. Mas de esto no se infiere

que no lo tuviese antes en otra ciudad ó en la corte de los reyes Católicos, los que por andar viajando por sus reynos la tenian tan pronto aquí como allí. Así como no se inferiria de otra inscripcion equivalente que se hallase y dixese que la religion de san Francisco ó la Compañía de Jesus, por exemplo, habian tenido su principio en Sevilla en tal dia y en tal año, y siendo su general el P. N. ó M. Pues así como de esta inscripcion que yo supongo no se inferiria que estas religiones no se habian establecido antes en Madrid ú otra parte; del mismo modo por la referida inscripcion de Zúñiga no se puede inferir que la Inquisicion no se estableciese antes en la corte de los reyes, Segovia, Toledo ú otro pueblo.

Prueba de lo fundado de esta conjetura es no solo haber sentado Llorente en su prólogo que *la verdadera Inquisicion de España era la fundada por los reyes Católicos año 1478*; sino que refiriendo los sucesos del de 1480, tambien dixo que *en 17 de setiembre de este mismo año, estando en Medina del Campo la corte, nombraron los reyes por primeros inquisidores de Castilla dos frayles dominicos, dándoles por asesor al presbítero doctor en cánones Juan Ruiz de Medina.* Y así lo menos que debió hacer al insertar la inscripcion de Zúñiga para atenerse á su contenido, fue retractarse de su primera y segunda asercion; porque de lo contrario resulta una contradiccion manifiesta entre sus mismas ideas y palabras. Pero ya tengo dicho que lo que casi prueba hasta la evidencia que la In-

quisicion se estableció en el mismo año de 1478, ó lo mas á principios del siguiente, son aquellas palabras de la pragmática de los reyes Católicos sobre la expulsion de los judíos; pues diciendo los reyes en 30 de marzo de 1492, *que hacia mas de doce años que habian mandado hacer Inquisicion, y se hacia*; es claro que tuvo principio en España antes del año de 1481, y que no lo tuvo hasta este en Sevilla, si en todo hemos de estar al contenido de la inscripcion de Zúñiga. Pues este ó el autor de la inscripcion se conoce que lo que quiso decir es, que habia tenido principio en aquella ciudad el año de 1481 el tribunal provincial ó algun otro supremo y provisional; puesto que en la inscripcion se denota al P. Torquemada como el primer inquisidor general; mas de ningun modo el

primitivo tribunal de Inquisicion, que se conoce fundaron los reyes á luego que recibieron la bula del pontífice. Así podrá ver el señor Llorente que la inscripcion de Zúñiga no es tan concluyente y apreciable como él supone; *para confirmar el hecho de haber comenzado la Inquisicion en 1481, y no en los años que con variedad asignaron algunos escritores.*

Falsificado pues este hecho y dato de que tanto se gloriaba, y en que tanto confiaba Llorente, quedan falsificados quantos argumentos él hace para probar que la reyna Católica y los Castellanos y otros hombres juiciosos reprobaron el instituto de la Inquisicion, puesto que él los funda en que la reyna, sin embargo de que recibió la bula el año de 1478, permaneció indecisa, y que no la puso en execucion hasta el de 1481;

especie que ya dexo demostrado ser absolutamente falsa.

Supuesto ya como cierto que el tribunal de Inquisicion se creó con mas ó menos formalidad y ministros en el año de 1478, ó principios del siguiente, se infiere que los primeros inquisidores no estarian con las manos cruzadas hasta el año de 1481, y menos sabiendo la mucha cizaña judaica y heretical que habia en el reyno de Sevilla. Irian, pues, y amonestarian de mil modos, como lo han hecho siempre, para que todos se convirtiesen de veras, y para que los judíos no insultasen, pervirtiesen ni persiguiesen á los cristianos; hasta que viendo que unos no hacian caso, y que otros por evadirse de su jurisdiccion se fugaban á los lugares de señorío, determinaron los reyes establecer en la misma ciudad de Sevilla un tri-

bunal provincial y permanente que pudiese aprehender, corregir y castigar mejor á los que judaizasen ó fuesen sospechosos en la fe. Así quando Llorente declama en los párrafos anteriores contra los decretos y edictos de los primeros inquisidores provinciales de Sevilla, no lo hace con tanta razon como á él se le figura. Porque aquellos edictos tan rigurosos claramente dan á entender que antes se habia amonestado y reconvenido por otros inquisidores á todos los hereges y judaizantes, y tambien al marques de Cadiz y otros grandes porque les daban acogida en sus lugares y castillos; por cuyo medio se habian substraido aquellos de la jurisdiccion de los inquisidores. Y las penas con que les amenazaban no eran impropias, segun las opiniones de aquel tiempo, y menos respecto de los

inquisidores; pues éstos como delegados del papa y de su rey, es claro que pueden amenazar con censuras eclesiásticas y con penas temporales.

Así aun quando concediéramos que en los principios causó alguna novedad á los españoles el establecimiento del tribunal de Inquisicion, nunca se conoce fue de modo que por ello se suscitasen los alborotos que supone y tanto exâgera Llorente. Porque si aquellos hubieran sido tales y tan freqüentes, y singularmente en el reyno de Sevilla, ¿cómo es posible que los reyes Católicos hubieran emprendido y verificado tan grandes reformas y conquistas, y sobre todo la de Granada? Pasma con efecto ver quanto hicieron aquellos grandes reyes, y mucho mas al saber el deplorabilísimo estado en que se hallaba la España

quando ellos comenzaron á gobernarla. Las costumbres estaban sumamente estragadas: el erario estaba defraudado y extenuado: los moros estaban todavía en todo el reyno de Granada: los portugueses hacian la guerra con el mayor empeño: algunos grandes y ciudades todavía no les habian prestado el pleito-homenage, y otros les querian dar la ley; y sin embargo aquella virtuosa é incomparable reyna venció en poco tiempo todos estos inconvenientes. ¿Cómo pues es posible, ó al menos de presumir que aquella héroina superase tantos y tan grandes obstáculos, si no hubiera estado bien afianzada del amor de sus vasallos? ¿Y éstos la hubieran amado y obedecido tan ciegamente si el establecimiento de la Inquisicion hubiera sido tan repugnante á los españoles, y producido tan con-

tinuos alborotos y disgustos como á cada paso supone Llorente? Antes al contrario se infiere que fue aceptado con gusto de lo general de la nacion.

Tengo pues con esto concluida, segun mi idea, la primera parte de mi obra ó Impugnacion de los *Anales de la Inquisicion de España* compuestos por don Juan Antonio Llorente: mas sin embargo me es preciso hacer otra brevísima advertencia para dar satisfaccion á los que despues de anunciada la subscripcion de mi obra han pedido la de Llorente y no la han hallado; porque esta la prohibió el tribunal de Inquisicion en fines de julio ó primeros de agosto de 1815. Y por ésto y probar yo la suma justicia con que lo habia hecho tan recto tribunal, aceleré la conclusion de esta primera parte, de manera que ya la entregué á censura

en el mismo agosto. Así podrán convencerse todos de que yo no he impugnado esta obra por cobardía, y al ver que estaba ya prohibida, sino porque quando la prohibió el tribunal, tenia yo casi tan concluida la mia como al presente se publica; y por conocer que era honor de la nacion que se impugnase esta obra, é hiciesen patentes sus muchos errores para que los que la hubiesen leido no se dexen imbuir de ellos, y evitar que cundan y se propaguen en nuestra España.

Por lo demas sepan los que no la hayan leido que esta obra se reduce á dar primero una razon de las que motivaron el establecimiento de la Inquisicion, y luego á referir por años los sucesos, y el establecimiento de sus tribunales en las demas provincias hasta el año de 1530. Mas esto lo

hace Llorente con tal arte y libertad que es capaz de sorprender y engañar á quien no tenga alguna idea de los principios políticos, canónicos y civiles, y de nuestras historias y costumbres antiguas. Pues como Llorente creyó que la España sería dominada por Napoleon, y de consiguiente que á nadie se le permitiría escribir en favor de la Inquisicion, no tuvo sin duda miedo ni reparo en decir y suponer, y aun en añadir, acomodar y truncar los documentos segun y como á él mejor le pareció, para salir con su intento de pintar al tribunal con los mas feos colores, y justificar la supresion decretada por Napoleon.

Así era consiguiente que los que leyesen su obra sin los antecedentes referidos, formasen la peor idea de la Inquisicion de España. Por esto me propuse, no solo

convencerle de lo contrario por principios y otros hechos históricos, sino concederle quanto es dado conceder; esto es, que la Inquisicion en su origen procediese con tanto rigor, y que ajusticiase, penitenciase y quemase á tantos miles como él quiere suponer; que si tal hizo ¡ tal cosecha habria de hereges, judíos y judaizantes, quando tal siega y quema fue menester hacer! Ademas que siempre me parece que se puede rebajar la mitad de la mitad de los que él dice haber sido quemados vivos, puesto que solo eran los absolutamente impenitentes. Me propuse concederle quanto quisiera para probar que no habiendo practicado nada de lo dicho la Inquisicion de España en los últimos cincuenta años, y siendo por otra parte un tribunal tan respetado, no ha debido pensar en denigrarlo

con tanta bajeza y acrimonia, puesto que por este mismo hecho injuriaba é injuria á los españoles, por haberlo sostenido tantos años y volver á sostenerlo ahora. Y en fin me propuse pasar por todo lo que él quisiera, para venir luego á concluir que tampoco se debió pensar en suprimir este tribunal, y menos con tanta precipitacion é ignominia; sino en reformarlo con la mayor prudencia y moderacion, caso que de ello se hubiera juzgado que habia necesidad, despues de haber oido plena y pacíficamente al mismo tribunal, supuesto que se ha demostrado *que ni es injusto ni contradictorio á la doctrina del divino fundador del cristianismo*, y menos segun las leyes fundamentales de nuestra antigua constitucion.

INDICE.

APÉNDICE.